

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio San Francisco del Alba



El formato que se presenta es un Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) Educación Básica y Educación Media para los establecimientos de educacionales municipales de Las Condes, redactado teniendo en consideración la legislación educacional vigente, las circulares de la Superintendencia de Educación, la opinión de encargados de convivencia escolar de los colegios de Las Condes y los requerimientos planteados por la Directora de Educación.

PRESENTACIÓN

La Corporación de Educación y Salud de Las Condes administra ocho establecimientos educacionales y tres jardines infantiles. Estos espacios educativos sufrieron, al igual que todas las unidades escolares, la crisis sanitaria por pandemia, lo que significó trasladar la sala de clases a un espacio virtual y la escasa o nula socialización entre pares.

Sin embargo, el año 2022 dimos un paso importante para dejar atrás el aislamiento, considerando todas las medidas necesarias para el retorno a la presencialidad total. Consecuentemente, nos vimos enfrentados a nuevos retos en el modo de convivir, en el cuidado de la salud mental y en aspectos socioemocionales.

En este contexto, con el objetivo de fortalecer la convivencia escolar y promover el bienestar de la comunidad educativa, la Unidad Técnica de Formación Comunal en conjunto con un profesional del área jurídica hicieron revisión en detalle nuestros Reglamentos Internos de Convivencia Escolar (RICE), y se buscó reestructurarlos para que consideraran todas las medidas de prevención necesarias frente a situaciones complejas de esta índole. Se incorporaron herramientas preventivas fundamentales que, junto con nuestros valores corporativos, tributarán a una mejor relación entre todos los actores de nuestra comunidad.

Además, se estudió y revisó la normativa vigente, los dictámenes y circulares de la Superintendencia, y se sostuvieron reuniones con todos los encargados de convivencia escolar de los colegios. Esto con el fin de acordar con ellos los tipos de faltas existentes, las medidas disciplinarias y formativas a implementar, entre otras. Como resultado, se consiguió la construcción de un Reglamento de Convivencia Escolar Corporativo, actualizado y adecuado a las necesidades levantadas en este último periodo escolar y desarrollado colaborativamente con las distintas unidades educativas.

Ponemos a disposición de nuestros establecimientos educacionales este REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALES DE LA COMUNA DE LAS CONDES 2023-2024, con el fin de que sea un instrumento de gestión que ayude a desarrollar progresivamente a ciudadanos que respeten y comprendan el sentido de las normas, y que regulen el funcionamiento y la vinculación con los distintos estamentos de la comunidad educativa. Queremos que sea una herramienta de apoyo para todos los miembros de la comunidad educativa, acorde con los valores que como Corporación promovemos.

Bernardita Undurraga
Directora de Educación
Corporación de Educación y Salud de Las Condes

INDICE

I. INTRODUCCIÓN

1. Reglamento Interno
2. Objetivos del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar
3. Presentación del Establecimiento Educacional
4. Organigrama Establecimientos Educativos
5. Perfiles de los estamentos de la comunidad Educativa
6. Ideario
7. Visión – Misión
8. Convivencia Escolar
9. Función y rol del Encargado de Convivencia
10. Conceptos claves en Convivencia Escolar

II. MARCO LEGALES Y NORMATIVOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DISTINTOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR. ARTÍCULOS.

1. Estudiantes
2. Padres y apoderados
3. Docentes
4. Directivos (docente directivo y técnicos)
5. Asistente de la educación

IV. REGULACIONES

1. Conductos regulares del establecimiento educacional
2. Eximición de clases
3. Religión
4. Educación Física
5. De la Matrícula (SAE)
6. De la pérdida de la matrícula en el establecimiento educacional
7. Cancelación de matrícula
8. Expulsión
9. Repitencia
10. Asistencia, atraso, y salidas del estudiante
11. Salidas Pedagógicas y paseos de curso
12. Recreos y espacios comunes
13. Relación entre la familia y el establecimiento
14. Vías de comunicación con apoderados
15. Reuniones de apoderados
16. Citaciones al apoderado

17. Actividades extra programáticas y actos cívicos
18. Visitas al establecimiento educacional
19. Relaciones afectivas en el establecimiento
20. Inclusión de estudiante migrantes
21. Diversidad sexual
22. Políticas de protección a la maternidad y paternidad
23. Medidas académicas
24. Medidas administrativas
25. Ceremonia de licenciatura
26. Apoyos escolares

V. PARTICIPACIÓN DE ACTORES ESCOLARES

1. Centro de estudiantes
2. Consejo de curso
3. Participación de estudiantes en manifestaciones públicas
4. Centro General de Padres y apoderados
5. Consejos de Profesores, Reflexiones Pedagógicas y/o Consejos de Disciplina
6. Consejo escolar

VI. PRESENTACIÓN PERSONAL

1. Uniforme Escolar
2. Uniforme de Educación Física
3. Excepciones de uso del uniforme escolar
4. Presentación personal

VII. TRANSPORTE ESCOLAR

VIII. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Aspectos preventivos de la Convivencia Escolar
2. Consideraciones sobre la ley de violencia escolar
3. Aspectos introductorios/preventivos de la convivencia escolar
4. Estrategias de prevención e intervención de la violencia escolar
5. Mecanismo de resolución de conflictos (sin agresión)
6. Reconocimientos y estímulos

IX. INTERACCIONES VIRTUALES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

1. Aspectos generales
2. Uso de plataforma virtual oficial
3. Uso de correo electrónico
4. Convivencia en clases y otros espacios educativos virtuales

5. Comunicaciones extracurriculares entre estudiantes

X. ABORDAJE DISCIPLINARIO

1. Definición de falta
2. Aplicación del debido proceso (procedimiento claro y justo)
3. Consideraciones de factores agravantes o atenuantes
4. Aplicación de sanciones o medidas formativas, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta
5. Consideraciones técnicas de resolución pacífica de conflictos
6. De las circunstancias atenuantes
7. Circunstancias agravantes
8. Medidas formativas y sanciones
9. Medidas formativas
10. Resolución alternativa de conflictos
11. Sanciones
12. Procedimiento general frente a las conductas que se consideran transgresiones al Reglamento Interno de Convivencia Escolar
 - Faltas Leves al Reglamento Interno de Convivencia Escolar
 - Faltas Graves al Reglamento Interno de Convivencia Escolar
 - Faltas Gravísimas al Reglamento Interno de Convivencia Escolar

XI. MECANISMOS PARA LA MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

XI. GLOSARIO

INTRODUCCIÓN

REGLAMENTO INTERNO

El Reglamento Interno del Colegio San Francisco del Alba, dependiente de la Corporación de Educación y Salud de las Condes, es un instrumento de gestión que se constituye como un instrumento vivo y formativo al actuar como una guía compartida y efectiva para organizar la convivencia en la comunidad educativa, reflejando acuerdos de todos los estamentos en torno a un sistema normativo interno conocido, co-construido, activo y valorado, que permite desarrollar progresivamente a ciudadanos que respetan y comprenden el sentido de las normas, regulan el funcionamiento y vinculaciones de los distintos estamentos de la comunidad educativa del establecimiento educacional, además de los derechos y deberes de sus integrantes, con la finalidad expresa de mejorar la calidad con equidad y del proceso educativo que en él se desarrolla.

El proceso de reformulación de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar se revisa y actualiza en el mes diciembre de cada año, según la convicción de todos los actores del establecimiento, de la necesidad de llevar a cabo un proceso de renovación, en consideración de los cambios sociales y culturales que se han suscitado, por la crisis sanitaria, que aún se mantiene activa pero con cierto grado de control por la vacunación, medidas sanitarias y el retorno a clases con una convivencia activa de los estamentos mediante la jornada escolar completa.

Tras el retorno al colegio con jornada escolar completa (JEC), se visibilizaron cambios culturales y sociales de las relaciones humanas, dificultades socioemocionales y descontrol de los estudiantes, como también de los padres y apoderados, quienes no contaban con las herramientas técnicas ni emocionales para asumir los procesos de enseñanza de sus hijos e hijas en los hogares; si bien el establecimiento implementó clases presenciales los años anteriores, la frecuencia y temporalidad no fueron lo que se necesitaba para afrontar el desafío.

Entonces, se recogieron las necesidades y demandas de los estamentos que orientan en el camino formativo y pedagógico a las comunidades escolares respecto a la convivencia en los establecimientos. Esto implica un compromiso de ofrecer a todos y todas, sin distinción alguna, espacios de aprendizajes significativos para aprender a convivir en comunidad, donde el colegio debe mediar, modelar, re-enseñar a convivir con otros, mediante procedimientos claros y justos. Si el establecimiento educacional, además de realizar un trabajo interno de convivencia escolar, debió considerar los procesos de transformación social del contexto nacional que se arrastra hace años y que ha llegado a su clímax con el auge del movimiento estudiantil, movimientos feministas, diversidades sexuales, entre otros cambios, es entonces evidente que se requiere de un instrumento de gestión escolar actualizado, acorde a los grandes desafíos que supone el nuevo estudiantado y el escenario mundial en tiempos de COVID-19.

Artículo 46 DFL N°2 del 2009 del Ministerio Educación letra f) Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándose de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo

momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.

El artículo 6 del DFL de 1996 sobre subvenciones del Estado a establecimientos educacionales N°2, letra d) Que cuenten con un reglamento interno que rijan las relaciones entre el establecimiento, los alumnos y los padres y apoderados. En dicho reglamento se deberán señalar: las normas de convivencia en el establecimiento, que deberán incluir expresamente la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria; las sanciones y reconocimientos que origina su infracción o destacado cumplimiento; los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas que las ameritan; y, las instancias de revisión correspondientes.

Por lo tanto, el presente Reglamento contiene las normas de convivencia, medidas disciplinarias y pedagógicas y protocolos de actuación destinados a regular el quehacer educativo de la comunidad escolar, propiciando el desarrollo de buenas relaciones entre todos sus integrantes.

Este documento está validado por el Consejo Escolar del establecimiento.

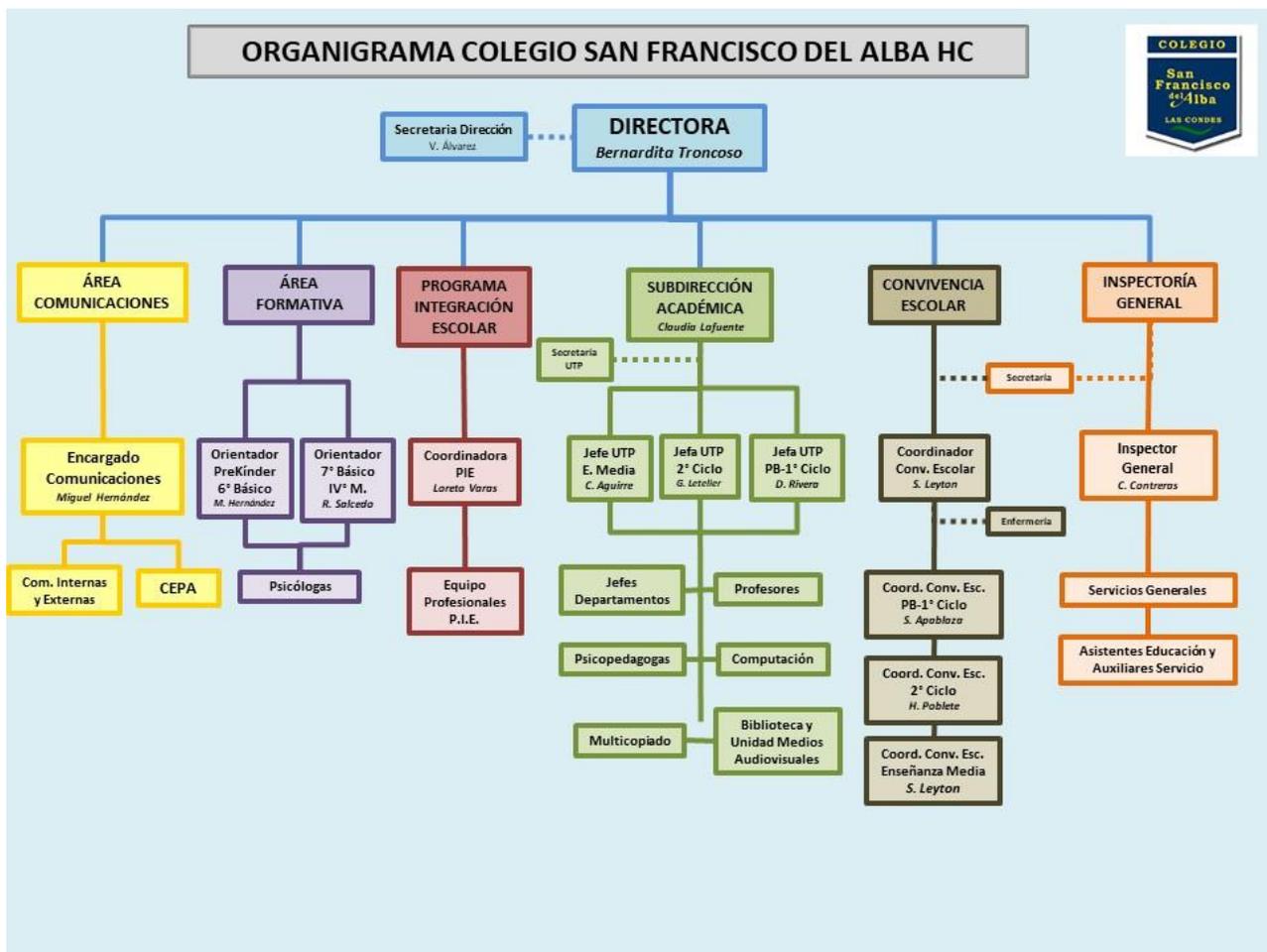
OBJETIVOS DEL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Reformular el Manual de Convivencia y Reglamento Interno de acuerdo con nuestro Proyecto Educativo Institucional y a la Visión y Misión del colegio San Francisco del Alba, sustentados en principios que avalan nuestro modelo pedagógico.
- Tener un Reglamento Interno que ordene la estructura, funciones e interrelaciones entre los distintos estamentos de la comunidad escolar, con el fin de lograr los objetivos enmarcados en el Proyecto Educativo Institucional.
- Resguardar el cumplimiento los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad escolar con el fin de favorecer su desarrollo integral en un ambiente de sana convivencia.
- Dar cumplimiento al artículo 46 letra f) del DFL N°2 del 2009 del Ministerio Educación que indica que los establecimientos educacionales para ser reconocidos oficialmente por el Estado, necesitan entre otros un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar.
- El artículo 6 del DFL de 1996 sobre subvenciones del Estado a establecimientos educacionales N°2, letra d)) Que cuenten con un reglamento interno que rijan las relaciones entre el establecimiento, los alumnos y los padres y apoderados.
- Incorporar las políticas de prevención, medidas pedagógicas y los protocolos de actuación que constituyen falta a la buena convivencia escolar, graduándose de acuerdo con su menor o mayor gravedad.
- Estipular los procedimientos y protocolos por los cuales se determinan las conductas que ameritan sanciones, resguardado por el debido proceso.

PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

RBD:	8815-3
Tipo de Enseñanza:	Educación Parvularia - Enseñanza Básica y Media Humanista Científica.
N° de Cursos:	28 cursos
Dependencia:	Corporación de Educación y Salud Municipal de las Condes
Dirección:	Camino del Alba # 9280.
Comuna:	Las Condes
Teléfono:	227207100
Correo electrónico:	secretaria@sfa.cl
Directora:	Bernardita Troncoso Yáñez
Encargado de Convivencia Escolar:	Sebastián Leyton Artigas

ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO



PERFIL DEL ESTUDIANTE

Los estudiantes de Pre kínder a I V ° Medio, integrantes de nuestra unidad Educativa, constituyen la razón de ser de nuestra Visión Educativa, la que tiene como fin al término de la enseñanza media técnico profesional y de jóvenes y adultos, forma estudiantes integrales, autónomos con manejo del entorno global y sus permanentes cambios capaces de motivarse y elegir sobreponerse a dificultades o desafíos; dispuestos a aprovechar sus potencialidades y fortalezas, abiertos al uso de nuevas tecnologías, a la diversidad y a la inclusión, vinculándose de manera constructiva con su entorno, conviviendo en un ambiente de respeto y apoyo mutuo.

PERFIL DEL PADRE/APODERADO

El Colegio San Francisco del Alba requiere apoderados que cumplan un rol activo, de apoyo y de compromiso en la educación de sus hijos, en el logro de los propósitos educativos que el colegio les propone, conociendo y aceptando las normas y reglamentos de convivencia de la Institución, procurando los espacios necesarios para participar del proyecto educativo. Es necesario que los padres y apoderados asuman un rol proactivo en la vinculación sólida entre el colegio y el hogar, fomentando los hábitos de responsabilidad, puntualidad, presentación personal y colaborando con las actividades que el establecimiento estime, para contribuir en la formación de su hijo/a.

PERFIL DEL DOCENTE

Profesional de la educación que realiza una labor académica de entrega, con alta capacidad de innovar, que promueva la formación integral del estudiante convirtiéndolo en líder comprometido, creativo y responsable, que da cumplimiento a al PEI institucional vigente. En esta labor, el profesor asume cuatro desafíos profesionales, los cuales evidencian sus capacidades. El primero es lograr incorporar las necesidades del alumno (y las de su familia) en su práctica al interior del aula. El segundo es el dominio acabado de su disciplina y de las metodologías didácticas pertinentes con la incorporación permanente y actualizada de estrategias de enseñanza y tecnología. El tercero es la identificación y aplicación de las directrices que el colegio establezca en cuanto a su normal funcionamiento. Por último, la aplicación de las políticas corporativas y ministeriales a su quehacer educativo.

PERFIL DEL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN

Profesional de la educación, Técnico, administrativos u otros.

Profesionales de nivel técnico que participan activamente en el proceso educativo y realizan colaboraciones y acciones de manera coordinada en la comunidad educativa. Deben ser capaces de contribuir al logro de los objetivos del PEI, realizando labores complementarias a la tarea educativa, dirigidas a desarrollar, apoyar y controlar el proceso aprendizaje-enseñanza, elaborando y organizando material pedagógico y ambientes propicios para el aprendizaje, velando por la seguridad y el cuidado de niños y niñas, en un ambiente de convivencia favorable a su adaptación, desarrollo y aprendizajes, coordinando sus labores permanentemente con la educadora de párvulos y otros docentes del nivel, complementando su tarea con la realización de clases de alta calidad, con la utilización de herramientas tecnológicas y recursos existentes en el C.R.A.

PERFIL DEL EQUIPO DIRECTIVO

Grupo de profesionales de la educación que asesora a la Directora e implementa sus decisiones. Está compuesto por subdirección, inspectoría general, coordinación convivencia escolar, coordinación académica y orientación. Se preocupa de gestionar los procesos de cambio al interior del establecimiento, comunicar oportunamente las directrices emanadas desde dirección, administrar conflictos y sus resoluciones, coordinar los tiempos en la implementación de las actividades del año lectivo, monitorear los procesos pedagógicos y sus resultados, organizar los recursos personales y materiales necesarios en la gestión de los procesos, promover un clima de confianza y colaboración al interior del establecimiento y con la comunidad educativa.

IDEARIO

De acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional (PEI), el colegio San Francisco del Alba favorece el desarrollo y la práctica de valores y virtudes, tales como: amistad, lealtad, respeto, responsabilidad, perseverancia, honestidad, orden, solidaridad, patriotismo, prudencia, optimismo, paz y alegría.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento, contempla la normativa vigente, ya que respeta las garantías del Artículo 19 de la Constitución Política de la República de Chile, de la Ley 20.370 General de Educación, la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar y la Ley 20.845 de Inclusión Escolar, entre otros cuerpos legales. Así mismo, se hace parte de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de la Declaración de los Derechos del Niño.

Al mismo tiempo, este instrumento de gestión escolar se ordena en función de la fundamentación de la relevancia de la Convivencia Escolar; la definición de los miembros de la comunidad educativa; la fijación de normas de Convivencia, entre las cuales se encuentran los deberes, derechos y regulaciones de todos los integrantes de la comunidad; la declaración de las conductas que constituyen faltas a la buena convivencia, así como su graduación; la establecimiento de medidas disciplinarias y reparatorias, procedimientos de apelación, técnicas de resolución de conflictos y protocolos de actuación y, finalmente, la inclusión de políticas de prevención, el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar (PGCE) del establecimiento educacional y el mecanismo para las modificaciones y actualizaciones de este Reglamento Interno.

VISIÓN	MISIÓN
<p>“Consolidarse como un establecimiento e ideales humanistas que reconoce el contexto de los estudiantes, distinguiéndose por entregar un servicio educativo de calidad, en excelencia académica, inclusividad, respeto a la diversidad, el entorno y el medioambiente, generando un sentido de identidad con la comunidad educativa, permitiendo a los estudiantes desarrollarse autónomamente, de acuerdo con su proyecto de vida.”</p>	<p>“Somos un colegio municipal humanista científico de la comuna de Las Condes que ofrece a los estudiantes y a sus familias un proyecto educativo basado en principios y valores que promueven competencias para la vida permitiendo la inclusión, el respeto a la diversidad y el cuidado del medioambiente; con personal competente e idóneo, tecnología e infraestructura adecuada para entregar una formación de calidad desde pre-básica hasta enseñanza media”.</p>

CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar es el conjunto de relaciones sociales que se desarrollan al interior de la comunidad educativa, es decir, es la forma de tratarse que mantienen estudiantes, docentes, directivos, apoderadas/os y asistentes de la educación. “La convivencia escolar se entiende, por tanto, como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese establecimiento”.

Cada establecimiento educacional debe contar con un reglamento interno que estructura y norma su funcionamiento. Una de las partes del reglamento interno, es este Manual de Convivencia Escolar, que establece las regulaciones que enmarcan la forma de relacionarse al interior de la comunidad educativa. En este manual se establecen los **derechos y deberes** de cada actor escolar (estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación y apoderadas/os), las situaciones que constituyen **faltas, sus respectivas medidas disciplinarias y procedimientos que resguarden el debido proceso**; así como también las **regulaciones y protocolos** de acción para el correcto funcionamiento del establecimiento.

El Reglamento Interno de Convivencia se revisará todos los años en función de los cambios a la legislación vigente, pero su actualización completa deberá ser fruto de un proceso participativo de todos los miembros de la comunidad escolar al menos cada cuatro años. De acuerdo con el Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, este reglamento interno y sus modificaciones deberán estar publicados en el sitio Web del establecimiento educacional y estar disponible en dicho recinto para los estudiantes, padres, madres y apoderados. Además, deberá ser informado y notificado a los padres, madres y apoderados, para lo cual se entregará una copia de este al momento de la matrícula”.

La persona responsable de coordinar, con todos los estamentos de la comunidad, la actualización, difusión y aplicación del manual de convivencia escolar, es el Coordinador de Convivencia Escolar, quien debe cumplir con el rol de:

Ministerio de Educación, “Política Nacional de Convivencia Escolar”, MINEDUC, Santiago, 2015, Pág. 25.

FUNCIÓN Y ROL DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Funciones Claves para el encargado de convivencia escolar

1. Coordina el equipo de Convivencia Escolar
2. Coordina y monitorea el diseño e implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar y revisión y actualización del Reglamento Interno.
3. Informa de las actividades del Plan de Gestión al Consejo Escolar e incorpora las medidas propuestas por éste.
4. Fortalece y desarrolla estrategias para prever y abordar situaciones de violencia escolar.
5. Promueve e informa los lineamientos preventivos y formativos de la convivencia escolar (PNCE y PEI).
6. Promueve la participación de los distintos actores en la convivencia escolar.
7. Participa de reuniones de trabajo y coordinación con equipo directivo o de gestión para garantizar la articulación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar con el resto de la gestión institucional.
8. Atiende estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia.
9. Desarrolla junto al equipo de convivencia escolar actividades en formato taller y/o capacitaciones a

docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.

10. Asiste a reuniones convocadas por Encargado Comunal de Convivencia Escolar para articular y complementar el trabajo de la escuela con el nivel comunal (red territorial, modelo ABE, otros).

11. Registra las acciones realizadas por el equipo de Convivencia Escolar y sus integrantes (actas, evidencias, otros).

CONCEPTOS CLAVES EN CONVIVENCIA ESCOLAR

- a) **Respeto:** Corresponde a la actitud de consideración o deferencia hacia una persona u objeto. En primer lugar, son merecedoras de respeto todas las personas por el hecho inherente de ser personas, dotadas por igual en dignidad y en derechos, independientemente de nuestra nacionalidad, lugar de residencia, género, origen nacional o étnico, color de piel, religión, idioma o cualquier otra condición. En segundo lugar, es preocuparse por el impacto de nuestras acciones en los demás, es ser inclusivo y aceptar a los demás por lo que son, incluso cuando son diferentes.
- b) **Agresividad:** Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia. Los impulsos agresivos deben ser modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.
- c) **Conflicto:** Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje. Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.
- d) **Violencia:** Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social. Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia.
- e) **Bullying:** Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet. El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia: i. Se produce entre pares; ii. Existe abuso de poder; iii. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido. (Ley 20.536/2011 sobre Violencia Escolar. Párrafo 3º, Artículo 16-A.)

Entre las manifestaciones de violencia se encuentran:

- a) **Violencia psicológica:** incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying. Contemplada en la Ley N° 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar.

- b) **Violencia física:** es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying. Contemplada en el Artículo N° 395 y siguientes del Código Penal.
- c) **Violencia sexual:** son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexual y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, frotaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc. Están contempladas en el Artículo N° 361 y del Código Penal.
- d) **Violencia por razones de género:** son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- e) **Violencia a través de medios tecnológicos:** implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en cyberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales. Tratada en la Ley 20536 sobre Violencia Escolar.
- f) **Ciber hostigamiento:** Conducta persistente y repetida dirigida a una persona en específico para causar daño emocional severo o el miedo a consecuencias físicas. Hostigadores aterrizan a sus víctimas con amenazas de violencia, posteos difamatorios que causan vergüenza o humillación con familiares, amigos o conocidos.

Formas de ciber hostigamiento: Amenazas físicas, psicológicas y/o sexuales, Revenge porn (porno venganza), Sextorsión, Cyberflashing (imágenes sexuales no solicitadas), Slut shaming (humillación a mujeres por conductas promiscuas), Lenguaje de odio (denigrar, insultar, amenazar a un individuo por su identidad de género, orientación sexual, aspecto físico, etc.); Cyberbullying (específico de la edad escolar), Body shaming (avergonzar a alguien por su cuerpo), Network mobbing: hostigamiento usando redes sociales laborales, Funas.

II. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar se fundamenta en el siguiente marco legal:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.
2. Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
4. Construyendo acuerdos de convivencia con enfoque formativo.
5. Constitución Política de la República de Chile. 1980.
6. Ley N° 20.370 General de Educación. Chile, 2009.
7. Ley N°19.876 Ley que establece la Obligatoriedad de la Educación Media. Chile.
8. Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.
9. Ley N° 20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.
10. Ley N° 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.
11. Ley N° 20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.
12. Ley N° 20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.
13. Ley N°20.248 Ley Subvención Escolar Preferencial. Chile., modifica 20637/ 2012
14. Ley N°19.873 Ley Pro-Retención de Estudiantes. Chile.
15. Ley N°20.084 Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes. Chile, 2005.
16. Ley N° 20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005.
17. Ley N° 19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Chile, 2004.
18. Ley N° 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993.
19. Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991.
20. Ley N°19.933 de Mejoramiento Especial a los Docentes. Chile.
21. Ley N° 20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Chile, 2013.
22. Ley N° 20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.
23. D.F.L. N°2 Subvención del Estado a Establecimientos Educativos. Chile, 1998.
24. Ley de salud 20418.
25. Código procesal penal.
26. Ley 19617.
27. Código penal y sus modificaciones.
28. Ley 19927 modifica procedimiento penal en materia de delito de pornografía infantil.

DECRETOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1. Decreto N°50 Norma Centro de estudiantes.
2. Decreto N°24 Reglamento Consejos Escolares.
3. Decreto N°565 Reglamento del Centro General de Padres, Madres y Apoderados.
4. Decreto N°924 Reglamenta Clases de Religión.
5. Decreto N°215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar.
6. Decreto N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales.
7. Decreto N° 313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes.
8. Decreto N°256 Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media.
9. Circular N°1 Establecimientos Educativos Subvencionados Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación.
10. Decreto N°79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres.
11. Circular N° 875/1994 del MINEDUC, Ingreso o Permanencia de Estudiantes con VIH y/o Epilepsia.

12. Decreto N°548 Planta Física Establecimientos.
13. Decreto N°315 Reglamento Ley General de Educación sobre Reconocimiento Oficial de los Establecimientos.
14. Decreto N°235 Reglamento de la Ley N°20.248 que Establece una Subvención Escolar Preferencial para niños y niñas prioritarios.
15. Decreto N°1718 Establece Edades de Ingreso Parvularia y Básica.
16. Decreto N°47 Fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
17. Decreto N°196 Aprueba Reglamento sobre Obligatoriedad de Establecimientos Educativos de contar con a lo menos un 15% de estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica como requisito para impetrar la subvención.
18. Decreto N°352 Reglamento Función Docente.
19. Decreto N°216 Reglamento Pro-Retención.
20. Decreto N°1300 Aprueba planes y programas de estudio para estudiantes con trastornos específicos del lenguaje.
21. Decreto N°1 Reglamenta Plena Integración.
22. Decreto N°289 Reglamenta Condiciones Sanitarias de los Establecimientos Educativos.

OPERACIONALES

1. ORD N°443 Instrucciones Normativa Subvenciones.
2. ORD N°496 Instrucciones Programa de Integración Escolar.
3. ORD N°476 Superintendencia de Educación sobre Reglamentos Internos.
4. ORD N° 0027 Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación.
5. ORD N°1684/019 Estatuto Docente. Corporaciones Municipales. Reglamento Interno. Medidas Disciplinarias

RESOLUCIONES

1. Resolución N°838 Fija Modelo de Fiscalización - Ministerio de Educación.
2. Detalle de Hallazgos y Sustentos de Hallazgos por parte de la Superintendencia de Educación Escolar
3. Circular N° 768 Derechos de niñas, niños y estudiantes transgénero en el ámbito de la educación a sostenedores.
4. Resolución exenta N° 482, Aprueba circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado
5. Resolución exenta N° 812, sustituye ordinario del 27 de abril de 2017 de la Superintendencia de educación y establece una circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional
6. Política Nacional de Convivencia Escolar marzo 2019.

III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

El presente cuerpo de derechos y deberes, se encuentran ajustados a la normativa interna, acordada democráticamente al interior de todos los estamentos de la comunidad educativa y es coherente con el perfil de los distintos estamentos declarados en el Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de contar con conceptos claros para la aplicación del reglamento interno, para ello se precisan los siguientes artículos.

Artículo 1°. - El presente Reglamento contiene las normas básicas por las cuales todo miembro de la comunidad escolar del colegio debe regirse para efectos de lograr una buena Convivencia Escolar, en el marco de los principios éticos y morales que sustentan a este centro educacional. Se entenderá como miembro de la comunidad escolar: estudiantes, docentes, asistentes de la educación y apoderados.

Artículo 2°. - Para efectos del artículo anterior, se entenderá por buena convivencia escolar la “coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. En conformidad al Artículo 16 A, de la ley de violencia escolar.

Artículo 3°. - El sentido de este reglamento es regular las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa en función de la formación social y personal de los estudiantes y éste será obligatorio, en los mismos términos, para todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 4°. - El presente reglamento de convivencia tiene carácter imperativo para todo estudiante, apoderado o miembro de la comunidad educativa. Entendiéndose que, por el solo hecho de matricularse o aceptar un cargo laboral en este centro educacional, el estudiante, su apoderado y/o trabajador, según sea el caso, acepta cumplir íntegramente las normas contenidas en él.

Artículo 5°. - En concordancia con el artículo anterior, el presente reglamento tiene carácter de resolutorio y establecerá los únicos procedimientos válidos para la resolución de conflictos y aplicación de sanciones asociadas a las faltas consideradas en él, con el fin de otorgar certeza de los procedimientos a todos los miembros de la comunidad educativa y asegurar el resguardo de su integridad física, psicológica y el debido proceso en la aplicación de sanciones.

Artículo 6°. - El presente reglamento de convivencia está inspirado en los conceptos de disciplina y procesos formativos, entendidos como una actitud personal frente al medio social, manifestada en el autocontrol, la adquisición de valores, virtudes y la creación de un ambiente adecuado para lograr el aprendizaje.

Artículo 7°. - Las normas de convivencia escolar se aplican de acuerdo con criterios formativos y orientadores, para lograr el desarrollo de los estudiantes dentro de un marco centrado en la persona y en el respeto, tomando en cuenta las particularidades de cada alumno, estando exenta de cualquier tipo de discriminación arbitraria.

Artículo 8°. - Las medidas disciplinarias y procesos formativos (revisar glosario) se aplicarán a los alumnos en caso de transgresión deliberada y/o reiterada de una norma. Dichas medidas tienen como objeto que los estudiantes asuman responsablemente las consecuencias de sus actos, salvaguardando el respeto por los demás y la convivencia adecuada de toda la comunidad educativa.

Artículo 9°. - El sistema disciplinario y procesos formativos contenido en estas normas, se basa en los principios dignidad del ser humano, interés superior del niño, niña y adolescente, no discriminación arbitraria, legalidad, justo y racional procedimiento, proporcionalidad, transparencia, participación, autonomía y diversidad y responsabilidad; principios descritos en la Resolución Exenta 482 de la Superintendencia.

Artículo 10°. - Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán velar por el estricto cumplimiento de las normas establecidas en el RICE, dando aviso inmediato de las faltas cometidas por cualquier miembro de dicha comunidad.

Artículo 11°. -Se entenderá por estudiante a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren matriculados en un establecimiento educacional que imparte educación de párvulos, básica, media y educación de adultos, y ellos cuentan con derechos y deberes.

Estudiantes:

Derechos

- a) Una educación integral, inclusiva y de calidad. (D. Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión).
- b) Que se respete su integridad física y moral. (LGE).
- c) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).
- d) Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol (D° del Niño).
- e) No ser discriminado arbitrariamente. (D. Universal, D° del Niño/a, Constitución).
- f) Utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos. (LGE).
- g) Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución, LGE).
- h) Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- i) Acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- j) La libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución, LGE).
- k) Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- l) Un debido proceso y defensa. (Constitución).
- m) Descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- n) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento. (LGE).
- o) Vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- p) Protección de la salud. (Constitución).
- q) Ser beneficiario del seguro de accidentes escolares. (D.S. 333 de 1973 del Ministerio de Educación).
- r) Seguridad social (becas de alimentación, programas de apoyo u otros beneficios, en el caso de ser beneficiados por los aportes de las distintas subvenciones del MINEDUC). (Constitución).
- s) Ser atendido y evaluado de acuerdo con sus necesidades educativas especiales. (LGE).
- t) Evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente. (LGE).
- u) Conocer al menos con una semana de antelación la fecha de la aplicación, el contenido de los instrumentos de evaluación y las pautas o rúbricas con que serán evaluados. Como también conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación artículo 10).
- v) Repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la enseñanza básica y una vez en la enseñanza media. (LGE).
- w) Eximirse de religión, es decir, a no participar de dichas clases por objeción de conciencia.

Deberes

- a) Asistir a clases y cumplir con los horarios de la jornada escolar. (LGE).
- b) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades. (LGE).
- c) Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
- d) Entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura.
- e) Informar a su apoderada/o sobre sus resultados académicos, registros disciplinarios y citaciones.
- f) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar. (LGE).
- g) Cuidar la infraestructura del establecimiento educacional. (LGE).

- h) Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- i) Presentarse con el uniforme escolar establecido y una higiene personal adecuada.
- j) Conocer y respetar el Proyecto Educativo, Manual de Convivencia y Reglamento de Evaluación. (LGE). Comprometiéndose a cumplir con cabalidad las normas establecidas en los tres instrumentos de gestión, así como a acatar las sanciones que por su incumplimiento puedan aplicarse.
- k) Respetar el espacio personal y la intimidad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 12°. - Se entenderá por apoderado a un adulto mayor de edad el cual será responsable y tutor de un estudiante, pudiendo ser: la madre, padre, pariente cercano (hermano, tío (a) abuelo(a)) o quien firme la ficha de matrícula y asuma, la responsabilidad de un estudiante, durante el tiempo que este se encuentre matriculado en el establecimiento. El apoderado tendrá derecho y deberes

Padre y Apoderados:

Derechos

- a) Participar activamente del proceso educativo de sus pupilos/as. (LGE).
- b) Ser informados sobre el proceso pedagógico de sus pupilos/as. (LGE).
- c) Ser informados sobre el funcionamiento del establecimiento. (LGE).
- d) Que se respete su integridad física y moral. (LGE).
- e) Ser escuchados por las autoridades y funcionarios del establecimiento. (LGE).
- f) Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol (LEG).
- g) La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- h) La libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- i) Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- j) Acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- k) Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- l) No ser discriminados arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- m) Un debido proceso y defensa. (Constitución).
- n) Participar en la actualización del Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar.

Deberes

- a) Educar a sus pupilos. (LGE, L. Inclusión).
- b) Apoyar los procesos educativos que desarrolla el establecimiento. (LGE, L. Inclusión).
- c) Conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo.
- d) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional. (LGE, L. Inclusión).
- e) Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar. (LGE, L. Inclusión).
- f) Asistir a las reuniones de apoderadas/os y otras citaciones que realice el establecimiento.
- g) Responder económicamente por los daños que ocasione su pupilo en el establecimiento (Código Civil).
- h) Preocuparse de la puntualidad y presentación personal de su pupilo.
- i) Justificar las inasistencias de su pupilo, por escrito o personalmente dependiendo del caso.
- j) Informar al establecimiento sobre temas de salud, contacto familiar, temas judiciales de su pupilo.
- k) Acudir personalmente al término del año escolar a matricular a su pupilo para el año lectivo siguiente.
- l) Conocer, respetar y hacer cumplir el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del

establecimiento. (LGE). Comprometiéndose a cumplir con cabalidad las normas establecidas en los tres instrumentos de gestión, así como a acatar las sanciones que por su incumplimiento puedan aplicarse.

- m) Informar personalmente al establecimiento inmediatamente en caso de cambio de domicilio o número de teléfono.
- n) Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- o) Respetar el espacio personal y la intimidad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 13°. - Docente es un profesional de nivel superior, que lleva a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y educación, lo que incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los mismos procesos y de las actividades educativas generales y complementarias que tienen lugar en las unidades educacionales de nivel prebásico, básico y medio (ley 19070 artículo 6).

Docentes:

Derechos

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).
- b) Que se respete su integridad física, psicológica y moral. (LGE).
- c) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).
- d) Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol. (LEG, L Calidad y E.).
- e) Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- f) Tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala. (L. Calidad y E.).
- g) Ser consultados/as por dirección en la evaluación del desempeño de su función. (L. Calidad y E.).
- h) Recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (E. Docente).
- i) No ser discriminados arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- j) La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- k) Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- l) Acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- m) La libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- n) Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- o) Un debido proceso y defensa. (Constitución).
- p) Vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- q) Protección de la salud. (Constitución).
- r) Seguridad social. (Constitución).
- s) Sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).

Deberes

- a) Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
- b) Ejercer la función docente en forma idónea y responsable. (LGE).
- c) Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar, y actuar de acuerdo con ellos. (E. Docente, C. Laboral).
- d) Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de las y los estudiantes. (E. Docente).
- e) Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda. (LGE).
- f) Actualizar constantemente sus conocimientos. (LGE).
- g) Evaluarse periódicamente. (LGE).
- h) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares. (LGE).
- i) Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).

- j) Respetar los horarios de su jornada laboral, así como el inicio y término de cada una de sus clases. (E. Docente, C. Laboral).
- k) Entregar los resultados de las evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación)
- l) Debe informar y denunciar a la autoridad competente la ocurrencia de delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento (CPP, Art. 175).
- m) Conocer, respetar y hacer cumplir el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE). Comprometiéndose a cumplir con cabalidad las normas establecidas en los instrumentos de gestión, así como a acatar las sanciones que por su incumplimiento puedan aplicarse.
- n) Respetar el espacio personal y la intimidad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa, manteniendo una relación de carácter formal y respetuoso con el alumnado y los miembros del establecimiento escolar.
- o) Las normas de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar se entenderán como parte integral de los contratos de trabajo de los docentes y por su incumplimiento se entenderán incumplidas las obligaciones que se imponen a los docentes de acuerdo a su función, cuando aquello sea efectivamente comprobado mediante procedimiento establecido para ello en este reglamento. Una vez acreditado el incumplimiento, se dejará constancia de aquel por la directora del establecimiento escolar, en la hoja de vida del docente, a fin de dar prueba de la reiteración de estos incumplimientos como fundamento de despido por incumplimiento grave de las obligaciones de contrato, en los casos que aquellos fueran reiterados.
- p) Se entenderán además como un incumplimiento grave de las obligaciones que impone la función docente, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 72, letra C) del Estatuto Docente, la no concurrencia del docente a sus labores en forma reiterada, impuntualidades reiteradas del docente, incumplimiento de sus obligaciones docentes conforme a los planes y programas de estudio que debe impartir, abandono injustificado del aula de clases o delegación de su trabajo profesional en otras personas. Se entenderá por no concurrencia en forma reiterada la inasistencia del trabajador a sus labores sin causa justificada durante dos días seguidos, dos lunes en el mes o un total de tres días durante igual período de tiempo, para todos los casos, para todos los casos previamente mencionados, la situación deberá acreditarse mediante procedimiento establecido para ello en este reglamento.
- q) Si del resultado del procedimiento investigativo resultare la verificación de infracción por parte del funcionario del establecimiento escolar, dicho resultado será comunicado al funcionario por la directora, incorporándose una amonestación por escrito en su hoja de vida, cuando la situación lo amerite.
Esta anotación deberá ser firmada por éste y, en caso de que este se negare a firmar, deberá dejarse cuenta de tal situación por la directora y dos testigos de los hechos.

Artículo 14°. –

La función docente-directiva es aquella de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para la función, se ocupa de lo atinente a la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación, y que conlleva tuición y responsabilidad adicionales directas sobre el personal docente, paradocente, administrativo, auxiliar o de servicios menores, y respecto de los alumnos (artículo 7 ley 19070).

Las funciones técnico-pedagógicas son aquellas de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para cada función, se ocupan respectivamente de los siguientes campos de apoyo o complemento de la docencia: orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente y otras análogas que por decreto reconozca el Ministerio de Educación, previo informe de los organismos competentes (artículo 8 Ley 19070).

Directivos (Docentes Directivos y Técnicos):

Derechos

- a) Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen. (LGE).
- b) Organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes. (L. Calidad y E.).
- c) Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol (LEG, L Calidad y E.).
- d) Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- e) Proponer el personal a contrata y de reemplazo. (L. Calidad y E.).
- f) Designar y remover a miembros del equipo directivo. (L. Calidad y E.).
- g) Ser consultado en la selección de las y los docentes del establecimiento. (L. Calidad y E.).
- h) No ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- i) La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- j) Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- k) Acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- l) Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- m) Un debido proceso y defensa. (Constitución).
- n) Vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- ñ) Protección de la salud. (Constitución).
- o) Seguridad social. (Constitución).
- p) Decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa el establecimiento.

Deberes

- a) Liderar el establecimiento a su cargo. (LGE).
- b) Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
- c) Formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento. (E. Docente).
- d) Organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico. (E. Docente).
- e) Organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación. (E. Docente).
- f) Gestionar administrativamente el establecimiento educacional. (E. Docente).
- g) Adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus pupilas/os. (E. Docente).
- h) Desarrollarse profesionalmente. (LGE).
- i) Promover en los docentes el desarrollo profesional. (LGE).
- j) Realizar supervisión pedagógica en el aula. (LGE).
- k) Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- l) Denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa. (C. Procesal Penal).
- m) Conocer, respetar y hacer cumplir el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE). Comprometiéndose a cumplir con cabalidad las normas establecidas en los instrumentos de gestión, así como a acatar las sanciones que por su incumplimiento puedan aplicarse.
- n) Debe informar y denunciar a la autoridad competente la ocurrencia de delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento (CPP, Art. 175)
- ñ) Adoptar la decisión de expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante, cuando éste hubiese cometido una falta gravísima, sin perjuicio del derecho a apelación del alumno y su apoderado
- p) Adoptar las medidas correctivas pedagógicas o disciplinarias que este Reglamento Interno dispone respecto a la convivencia escolar, ya sea respecto a los estudiantes, asistentes de la educación, profesores y apoderados en conformidad a lo dispuesto en el artículo 16- D DFL2 del Ministerio de

Educación, cuando estos no adoptaren las medidas correctivas pedagógicas o disciplinarias que su reglamento interno disponga, relativas a la convivencia escolar, consistente en una multa de hasta **50 U.T.M.** para la directora del establecimiento, que podrá duplicarse en caso de reincidencia, en concordancia con dicha norma.

- q) Respetar el espacio personal y la intimidación física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa, manteniendo una relación de carácter formal y respetuoso con el alumnado y los miembros del establecimiento escolar.
- r) Las normas de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar se entenderán como parte integral de los contratos de trabajo de los docentes Directivos y Técnicos y por su incumplimiento se entenderán incumplidas las obligaciones que se imponen a los aquellos, de acuerdo a su función, cuando aquello sea efectivamente comprobado mediante procedimiento establecido para ello en este reglamento. Una vez acreditado el incumplimiento, se dejará constancia de aquel por la Directora de Educación, quien en estos casos ejercerá la función correspondiente a la Directora del establecimiento escolar, en la hoja de vida dichos funcionarios, a fin de dar prueba de la reiteración de estos incumplimientos, los que servirán como fundamento de despido por incumplimiento grave de las obligaciones de contrato, en los casos que la situación lo amerite.
- s) En los casos que la infracción sea cometida por la directora del establecimiento escolar, cualquier funcionario del establecimiento escolar podrá solicitar una investigación de los hechos denunciados, mediante oficio conductor al departamento jurídico de la corporación de educación y salud Las Condes, siendo la directora de educación o el secretario general los encargados de pronunciarse de aquellos casos y el área jurídica de la corporación, designara a un funcionario encargado de llevar a cabo el procedimiento de investigación respecto a denuncias realizadas contra los directores.
- t) En los casos del numeral anterior, en que, de la aplicación del procedimiento, resultare que los hechos denunciados son manifiestamente falsos y no existen indicios que hubiesen servido de fundamento a su denuncia, se inicia investigación sumaria en contra del denunciante, entendiéndose su actuar como una falta a la probidad funcionaria.

Artículo 15. - Son asistentes de la educación, para efectos de esta ley, los funcionarios que, desempeñándose en uno o más establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública, sin perjuicio de su forma de financiamiento, incluidos aquellos establecimientos de educación de párvulos, financiados vía transferencia de fondos. Los asistentes serán clasificados en categorías profesionales, técnicas, administrativas y auxiliares (ley 21109, artículos 1, 6, 7,8 y 9).

Asistentes de la Educación:

Derechos

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE, L. Calidad y E.).
- b) Que se respete su integridad física y moral. (LGE, L. Calidad y E.).
- c) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar. (LGE).
- d) Participar de las instancias colegiadas del establecimiento, de acuerdo con rol. (LGE, L. Calidad y E.).
- e) Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol (LEG, L. Calidad y E.).
- f) Recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (L. Calidad y E.).
- g) Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- h) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).
- i) No ser discriminados arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- j) La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- k) Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- l) Acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).

- m) La libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- n) Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- o) Un debido proceso y defensa. (Constitución).
- p) Vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- q) Protección de la salud. (Constitución).
- r) Seguridad social. (Constitución).
- s) Sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).

Deberes

- a) Ejercer su función en forma idónea y responsable. (LGE).
- b) Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
- c) Respetar las normas del establecimiento. (LGE).
- d) Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- e) Respetar el espacio personal y la intimidad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa, manteniendo una relación de carácter formal y respetuoso con el alumnado y los miembros del establecimiento escolar.
- f) Conocer, respetar y hacer cumplir el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE). Comprometiéndose a cumplir con cabalidad las normas establecidas en los instrumentos de gestión, así como a acatar las sanciones que por su incumplimiento puedan aplicarse.
- g) Las obligaciones funcionarias contenidas en el artículo 61 del Estatuto administrativo, en conformidad al artículo 25 de la ley 21109 (ESTABLECE UN ESTATUTO DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA)
- h) Las normas de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar se entenderán como parte integral de los contratos de trabajo de los asistentes de la educación, por lo cual respecto a aquellas en que no exista una sanción específica asociada a su incumplimiento, éste será entendido como un incumplimiento a las obligaciones de su contrato.

Artículo 16°. - PROHIBICIONES

Todos los funcionarios del establecimiento educacional tendrán la obligación de respetar las siguientes prohibiciones, en razón de la probidad esperada en el desempeño de su cargo:

- a) Queda Prohibido para los funcionarios del establecimientos presentarse a trabajar en estado de intemperancia (en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas)
- b) Queda Prohibido al funcionario(a) del establecimiento mantener una relación afectiva-sexual con un estudiante, lo cual será considerado una falta ética incompatible con el comportamiento de los funcionarios miembros del establecimiento escolar, equivalente a una falta de probidad y/o una falta grave de las obligaciones de su contrato.
- c) Queda prohibido al funcionario(a) realizar cualquier tipo de actividad de las descritas en la ley 20.536, verificada una situación de este tenor, se realizará una denuncia al organismo correspondiente, de ser los hechos constitutivos de delito y paralelamente se realizará un procedimiento sumario en contra del funcionario que hubiese participado en estas actividades, si dicho procedimiento corroborarse la responsabilidad del funcionario en ellos, se aplicará la sanción de destitución por falta de probidad funcionaria, independientemente de la responsabilidad civil o penal que dichos hechos tengan asociado.
- d) Queda prohibido al funcionario(a) realizar cualquier tipo de actividad que revista características de delito, verificada una situación de este tenor, se realizará una denuncia al organismo correspondiente y paralelamente se realizará un procedimiento sumario en contra del funcionario que hubiese

participado en estas actividades, si dicho procedimiento corroborarse la responsabilidad del funcionario en ellos, se aplicará la sanción de destitución por falta de probidad funcionaria, independientemente de la responsabilidad civil o penal que dichos hechos tengan asociado.

- d.1) En el caso de que la conducta cometida por el docente o auxiliar de la comunidad educativa revista características de delito, deberá denunciarse por el establecimiento escolar dentro de las 24 horas en que se ha tenido conocimiento de aquellos.
- d.2) En los casos en que los hechos ocurridos y denunciados, hubiesen sido cometidos por un docente y concluyeran con la acusación del imputado por parte de fiscalía, se suspenderá el pago de sus remuneraciones al funcionario involucrado, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Estatuto Docente.
- d.3) Si la investigación es cerrada por las causales establecidas en las letras a), b), c) y d) del artículo 250 del Código Procesal Penal, el denunciado será reintegrado a sus labores.
- d.4) Si el denunciado termina siendo condenado, se pondrá término a su contrato de trabajo.
- e) Queda prohibido al funcionario(a) realizar reuniones extra programáticas, a solas con un estudiante, de las cuales coordinación técnica o coordinación de convivencia no tenga conocimiento y haya aprobado.
- f) Queda prohibido utilizar un lenguaje inapropiado con el alumnado y los miembros del establecimiento escolar.
- g) Todas estas prohibiciones son de carácter especialísimo, sin embargo, no excluyen a los funcionarios de las demás prohibiciones establecidas por el estatuto docente, el estatuto administrativo y la ley de bases en relación a los funcionarios públicos, las cuales tienen su tratamiento y sanciones asociadas en dichas normas

IV. REGULACIONES

Conducto Regular del Establecimiento Educativo

Artículo 17°. - Para canalizar las inquietudes, dudas y reclamos de cualquier miembro de la comunidad educativa, el establecimiento establece el siguiente conducto regular de acuerdo con el ámbito requerido:

Ámbito Pedagógico: Ante cualquiera de las situaciones referidas al proceso de enseñanza, evaluación o respecto de cuestiones curriculares, las instancias a las que se debe acudir son:

- a) Profesor/a de asignatura
- b) Profesor/a jefe/a
- c) Jefe/a de la Coordinación Técnico-Pedagógica
- d) Director/a

Ámbito de Convivencia Escolar: Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de un miembro de la comunidad, las instancias a las que se debe acudir son:

- a) Profesor/a jefe/a y/o de asignatura
- b) Departamento de Orientación
- c) Coordinación de Convivencia Escolar
- d) Director/a

Eximición de Clases

Clases de Religión:

Artículo 18°. - De acuerdo con el Artículo 3° del Decreto N° 924 de 1983 del MINEDUC, “las clases de Religión deberán ofrecerse en todos los establecimientos educacionales del país, con carácter de optativas para el alumno y la familia. Los padres o apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos o pupilos, si desean o no la enseñanza de religión, señalando si optan por un credo determinado o si no desean que su hijo o pupilo curse clases de religión”, por lo que los estudiantes eximidos de asignatura de religión no deberán estar en la misma sala de clases.

Como también los señala Circular N°1 Superintendencia Educación página 64, numeral 25.3 Consideraciones Específicas de las Clases de Religión. En caso de que la totalidad de los padres y/o apoderados de un curso manifiesten en la encuesta que no desean que sus alumnos cursen clases de Religión, las horas correspondientes a dicho sector serán distribuidas por el establecimiento dentro de los sectores de aprendizaje de Formación General.

En caso de que dicha opción sea ejercida por uno o algunos padres y/o apoderados de un curso, el establecimiento debe arbitrar las medidas necesarias para que los estudiantes correspondientes destinen dicho tiempo en actividades sistemáticas y regulares de estudio personal o grupal, dirigido y supervisado.

Clases de Educación Física:

Artículo 19°. - Todos los estudiantes participarán de las clases de Educación Física, aunque se podrán realizar adecuaciones curriculares ante la imposibilidad de algún estudiante de someterse a exigencias físicas. Dicho impedimento deberá ser justificado debida y oportunamente a través de la certificación de un especialista, en los plazos que establece el Reglamento de Evaluación.

Artículo 20 °. - En clases de Educación Física, se debe usar el uniforme correspondiente, la falta de éste será transitoria y no liberará al estudiante de su participación activa en el quehacer de la asignatura.

En el caso de las Alertas o Emergencias ambientales declaradas por la Intendencia Regional, las clases modificarán su metodología y didáctica reemplazándolas por actividades expositivas dentro de la sala, las cuales serán vinculantes con el objetivo de aprendizaje de la asignatura.

De la Matrícula

Artículo 21°. - Los estudiantes que se encuentren matriculados en el establecimiento educacional en el año en curso, cuando aprueben el nivel serán matriculados al nivel siguiente, en el caso de que el estudiante repruebe el nivel por primera vez será matriculado en el mismo nivel reprobado. Si el estudiante reprueba por segunda vez el nivel, este no podrá ser matriculado en el mismo colegio.

Artículo 22°. - Los estudiantes que ingresan por primera vez al establecimiento educacional lo harán por la vía del sistema de admisión escolar (SAE) implementado por el MINEDUC en junio del 2015 cuando se publica la ley 20.845, de Inclusión Escolar.

Artículo 23°. - Una vez matriculado el estudiante, pasa a ser alumno regular del establecimiento, esto significa que el estudiante y su apoderado, aceptan y se compromete a respetar y acatar las normas reglamentarias generales del Ministerio de Educación y las establecidas por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento

Artículo 24°. - Los estudiantes que se matriculan “por primera vez” y que provienen de un establecimiento

educacional chileno, deben presentar la documentación que a continuación se indica:

- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Certificado Anual de Estudios del año anterior a la matrícula.
- c) Informe Parcial de notas del año en curso (en caso de traslado durante el año escolar)
- d) Informe de Personalidad.

Artículo 25°. - Los estudiantes que se matriculan por primera vez en el establecimiento educacional y son extranjeros deben presentar la documentación que a continuación se indica:

- a) Certificado de nacimiento
- b) Si los niños, niñas o jóvenes que ingresan al sistema escolar no cuentan con RUT nacional, podrán ser matriculados con el Identificador Provisorio Escolar (IPE).
- c) Matrícula provisoria del MINEDUC.

Cancelación de Matrícula:

Artículo 26°. - Sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso ya descritos en este Manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo con la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la directora del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.

La Directora, una vez que haya adoptado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de su aplicación a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, **dentro del plazo de cinco días hábiles**, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento contemplado para este tipo de medidas. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la resolución y adoptar las medidas de apoyo necesarias

Expulsión

Artículo 27°. - Sanción máxima del establecimiento que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un estudiante. A través de este acto, el estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en el presente Manual y en casos que justificadamente se considere su aplicación. De acuerdo con la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la directora del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”. La directora resuelve la reconsideración y notifica al estudiante y al padre, madre o apoderado. Si la directora rechaza la

reconsideración debe informar a la Superintendencia de Educación dentro de los 5 días hábiles posteriores a la resolución.

De la Pérdida de la Matrícula en el Establecimiento Educacional

Artículo 28°. - Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando:

- ❖ Sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del establecimiento (faltas graves o gravísimas), o
- ❖ Afecten gravemente la Convivencia Escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Repitencia

Artículo 29°. - Tanto la repitencia como la promoción de los estudiantes del establecimiento educacional se registrarán por lo establecido en el “Manual de Evaluación y Promoción Escolar”: Decreto N° 67 de 2018.

Asistencia, Atrasos y Salidas de estudiantes

Artículo 30°. - Los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo con el horario establecido para el inicio de la jornada y de cada clase en particular. El llegar atrasado constituye una falta, que debe ser registrada en la hoja de vida de cada estudiante (libro de clases), aplicándose la medida respectiva. Los atrasos en ningún caso podrán ser sancionados con la prohibición del ingreso al establecimiento educacional, salvo en los casos establecidos explícitamente en este Reglamento Interno.

Artículo 31°. - Las inasistencias del estudiante deberán ser justificadas por el apoderado, quien deberá presentarse personalmente en Inspectoría. El incumplimiento de esta disposición obligará a una citación del apoderado por parte de Inspectoría y eventualmente del profesor jefe, si así lo estimare conveniente.

Artículo 32°. - Las inasistencias continuadas por tres o más días, obligan al estudiante a reincorporarse acompañado por el apoderado en la sección correspondiente, salvo que presente certificado médico o dental que acredite su ausencia.

Artículo 33°. - En el caso de inasistencias continuas por 14 días hábiles, sin justificación ni avisos formulados por el apoderado titular o suplente, se procederá a retirar al estudiante, del establecimiento, informando vía carta certificada a los apoderados de aquella decisión, así como a los organismos competentes. Se considerará un plazo de 17 días, contados desde él envió de esta carta, a fin de que el apoderado de cuenta de una justificación por las ausencias de su pupilo y, de acuerdo a los motivos presentados, la dirección evaluará la posibilidad de mantener al estudiante dentro del establecimiento escolar. (Decreto 67, porcentaje máximo de ausencia 15%).

Artículo 34°. - Los estudiantes que, estando en el establecimiento, hubieran faltado a clases o llegasen atrasados con justificación o sin ella deberán presentarse de inmediato en la inspectoría respectiva, donde,

después de conocer la causa y/o establecer la gravedad de la falta, se otorgará, la AUTORIZACIÓN ESCRITA (pase) para ser presentada al profesor e ingresar a la sala de clase. Se otorgará autorización dejando registro en la hoja de vida de la falta si procede.

Artículo 35°. - Cuando el apoderado necesite retirar a su pupilo del establecimiento antes del término de la jornada de clases, deberá solicitar la autorización personalmente o a través de una persona adulta debidamente autorizada por escrito, donde consten R.U.T de ambos adultos. Este trámite se realiza en Convivencia Escolar, donde se dejará constancia en el Libro de Registro de la salida del estudiante, así como del nombre, RUN y firma de la persona que lo retira. De existir previamente una evaluación fijada, deberá, además, justificar en la Coordinación Académica la inasistencia a dicha evaluación. Si la evaluación está en desarrollo, el estudiante no podrá retirarse hasta su término.

Para controles dentales o médicos podrá hacerlo por solicitud escrita con nombre y RUN del apoderado, la que deberá ser respaldada posteriormente por un certificado de atención médica o dental, de lo contrario, deberá proceder de acuerdo con el artículo anterior.

En situaciones donde un estudiante del 1° ciclo o educación básica o de educación parvularia, que no sea retirado al término de la jornada escolar, por su apoderado u otro adulto debidamente autorizado por escrito donde conste su R.U.T., el colegio procederá a llamar al número de teléfono registrado en la ficha de matrícula; en el caso que no sea posible ubicarlo y el colegio se encuentra en pronto al cierre, se procederá a llamar a Carabineros de Chile para la entrega del estudiante.

Artículo 36°. - Si las inasistencias impiden al estudiante cumplir con algún trabajo, prueba escrita u oral, tareas u otras actividades, evaluados y avisados con la debida antelación, el apoderado deberá presentarse en la Coordinación Académica. En el caso de inasistencia por medidas disciplinarias o actividades extraescolares, el alumno presentará justificación escrita otorgada por el Coordinador(a) de Convivencia o encargado de educación extraescolar, respectivamente. La Coordinación Académica, informará al apoderado que se aplicará el Reglamento de Evaluación y se programará una fecha especial para la realización de las evaluaciones pendientes, la cual se comunicará a este, indicando el día y el horario asignado para ello.

Artículo 37°. - Todo retiro de estudiantes que sea efectuado antes del término de la jornada escolar deberá ser efectuado por el apoderado titular o suplente, presentando un argumento que justifique dicho retiro.

Artículo 38°. - Los estudiantes que lleguen atrasados después de las 08:15 horas, deberán ser atendidos por personal de la sección correspondiente, para luego dirigirse a Inspectoría donde serán anotados en el libro de clases.

En los casos no contemplados en los párrafos anteriores, el estudiante ingresará a clases, autorizado por inspectoría, pero deberá presentarse con el apoderado al siguiente día hábil.

Artículo 39°. - Si el estudiante suma de 21 días (15% de asistencia año escolar) de inasistencias es causal de repitencia; de acuerdo a lo señalado en el Decreto N°67 de Evaluación del Ministerio de Educación que señala que el porcentaje mínimo de asistencia es un 85% de asistencia del año escolar.

Artículo 40°. - Tanto el apoderado como el estudiante, cuando correspondiera, tienen la obligación de presentar a Inspectoría, en el plazo de 72 horas, el o los certificados correspondientes si presentase enfermedad o impedimento físico o psicológico. De esto quedará constancia en la hoja de vida del estudiante. Si se tratara de una enfermedad que requiriera la adecuación curricular de una asignatura, el apoderado deberá solicitarla en Coordinación Académica, presentando los certificados que avalen su petición. Por lo tanto, no se recibirán certificados médicos retroactivos o presentados fuera de este plazo. Es Inspectoría quien deberá entregar a la Coordinación Académica la información y/o certificados, entregados.

Salidas Pedagógicas

Artículo 41° - Salidas Pedagógicas: Actividades de aprendizaje desarrolladas fuera del establecimiento que se vinculan directamente con el desarrollo de una o varias asignaturas. Se desarrollan en horario de clases y deben contar siempre con la supervisión de un docente de aula o directivo a cargo (ver anexo 5 Protocolo sobre regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio)

Paseos de Curso: Actividades recreativas y de esparcimiento que se desarrollan fuera del establecimiento no utilizando el horario normal de clases. Deben contar con el respaldo y supervisión de los apoderados. Los paseos de curso no son actividades organizadas por el establecimiento educacional, sino por la directiva de curso, la asistencia del docente no es obligación; por consiguiente no le asiste responsabilidad al establecimiento educacional.

Artículo 42°. - En ambos casos se requerirá cumplir los siguientes pasos:

- a) El docente a cargo deberá presentar la programación detallada de la actividad a la coordinación pedagógica y a Dirección con 15 días hábiles de anticipación, para informar al Departamento Provincial de Educación de la salida pedagógica de los estudiantes, se debe dejar una copia de este oficio en el colegio para la supervisión de la Superintendencia en el caso que ocurriera.
- b) Se debe contar con autorización escrita y firmada de cada apoderado, la cual debe estar en el establecimiento antes de ejecutarse la salida de éste, a más tardar el día mismo de la actividad. Los estudiantes que no cumplan con la autorización señalada no podrán realizar la salida pedagógica, debiendo permanecer en el establecimiento, realizando actividades planificadas por el docente de la asignatura y supervisada por aquellos docentes que queden libres por el curso que no está.

Recreos y Espacios Comunes

Artículo 43°. - El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro del establecimiento, siendo función de inspectores y paradocentes velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y la comunidad en general. Los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas. **En ningún caso, los estudiantes deben ser castigados con la pérdida del recreo como sanción disciplinaria, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante para su formación.** Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben ingresar rápidamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios (compras en el kiosco, idas al baño, etc.).

Artículo 44°. - El aseo de salas, patios, baños, pasillos y otros espacios del establecimiento es una de las funciones principales de los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de toda la comunidad educativa.

Relación entre la familia y el establecimiento

Artículo 45°. - Todo estudiante debe contar con un apoderado debidamente oficializado al momento de la matrícula. El apoderado entregará al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y móvil), dirección, correo electrónico, entre otros. De acuerdo con el Ordinario N° 027 del año 2016 de la Superintendencia de Educación, “los establecimientos educacionales deben garantizar en sus reglamentos internos el ejercicio pleno de los derechos de los apoderados que consagra la LGE y toda

normativa aplicable, por tanto, ninguno de estos derechos puede ser restringido ni limitados por decisiones de naturaleza administrativa”.

Artículo 46°. - El apoderado titular, es la persona mayor de edad de parentesco directo o una persona mayor de edad que es responsable del estudiante y mantiene contacto permanente con el alumno y se responsabiliza por el cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos del estudiante.

Artículo 47°. - En el momento de la matrícula el apoderado titular designará un apoderado suplente, este deberá ser mayor de edad, tener relación directa y contacto permanente con el estudiante y suplirá los deberes del apoderado titular, en caso que este no pueda ejercer sus funciones.

Artículo 48°. - La función del apoderado titular y suplente se define en el momento de la matrícula del estudiante, desde ese instante asumen su responsabilidad educativa corroborada por su firma en la ficha de Matrícula.

Artículo 49°. - Los padres o madres tienen derecho a asociarse, a informarse, a ser escuchados y a participar en el establecimiento, indistintamente si gozan de la calidad de apoderado, por tanto, es obligación de los establecimientos garantizarles el ejercicio de este derecho.

Artículo 50°. -Debido a lo anterior, no corresponde que un establecimiento educacional restrinja los derechos a uno de los padres, por el solo hecho de no tener la calidad de apoderado, a menos que exista una resolución judicial que así lo ordene.

Artículo 51°. - Todo informe, comunicación o solicitud presentada por el estudiante, sin la firma de su apoderado legal o suplente (registrada en la ficha de matrícula), carece de validez para el establecimiento educacional. Igualmente, el apoderado deberá acusar recibo de la comunicación enviada (correo electrónico) por el establecimiento.

Artículo 52°. – Coordinación de convivencia podrá solicitar la caducidad de la calidad de apoderado, debiéndose nombrar una segunda persona responsable, en los siguientes casos:

- a) Cuando el pupilo deje de ser estudiante del Establecimiento.
- b) Cuando el apoderado resultare ser responsable de actos de difamación, ofensas u cualquier tipo agresión a cualquier miembro de la comunidad educativa, lo que se corroborará mediante investigación interna.
- c) Cuando el apoderado no cumpla con los deberes descritos en el Reglamento Interno.
- d) Cuando el apoderado de manera reiterada no asista a las citaciones por parte de la Dirección , Docentes y/o cualquier autoridad del establecimiento
- e) Cuando el apoderado se presente al establecimiento bajo los efectos del alcohol y/o drogas.

Artículo 53°. - En caso de que la dirección del establecimiento solicite el cambio de apoderado al padre o la madre o a ambos conjuntamente, y en el evento de no existir un tercero que acredite tener un vínculo legal con el o los estudiantes, será un familiar cercano al o los estudiantes quien podrá asumir el rol de apoderado del mismo, el mismo que deberá acreditar ante la Dirección del establecimiento la existencia de un vínculo de consanguinidad o de sangre con el futuro pupilo.

Artículo 54°. - Así mismo, el apoderado perderá esta calidad de manera inmediata, por haber sido condenado por crimen o simple delito en contra del estudiante, o cualquier miembro del establecimiento escolar.

Vías de comunicación con apoderados:

Artículo 55°. - La vía oficial de comunicación entre el establecimiento escolar y la familia es mediante el contacto telefónico o correo electrónico que el apoderado deja registrado en la hoja de matrícula de su pupilo. La página web institucional <https://www.corplascondes.cl/educacion-sfa-hc.php>, es otro medio de información y comunicación de información oficial del colegio hacia los apoderados.

Medios de comunicación como: WhatsApp, Instagram, Facebook u otras redes sociales, no serán considerados medios de comunicación formal.

El establecimiento no hace de responsable de y los comentarios y/o conflictos de los grupos creados por los apoderados en redes sociales como: whatsapp, instagam, Facebook u otros.

Reuniones de apoderados:

Artículo 56°. - Son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre el profesor jefe y los apoderados de un curso, en torno a los aprendizajes de los estudiantes, abarcando tanto lo académico como la convivencia escolar. Las reuniones tendrán una periodicidad que será informada al comienzo del año lectivo, en horarios que potencien la participación activa de la mayoría de los apoderados. Estas deberán ser planificadas y calendarizadas al comienzo del año escolar, siendo recordadas, a través del correo electrónico al apoderado con una semana de anticipación a su fecha de realización. Los apoderados que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados deberán asistir al establecimiento en horarios de atención especialmente dispuestos por cada profesor jefe, en la semana siguiente a la fecha en que se efectuó la reunión.

Citaciones al apoderado:

Artículo 57°. - Los docentes, directivos y profesionales que se desempeñen en el establecimiento, podrán citar al apoderado para tratar temas puntuales referidos al ámbito académico y/o de convivencia. Estas citaciones serán comunicadas por contacto telefónico, correos electrónicos, y realizadas en los horarios de atención establecidos por la persona que cursa la citación.

Actividades Extra Programáticas y Actos Cívicos

Artículo 58°. - Se entiende como actividad extra programática toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de éste. Estas actividades deben responder a los intereses y necesidades de los estudiantes. La participación y asistencia a estas actividades son de carácter voluntario, y no incidirán en la evaluación de ninguna asignatura. Toda actividad extra programática debe ser planificada y supervisada por un adulto, sea este directivo, docente, asistente de la educación, apoderado u otro profesional externo de apoyo.

Artículo 59°. - Se entenderá por acto cívico o ceremonia oficial, toda actividad cuyo objetivo sea conmemorar y/o celebrar alguna fecha, desarrollar una temática de interés para la comunidad educativa o el reconocimiento de logros y resultados de miembros de la comunidad educativa.

Visitas al Establecimiento Educativo

Artículo 60°. - Se considerará visita a toda persona que, sin ser parte de la comunidad escolar (estudiante, docente, directivo o asistente de la educación), ingrese al establecimiento por algún fin específico. En esta categoría se incluye a:

- ❖ Autoridades municipales o gubernamentales que supervisen algún aspecto del funcionamiento del establecimiento.
- ❖ Profesionales o técnicos de apoyo que desarrollen intervenciones o atenciones especializadas.

- ❖ Personas que desean conocer el establecimiento para evaluar una futura matrícula.
- ❖ Otras personas que visitan el establecimiento con razón justificada.

Artículo 61°. - Cualquier persona que visite el establecimiento educacional, debe en primera instancia dejar constancia de su ingreso en el libro respectivo ubicado en portería, presentando para ello sus cédulas de identidad, para luego dirigirse a Inspectoría, donde se le atenderá o derivará según corresponda.

Relaciones Afectivas en el Establecimiento Educacional.

Artículo 62°. - Todos los miembros de la comunidad educativa pueden mantener y cultivar relaciones afectivas con sus pares. Sin embargo, las manifestaciones públicas de dichas relaciones están reguladas por el presente manual, para mantener un ambiente de respeto y resguardar las diferentes sensibilidades. En este sentido, quedan absolutamente prohibidas las caricias eróticas o cualquier otra conducta de connotación sexual.

Será violencia en el pololeo, el ejercicio habitual de violencia psíquica o física, como, por ejemplo: menoscabo verbal, empujones, pellizcos, bofetadas, etc., lo que se considerará una falta grave.

Una vez que el colegio conozca o reciba la denuncia de estos hechos, el dpto. de orientación y/o convivencia se reunirá con la pareja de pololos, para dialogar y hacer tomar conciencia de la violencia entre ellos, citará a los apoderados, con el fin de que ellos también puedan apoyar y tomar las medidas necesarias, a fin de corregir dicha conducta.

Si la situación de violencia conocida o denunciada reviste características de maltrato físico se aplicarán las medidas que corresponden a la falta grave de maltrato entre pares.

Inclusión de estudiantes Migrantes

Artículo 63°. - La Superintendencia de Educación señala, en lo relativo a la matrícula de los estudiantes migrantes, que “las niñas, niños y jóvenes migrantes tienen derecho al acceso, permanencia y progreso de su trayectoria educativa, en igualdad de condiciones, con independencia de su nacionalidad, origen o situación migratoria”. Según el Protocolo de Acogida de Alumnos Migrantes:

- ❖ Los niños, niñas o jóvenes que ingresen al sistema educacional, tienen los mismos derechos que los estudiantes de nacionalidad chilena, respecto al acceso de alimentación, textos, pase y seguro escolar.
- ❖ Estos deben ser matriculados independientemente de su situación migratoria. La escuela debe incluirlos sin considerar si sus madres, padres o personas cuidadoras estén en una situación irregular.
- ❖ Los estudiantes y familias migrantes que pertenecen a una comunidad educativa pueden participar en todas las instancias de organización escolar tales como: Centro de Alumnos, Consejo Escolar, entre otros.
- ❖ Si es necesario, el establecimiento educacional implementará medidas y adecuaciones pedagógicas para la inclusión de los estudiantes favoreciendo su adaptación.
- ❖ Si los niños, niñas o jóvenes que ingresan al sistema escolar no cuentan con RUT, podrán ser matriculados con el Identificador Provisorio Escolar (IPE).

Diversidad Sexual

Artículo 64°. - El colegio garantiza el derecho a la identidad de género de los estudiantes en el ámbito educacional como lo señala la circular 812 de la Superintendencia de Educación.

Artículo 65°. - Se resguardan los derechos, la dignidad, condiciones de bienestar, igualdad de trato, integración e inclusión de los niños, niñas y estudiantes trans en el establecimiento escolar.

Este establecimiento escolar se acoge a las acciones contenidas en la circular 812 de la Superintendencia de educación, en lo referido a dichos casos, por ello, se propiciará:

❖ El principio de integración e inclusión y los principios relativos al derecho a la identidad de género, en conformidad a la Ley 21.120.

❖ Se respetará el derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género, como también el derecho al libre desarrollo de la persona.

❖ Se respetará el derecho del niño, niña o estudiante mayor de 14 años de solicitar al recinto educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y otras adecuaciones pertinentes.

❖ Será obligación del establecimiento escolar y su sostenedor, el adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el niño, niña o adolescente que no se sienta identificado con su nombre de nacimiento utilicen el nombre social con el que se identifique ese alumno.

❖ En el caso de la presentación personal, se deberá incorporar al reglamento interno del establecimiento el derecho del estudiante trans a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

❖ Se entenderá por “trans” a toda persona cuya identidad de género difiere del sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

❖ **Los sostenedores, directivos de establecimientos y a las comunidades educativas para proteger la dignidad, el bienestar y los derechos de estudiantes realizando acciones como:**

1. tomar las medidas administrativas, sociales y educativas para resguardar y garantizar los derechos de niñas, niños y estudiantes.
2. Generar climas de buena convivencia que propicien el desarrollo integral de todos.
3. Promover la aceptación, el buen trato y el respeto a la integridad física y psíquica, prevenir la discriminación, el acoso y el maltrato en cualquiera de sus formas.

❖ **Algunas medidas de apoyo que se deberán realizar en el colegio son:**

1. Apoyo a la niña, niño o estudiante trans y a sus familias.
2. Orientación a la comunidad educativa
3. Uso del nombre social del niño, niña o estudiante en todos los espacios educativos.
4. Uso del nombre legal en documentos oficiales.
5. Entregar las facilidades para que utilice los servicios higiénicos conforme a sus necesidades, respetando su identidad de género y el interés del niño, niña o estudiante.

Políticas de Protección a la Maternidad y Paternidad:

Artículo 66°. - El establecimiento educacional, se compromete a otorgar protección a la maternidad, en el caso de las alumnas embarazadas, madres o alumnos padres, se facilitará en todo lo que sea posible la adecuación del currículo para que la alumna pueda cumplir con sus deberes, en su calidad de alumnos y como madre o padre, entregando, de acuerdo con lo prescrito en la Ley N°19.688, circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes. Resolución exenta N°0193/08 marzo 2018 / Superintendencia de Educación. Decreto 79.

Artículo 67°. - Los establecimientos educacionales no exigirán a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, la directora del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 67 año 2018 y 83, de 2001 o los que se dictarán en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

Artículo 68°. - Regulación de medidas académicas y administrativas que deben adoptar los establecimientos a favor de las alumnas embarazadas, madres y padres:

Medidas académicas: acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos. Entre estas medidas se encuentran:

- i) Establecer en el Reglamento de Evaluación y Promoción un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases.
- ii) Fijar criterios para la promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio.
- iii) Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías.
- iv) Instruir que las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia.
- v) Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello, con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral.
- vi) Señalar que las estudiantes embarazadas en periodo de puerperio tendrán adecuación curricular y podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo con las orientaciones del médico tratante.

Medidas administrativas: Se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos alumnos.

- i) Resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.
- ii) Consagrar el derecho de las estudiantes embarazadas a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra programática que se realice
- iii) Instruir en aquellos establecimientos en que el uso del uniforme escolar sea obligatorio, que las alumnas embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.
- iv) Señalar que, respecto de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes, no deberá exigirse el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año, se considerarán justificadas con su respectiva documentación.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, la directora del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos N° 67, de 2018 y N° 83, de 2001, todos del Ministerio de Educación,

- v) Fijar que la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.
- vi) Reconocer el derecho de las estudiantes embarazadas a asistir al baño las veces que lo requiera.
- vii) Expresar el derecho de la alumna embarazada a utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física
- viii) Contemplar el derecho que asiste a la alumna en período de lactancia de elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente a la directora del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes.
- ix) Establecer que a las alumnas madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar.

Ceremonia de Licenciatura

Artículo 69° . -

El establecimiento escolar realiza una ceremonia de licenciatura, al término del año escolar de los 8° años y al finalizar la trayectoria escolar de a los IVº medios. Si bien esta ceremonia se realiza dentro del año escolar, esta no es obligación por parte del establecimiento, sin embargo, se ha establecido llevarla a cabo de la siguiente manera para los IVº medios:

Al finalizar la trayectoria educativa escolar, el establecimiento organiza una ceremonia de graduación donde son convocados estudiantes y apoderados. En dicha ceremonia se destaca y premia a los estudiantes por reconocimientos valóricos, académicos y trayectoria.

La realización de la ceremonia de licenciatura estará sujeta a condiciones sanitarias, sociales y/o conductuales de él o los estudiantes y curso.

Los estudiantes, grupos de estudiantes o cursos que infrinjan gravemente las normas del Reglamento Interno y que afecten negativamente a la convivencia escolar, podrán verse imposibilitados de participar de esta ceremonia de licenciatura, lo que se evaluará por la dirección del establecimiento, de acuerdo a las faltas que

hubiesen cometido; se entenderá por falta grave para los efectos de este artículo, el haber cometido tres faltas graves o una gravísima de las contenidas en este mismo reglamento.

La suspensión de la participación a la ceremonia de graduación contará con un expediente que dé cuenta del debido proceso, los compromisos e información al apoderado y estudiante con anticipación a la ceremonia.

Apoyos Escolares

Artículo 70°.- El establecimiento escolar cuenta con apoyos escolares en el ámbito socioemocional, dados por los profesores jefes, orientadores y psicólogos educacionales, quienes mediante la observación y/o entrevista pesquisan conductas que podrían denotar conflictos emocionales o dificultades de salud mental, las que serán informadas al Profesor Jefe, encargado de convivencia y orientador, quienes citará al apoderado e informaran y sugerirá derivar a un especialista o red de apoyo con que el establecimiento pueda contar. Se hace presente que la escuela no trata, ni realiza tratamiento a los estudiantes, solo hace derivación a centro de salud, que cuenta con el personal médico y psicólogos que realizan las terapias.

Los establecimientos además de los apoyos socioemocionales, cuentan con el programa de integración escolar PIE. Este programa tiene educadores diferenciales y psicólogos educacionales los que apoyan a los estudiantes en los procesos de aprendizaje, mediante adecuaciones curriculares, siendo uno de los objetivos permitir a los estudiantes que participan en el programa, mejorar sus resultados educativos.

Cierre anticipado del año escolar

Artículo 71°. - El establecimiento podrá realizar el cierre anticipado del año escolar al estudiante, siempre que el apoderado lo solicite y tenga aprobado el primer semestre escolar atendiendo a las siguientes situaciones

- ❖ El estudiante se encuentra en un tratamiento médico, el cual le imposibilita asistir, realizar trabajo como también someterse a evaluaciones. El apoderado elevará una solicitud a la Dirección del Colegio y presentar los informes médicos y/o psicológicos que refrenden la situación de salud que padece, la cual no permite completar la totalidad del año escolar.
- ❖ El estudiante debe participar en competencias (deportivas, artísticas u otras) internacionales, o cambiara de domicilio a otra ciudad o país, para ello el apoderado debe presentar una solicitud incorporando la documentación que lo refrende.

Procedimiento Preventivo de Deserción Escolar.

Artículo 72°. - Como establecimiento, debemos detectar oportunamente las problemáticas que subyacen del ausentismo escolar, para luego otorgar un apoyo integral al estudiante y su familia y así evitar la deserción del sistema educativo de nuestros estudiantes.

Coordinación de Convivencia en conjunto con el profesor jefe canalizarán los casos y los derivarán al orientador/a, este analizará los antecedentes y derivará el caso al psicólogo educacional. El Orientador/a será el responsable de coordinar, dar seguimiento, registrar en la hoja de vida e informar según corresponda.

Situaciones de Emergencia

Artículo 73°. - El Plan de Seguridad Escolar (PISE), es el instrumento por el cual se identifica por anticipado las necesidades, recursos, espacios y estrategias, que permita implementar las medidas necesarias para afrontar y disminuir el impacto de una situación de emergencia, resguardando la integridad física y psicológica de los integrantes de la comunidad educativa. Considerando que vivimos en un país que presenta catástrofes

naturales, aceleración de los cambios climáticos, como también nos encontramos expuestos a acciones de violentas en los últimos años, se requiere que el PISE cuente con a lo menos un ensayo semestral de evacuación a lugares de seguridad en caso de sismo, incendio y/o eventos de violencia hacia la comunidad educativa. El responsable de coordinar dicho plan es el Coordinador de Convivencia Escolar.

V. PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES ESCOLARES

De acuerdo a lo prescrito en la ley 20370 Ley General de Educación. Este establecimiento educacional promueve la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, en especial a través de su centro de alumnos, centros de padres y apoderados, consejos de profesores y consejos escolares, con el objeto de contribuir al proceso de enseñanza del establecimiento.

Es deber del Consejo Escolar estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias.

Por consiguiente, el establecimiento escolar cuenta con las siguientes instancias formales de participación:

Centro de Estudiantes

Artículo 74°. - Decreto 524. El Centro de Alumnos es el órgano colegiado y representativo oficial del alumnado, y como tal, será el canal por el cual la Dirección del establecimiento escolar recepcionará las propuestas e inquietudes que de ellos surjan.

Está formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y de enseñanza media del establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Las Funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes, basada en el respeto mutuo.
- c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
- d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar y las autoridades u organismos que correspondan.
- e) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f) Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento Interno.

Cada Centro de Alumnos se organizará según la norma y procedimientos establecidos en el Reglamento Interno, el cual deberá ajustarse a las normas establecidas en el presente decreto y responder, asimismo, a las características y circunstancias específicas de las respectivas realidades escolares.

La Directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 45 días antes de finalizar el año escolar o dentro de los primeros 45 días de iniciado el año escolar, según lo establezca el reglamento interno del Centro de Alumnos del establecimiento escolar

correspondiente. Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener a lo menos seis meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular, y
- b) No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.
- c) No contar con condicionalidad.
- d) Ser estudiante de segundo ciclo o enseñanza media.

La directiva estará constituida a lo menos por un presidente, un vicepresidente, un secretario ejecutivo, un secretario de Finanzas y un secretario de Actas. Las funciones que corresponden desempeñar a cada uno de los miembros de la Directiva serán fijadas en el Reglamento Interno del Centro. En todo caso, será atribución del presidente representar a la Directiva del Centro de Alumnos ante la Dirección, el Consejo Escolar y consejo de Profesores del establecimiento en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la directiva.

Del Consejo de Curso

Artículo 75°. - El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollan en la hora de Consejo de curso contemplada en el plan de estudio que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos.

El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento.

Participación de Estudiantes en Manifestaciones Públicas

Artículo 76°. - Los estudiantes que requieran participar en manifestaciones públicas y se encuentren en el horario de clases, podrán salir del establecimiento, sólo si el apoderado viene a realizar el retiro de manera presencial al establecimiento escolar, siendo el apoderado **RESPONSABLES DE CUALQUIER SITUACIÓN QUE OCURRA EN EL TRANCURSO DE LA MANIFESTACIÓN. POR TANTO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL ESTABLECIMIENTO ASUMIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA.**

Queda expresamente prohibido que un apoderado haga retiro de un estudiante del que no sea apoderado.

Los estudiantes que no sean retirados por sus apoderados deberán permanecer en el establecimiento hasta el término de la jornada escolar, en sus actividades habituales.

Artículo 77°.- Si uno o varios estudiantes del establecimiento escolar, participan en manifestaciones públicas, con el uniforme, lienzos y carteles que señalan el nombre del colegio, esto no significa que representan al establecimiento escolar. En el caso de que un estudiante se vea involucrado en hechos delictuales, por su participación en dichas manifestaciones públicas, son los padres, madres y/o apoderados quienes responderán civilmente ante dichos actos, correspondiendo además a los estudiantes la responsabilidad penal que la ley pudiese determinar (ley 20084 establece un sistema de responsabilidad del adolescente por infracción es a la ley penal).

Artículo 78°. - Si un estudiante o un grupo de estudiantes fuesen sorprendidos dentro del establecimiento escolar cargando elementos incendiarios u otro elemento que pueda atentar contra la comunidad o infraestructura del establecimiento escolar, será considerado una falta gravísima y se aplicará lo establecido en

la ley aula segura (ley 21128 ley de aula segura).

Centro General de Padres y Apoderados

Artículo 79°. - De acuerdo con el Decreto N° 565 del año 1990, del MINEDUC, “los Centros de Padres y Apoderados, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forman parte. Estos orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar”. Siguiendo al mismo decreto, en la estructura del Centro de Padres, se debe considerar el funcionamiento de las siguientes instancias:

- ❖ Asamblea General de Apoderados
- ❖ Directiva del Centro de Padres y Apoderados
- ❖ Consejo de delegados de curso
- ❖ Subcentros o directivas de cada curso

Junto a lo anterior, el Centro General de apoderados contará con un profesor asesor, cuya función principal será la de participar en las reuniones de Directorio.

La Dirección del establecimiento educacional deberá facilitar al Centro de Padres el uso de una sala para sus reuniones y asambleas las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases.

Consejo de Profesores, Reflexiones Pedagógicas y/o Consejos de Disciplina

Artículo 80°. - De acuerdo con el Artículo 15 de la Ley N° 19.070 Estatuto Docente en el establecimiento educacional habrá Consejos de Profesores u organismos equivalentes de carácter consultivo, integrados por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente de aula. Sin embargo, **los Consejos de Profesores podrán tener carácter resolutivo en materias técnico-pedagógicas.**

De acuerdo a lo señalado en el decreto N° 775, APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N.º 19.532, QUE CREA EL RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR COMPLETA DIURNA Y DICTA NORMAS PARA SU APLICACIÓN en su artículo 26.- Para los efectos de lo señalado en el N.º 5 del artículo 16 de este reglamento, el proyecto deberá asegurar que los profesionales de la educación que desarrollan labores docentes y tengan una designación o contrato de 20 o más horas cronológicas de trabajo semanal en el establecimiento destinen un tiempo no inferior a 2 horas cronológicas semanales, o su equivalente quincenal o mensual, para la realización de actividades de trabajo técnico pedagógico en equipo, tales como perfeccionamiento, talleres, generación y evaluación de proyectos curriculares y de mejoramiento educativo. En ningún caso se podrá modificar la proporción existente entre recreos y horas de docencia de aula y curriculares no lectivas, que señala el artículo 24 de este reglamento.

Consejo Escolar

Artículo 81°. - El establecimiento educacional tendrá un consejo escolar, el cual tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias. De acuerdo con el Decreto N° 24 del año 2005 y sus modificaciones incorporadas a través del Decreto N° 19 del año 2016, ambos documentos del MINEDUC, señala en su artículo 2º: En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, en adelante "el Consejo", el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo.

El Consejo Escolar debe estar integrado, por:

- a) La directora del establecimiento, quien lo presidirá;
 - b) El representante legal de la entidad sostenedora o la persona designada por él mediante documento escrito.
 - c) Un docente elegido por los profesores del establecimiento educacional y un asistente de la educación, elegido por sus pares, mediante procedimiento previamente establecido por cada uno de estos estamentos.
 - d) El presidente del Centro de Padres y Apoderados, y
 - e) El presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento educacional lo tenga constituido.
- A petición de cualquier miembro del Consejo, la directora, en su calidad de presidente del mismo, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por iniciativa propia. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

VI. PRESENTACIÓN PERSONAL

Uniforme Escolar

Artículo 82°. - El uso del uniforme escolar podrá ser exigido por el establecimiento, sin embargo, en caso de no contar con él, las medidas disciplinarias que establezca el establecimiento escolar ante su no uso, deben considerar el diálogo, la reflexión y la argumentación para que se entienda el sentido que tiene la norma para el proceso educativo. En dependencias del establecimiento escolar la entidad encargada de velar por el correcto uso del uniforme escolar será la Inspectoría o sus asistentes de la Educación. Específicamente, en las salas de clases, gimnasio, laboratorios y toda instancia de clases que incluye las salidas pedagógicas, los (las) encargados(as) de cautelar el cumplimiento de la norma serán los (las) profesores(as) de aula. Por cierto, lo anterior no excluye, en ningún caso, la posibilidad de que los(as) profesores(as) cautelen el cumplimiento de la norma fuera de las aulas y/u otras áreas de su competencia directa.

El uniforme escolar regular varía dependiendo de la estación del año, de forma que existe el uniforme tradicional (a utilizarse en otoño e invierno) y el uniforme alternativo (a utilizarse en primavera y verano).

Uniforme tradicional (de invierno). Se utiliza entre el primer día hábil del mes de mayo y la primera quincena de septiembre, Este uniforme está compuesto por las siguientes prendas:

- Chaqueta azul marino con solapas.
- Pantalón gris. - falda tableada.
- Camisa blanca - blusa blanca.
- Zapatos negros - zapatillas negras.
- Corbata del Colegio.
- Insignia de parche, cosida a la chaqueta.
- Chaleco, polar o sweater azul marino.
- Abrigo, chaquetón o Montgomery azul marino o negro.
- Opcionalmente: Cortavientos o parka azul marino o negro, siempre y cuando estas prendas no posean estampados, bordados o símbolos de grandes dimensiones, Bufanda de color azul marino o negro.

Uniforme alternativo (de verano). Se utiliza a contar de la segunda quincena de septiembre hasta el último día hábil del mes de abril del año siguiente. Consiste en:

- Chaqueta azul marino con solapas.
- Polerón del buzo oficial del establecimiento.
- Pantalón gris - falda tableada
- Polera oficial del establecimiento con cuello piqué e insignia bordada.

- Zapatos negros. - Zapatillas negras.

Uniforme de Educación Física

Artículo 83°. - Durante la clase de Educación Física, se usa vestuario deportivo con el propósito de realizar las actividades propias de la asignatura. Consiste en:

- Buzo oficial del establecimiento escolar.
- Polera oficial del Colegio con cuello polo e insignia bordada.
- Polera de color blanco para ser utilizada durante la clase
- Short oficial o, en su defecto, short azul marino o negro para la clase de Educación Física.
- Zapatillas.

Excepciones de uso Del uniforme escolar

Artículo 84°. - En caso de algún imprevisto muy calificado, Convivencia Escolar será la que autorice la carencia del uniforme, a petición del apoderado, quién en forma personal se comprometerá a dar cumplimiento por escrito a la norma en un plazo adecuado.

Se exceptúa el uso de uniforme alternativo o de verano el primer día de clases (inicio del año escolar) y en todos los actos oficiales, entre los que se cuentan las ceremonias de aniversario del establecimiento escolar y licenciatura de cuartos medios.

En casos debidamente justificados por el apoderado, el profesor de Educación Física autorizará al estudiante a utilizar otro tipo de vestimenta durante sus horas de clases.

Los estudiantes de cuarto año medio podrán utilizar polerones con un diseño diferente al institucional, siempre y cuando los motivos definidos no vulneren alguna norma del Reglamento de Interno de Convivencia Escolar o sean contrarios a la moral o las buenas costumbres.

Presentación Personal

Artículo 85°. - La presentación personal de los estudiantes será:

- a) El cabello debe estar siempre limpio, ordenado y que no cubra la cara. Para los varones el largo no deberá pasar los hombros y si este es el caso deben llevarlo tomado. No se aceptarán pelos peinados hacia arriba con gel, ni tampoco dreadlocks y/o trenzas de hilo o peinados de fantasía.
- b) No estarán permitidos los siguientes accesorios que no estén en armonía con el uniforme oficial del colegio: maquillaje facial, tinturado de cabello con colores no naturales, joyas, piercing, expansiones en las orejas, distintivos o accesorios ajenos al uniforme.
- c) Los alumnos de cursos superiores deben presentarse afeitados. No está autorizado el uso de barba, bigote y/o patillas largas.

Respecto a la identificación del uniforme y su uso:

- a) Se sugiere a los apoderados que las prendas de uniforme estén debidamente marcadas con el nombre completo y en lo posible el curso del estudiante.
- b) Las prendas que no estén marcadas serán derivadas a las “cosas perdidas”. Si a los 6 meses no han sido retiradas, el colegio tendrá la facultad de regalarlas a aquellos alumnos que lo requieran para completar el uniforme.

VII. TRANSPORTE ESCOLAR

Artículo 86°. - El contrato de servicios entre el o la apoderada/o y el o la transportista constituye un acto comercial privado, en el cual el establecimiento no se hace parte, con todo el apoderado deberá comunicar al establecimiento escolar quien será el transportista escolar que será responsable de retirar al estudiante

VIII. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 87°. - La Coordinador/a Convivencia Escolar diseña y planifica Políticas de Prevención en forma explícita en su Plan de Gestión proyectadas para cada año, cuyos objetivos son:

- ❖ Diagnosticar en cada estamento (estudiantes, profesores, asistentes de la educación y apoderados) la percepción del clima escolar y la convivencia al interior de la Comunidad educativa.
- ❖ Difundir y promover una buena convivencia escolar, que permita la interacción positiva entre los miembros de la comunidad.
- ❖ Prevenir y anticipar situaciones que atenten contra la integridad física, psíquica y/o moral de los estudiantes.
- ❖ Intervenir y abordar situaciones que dificulten o alteren la vida escolar de los estudiantes, mediante el seguimiento de cada caso con criterio formativo.
- ❖ Implementar prácticas que favorezcan el desarrollo de un sentido de pertenencia en la Comunidad escolar, que se vea reflejado en una mayor participación de todos sus miembros.

Aspectos preventivos de la convivencia escolar.

Artículo 88°.- Aprender a convivir significa asumir en plenitud el respeto y la valoración de los derechos de las personas en nuestro entorno, sus libertades fundamentales, aceptar la diversidad multicultural, promoviendo un entorno pacífico.

En este sentido nuestro establecimiento educacional promoverá entre su comunidad el respeto al prójimo, el fomento del diálogo entre pares, como medio para resolver los conflictos en forma pacífica, la tolerancia a las diferencias, y el autocontrol, a fin de disminuir las agresiones y violencia, del tipo que sea, que se puedan presentar por las interacciones sociales (presenciales y/o virtuales) de los estudiantes.

Artículo 89°. - Se reconoce la importancia de la familia, como primeros formadores en la transmisión de valores, por lo cual los adultos que la compongan deberán velar por ofrecer a sus hijos, hijas y/o pupilos a su cargo, modelos de conducta que refuercen el diálogo, la comprensión y el respeto por la dignidad de los otros, sin justificar, ni aceptar, ni normalizar ninguna manifestación de discriminación o agresión hacia los demás. Del mismo modo, profesores, directivos, asistentes de la educación y en general cualquier funcionario del establecimiento educacional deberá otorgar el mismo modelo de conducta en sus interacciones con los alumnos.

Artículo 90°.- Será labor conjunta de toda la comunidad educativa, y en especial de la familia del alumno, el generar espacios de mayor tolerancia y respeto e implementar acciones formativas, tanto dentro como fuera de la sala de clases, que promuevan la sana convivencia escolar, de manera tal que la violencia escolar, el acoso y/o Bullying, no tengan cabida en nuestro centro educacional.

Artículo 91°. - El personal que cumple labores formativas y/o de disciplina al interior del establecimiento educacional, tiene la obligación de intervenir ante cualquier situación o hecho de violencia del que sea testigo, de acuerdo con los procedimientos establecidos para ello en el presente manual.

Consideraciones sobre la ley de violencia escolar:

Artículo 92°. - Las siguientes normas tienen por finalidad la promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, dentro del establecimiento escolar.

Para ello entregarán definiciones, responsabilidades, sanciones y procedimientos, adoptando los preceptos de la Ley N°20.536 (sobre violencia escolar), como parte de nuestro reglamento, a fin de afrontar la violencia escolar en nuestro establecimiento educacional.

El establecimiento educacional abordará estas situaciones, en primera instancia, con medidas de carácter formativo, relegando a una segunda instancia las de carácter disciplinario, con el fin de promover la formación de habilidades y actitudes que permitan que los diversos integrantes de la comunidad educativa se relacionan de manera respetuosa, solidaria, pacífica y tolerante, fomentando de ese modo, el fortalecimiento de la convivencia escolar.

Artículo 93°. - Se declara explícitamente que cualquier agresión cometida por un adulto en contra de un estudiante, revestirá especial gravedad, siendo considerada un incumplimiento grave de las obligaciones de su contrato, en caso de tratarse funcionarios del establecimiento educacional. Asimismo, se entenderá que cualquier agresión de un estudiante contra cualquier funcionario del establecimiento escolar será considerada una falta gravísima, esto de manera independiente a la responsabilidad funcionaria que podría recaer contra el autor de dicho acto.

Artículo 94°. - Para efectos de este manual se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 95°.- Acoso escolar y/o Bullying: De acuerdo a la Ley N°20.536 se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Artículo 96°. - Los padres, madres, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán informar a la autoridad competente, las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento.

Artículo 97°. - Entendiendo que no todos los conflictos que se suscitan entre los miembros de la comunidad escolar constituyen violencia escolar, se precisarán una serie de conceptos, a fin de reconocer y facilitar el abordaje de las distintas situaciones conflictivas que se presentan en la convivencia escolar, las cuales, si bien pueden estar relacionados con el Bullying, no siempre pueden ser tipificados como tal.

Artículo 98°. - En cualquier lugar del establecimiento educacional, todos los profesores, los paradocentes, coordinadores de convivencia y, en general, toda la comunidad educativa debe prestar total atención a los estudiantes implicados, para romper las dinámicas de silencio que predominan en estos casos y permiten su perpetuación.

La Comunidad Educativa debe poner especial atención en:

- a) Sobrenombres o burlas reiteradas hacia un compañero, las cuales no deben ser vistas como normales, ya que puede ser una forma de hostigamiento por lo que deben ser corregidas.
- b) Crear instancias de diálogo y reflexión en el curso promoviendo el desarrollo de habilidades sociales especificadas en el PEI.
- c) Las situaciones de hostigamiento deben ser conversadas abiertamente, de manera de no continuar dinámicas de silencio.
- d) Distinguir cuando pequeños gestos, pequeñas acciones están escondiendo o disfrazando situaciones que pueden estar causando daño a otro (distinguir la intencionalidad de los hechos: simple broma o agresión)

Aspectos introductorios/preventivo de la convivencia escolar

Artículo 99°: Conductas constitutivas de maltrato escolar

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

1. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros y ofender a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
2. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno, o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar apelativos hirientes, mofarse de características físicas etc.)
5. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos, características físicas o cualquier otra circunstancia.
6. Amenazar, atacar, injuriar, o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de cualquier medio tecnológico, virtual o electrónico de comunicación masiva incluida en las redes sociales.
8. Realizar acosos o ataques de connotación sexual aun cuando no sean constitutivos de delitos.
9. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
10. Portar, regalar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del Establecimiento Educativo o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

Estrategias de Prevención e Intervención de Violencia Escolar

Artículo 100°: Algunas sugerencias de acciones que pueden prevenir la violencia en sus distintas formas:

- ❖ Conocer y comprender la violencia en el contexto y la cultura del establecimiento educacional
- ❖ Promover y modelar modos de convivir que potencien el cuidado mutuo y que estén basados en el trato respetuoso, la inclusión, la participación democrática y colaborativa y la resolución dialogada y pacífica de los conflictos
- ❖ Elaborar un consenso entre todos los actores de la comunidad sobre el no uso de la violencia
- ❖ Elaborar de manera participativa normas de funcionamiento y de convivencia
- ❖ Diseñar contextos de aprendizaje pedagógico para conocer y practicar modos de convivir y resolver conflictos que sean coherentes con lo que se promueve en esta PNCE (Plan Nacional de Convivencia Escolar) y en el PEI (Proyecto Educativo Institucional).
- ❖ Difundir las consecuencias que tiene el uso de la violencia en general y del acoso y ciberacoso en particular

- ❖ Realizar un monitoreo permanente de la convivencia escolar al alumnado a fin de pesquisar situaciones anómalas que pudieran afectar la convivencia escolar
- ❖ Realizar un acompañamiento específico a aquellos estudiantes o grupos que lo requieran.
- ❖ Diseñar protocolos de actuación frente a situaciones de violencia escolar.
(Ministerio de Educación (2019). *¿Cómo prevenir y abordar la Violencia Escolar?*)

Mecanismo de Resolución de Conflictos (sin agresión)

Artículo 101°: Como una forma de ayudar a resolver de buena manera los conflictos entre estudiantes, o entre estudiantes y docentes, el colegio podrá proporcionar la asistencia de mediadores ya sean adultos o algunos alumnos entrenados y capacitados para ayudar a sus pares.

El mediador actuará como un tercero imparcial, sin poder decisorio, que ayuda a las partes en conflicto a encontrar una solución al problema que presentan.

El procedimiento de mediación se realizará de la siguiente manera:

- ❖ El mediador mantendrá una conversación con él o los involucrados en el conflicto.
- ❖ El mediador propiciará un diálogo entre las personas implicadas en el conflicto a fin de llegar a un acuerdo. Cada involucrado expondrá su propio punto de vista, escuchará el de la otra parte y tendrá un ánimo colaborativo y dispuesto, a realizar concesiones en algunos puntos para lograr un acuerdo que termine el conflicto.
- ❖ Todas estas situaciones conflictivas deben ser tratadas en un lugar adecuado y en privado, en donde estén solo las personas afectadas o involucradas en el tema.
- ❖ Es importante reiterar que no todos los desacuerdos son negociables y no todos los conflictos llegan a buenas soluciones. Parte de la madurez de los grupos es aprender a vivir con diferencias y discrepancia.
- ❖ Los casos de violencia no son mediables.

Reconocimientos y Estímulos

Artículo 102°. - Es muy importante para nuestro establecimiento reconocer y fortalecer positivamente a Aquellos estudiantes que hacen un buen trabajo tanto en lo académico como en lo actitudinal. Es por esto que contamos con las siguientes instancias de reconocimiento y/o valoración:

a) Reconocimiento Académico:

- ❖ Política de Reconocimiento a los estudiantes destacados respecto a nivel académico, de primero básico a cuarto medio; acción desarrollada por la Coordinación Técnica Pedagógica al finalizar el año escolar.
- ❖ Reconocimiento a los estudiantes destacados por curso, este se otorgará en cada nivel al finalizar el año escolar.
- ❖ Reconocimiento por asignatura a los estudiantes destacados por curso. El profesor jefe coordinará la entrega de este reconocimiento al finalizar el año escolar.
- ❖ Reconocimiento al esfuerzo, alumnos que no necesariamente estén dentro de los mejores promedios, pero si demuestran espíritu de logro, esfuerzo y proactividad. El profesor jefe coordinará la entrega de este reconocimiento al finalizar el año escolar.

b) Reconocimiento a la Asistencia:

- ❖ Reconocimiento al 10% destacado por curso, este se otorgará en cada nivel al finalizar el año escolar.
- ❖ Política de Incentivo a la Asistencia, es una iniciativa que está orientada a reconocer a los cursos con un porcentaje mayor al 95% de asistencia mensual, la cual incluye al curso, Profesor jefe y Asistente de la Educación, quienes obtendrán un incentivo y/o reconocimiento por parte de Dirección.

c) Estímulos a los alumnos destacados por su Espíritu del establecimiento educacional (valores y/o sellos enmarcados en nuestro PEI):

Con el fin de estimular la sana convivencia, el establecimiento considera los siguientes estímulos anuales para los alumnos que tienen una destacada participación en:

- ❖ Premio a los sellos insertos en nuestro PEI (por nivel). Estos premios serán coordinados por el departamento de Orientación con previa consulta a los profesores jefes al finalizar el año escolar.
- ❖ Mejor compañero por curso. Este premio será coordinado por el profesor jefe con previa consulta a los alumnos de cada curso al finalizar el año escolar.

d) Premios entregados en Licenciatura de Cuartos Medios:

En la ceremonia de Licenciatura se reconocerá a los estudiantes que, durante su enseñanza media, hayan destacado en forma clara y excepcional en el establecimiento escolar. Todos los premiados deben recibir un reconocimiento de la Comunidad Educativa en el ámbito que se quiere destacar.

Los premios, diplomas y/o reconocimientos se otorgarán en conjunto con los docentes y el Equipo Directivo. Estos son:

- ❖ Mejor compañero por curso (elegido por sus pares)
- ❖ Mejor promedio por curso.
- ❖ Mejor promedio de la promoción.
- ❖ Premio al Espíritu del establecimiento escolar (de acuerdo con los valores enmarcados en nuestro PEI)

e) Prácticas positivas de reconocimiento y estímulos:

- ❖ Valoración positiva y conversación con el estudiante para felicitarlo.
- ❖ Observaciones positivas escritas en el libro de clases, destacando su compromiso con los principios y valores del establecimiento.
- ❖ Entrega de estímulo a los alumnos por su esfuerzo y sentido de superación, en el ámbito de actitudes valóricas, deporte, entre otras.
- ❖ Publicación de logros y acciones destacadas de alumnos en la página institucional del establecimiento escolar.

f) Premio a los valores institucionales de la Corporación de Educación de las Condes

La Corporación trabaja mensualmente a través de paneles y de las asignaturas preferentemente orientación, el valor mensual, premiando al término de cada mes a un estudiante por curso dentro del establecimiento escolar. La elección del estudiante es realizada por el profesor jefe en conjunto con los estudiantes.

Los valores mensuales son:

Marzo - Respeto; Abril - Responsabilidad; Mayo - Perseverancia; Junio - Honestidad; Julio - Orden; Agosto - Solidaridad; Septiembre - Patriotismo; Octubre - Prudencia; Noviembre - Optimismo; Diciembre - Paz y Alegría; Enero - Amistad; Febrero - Lealtad.

IX.- INTERACCIONES VIRTUALES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Artículo 103°. - Aspectos Generales

- a) La comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa deberá ser de respeto mutuo en todos los medios virtuales en los cuales se relacionan y en este sentido, el establecimiento escolar sancionará cualquier acto que no cumpla con dichos estándares de respeto y buen trato que afecte la convivencia escolar,
- b) La comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa tendrá fines exclusivamente académicos y/o socio afectivos.
- c) El establecimiento escolar no aprueba ni avala comunicaciones de un distinto carácter entre alumnos y docentes o auxiliares de la comunidad educativa.
- d) Las comunicaciones virtuales entre docentes o auxiliares de la comunidad educativa, serán siempre de carácter oficial, debiendo realizarse en un lenguaje formal. En este marco, debe tenerse en cuenta que el uso de la mayúscula como énfasis no es adecuado, ya que, por vías de comunicación virtual, la escritura enteramente en mayúsculas equivale a gritar.

Artículo 104°. - Uso de la plataforma virtual oficial

- a) Para efectos de difusión de información, los medios de comunicación oficial son la página web del establecimiento educacional y los correos electrónicos corporativos de los miembros de la comunidad escolar, así como también la aplicación comunica.
- b) El medio de comunicación oficial entre estudiantes y docentes será la plataforma virtual oficial del colegio y el correo electrónico, mientras que las comunicaciones con otros miembros de la comunidad educativa, el medio de comunicación oficial será el correo electrónico.
- c) En el caso particular de la recepción de tareas por parte de los/as docentes, solo se usará el correo electrónico como medio si el/la docente lo admite, dicha situación deberá ser comunicada a los estudiantes en la primera clase del año o en la primera clase desde que se adopte una modalidad de enseñanza virtual o de entrega de trabajos que revistan algún tipo de evaluación.
- d) Estudiantes y docentes sólo podrán acceder a la plataforma virtual oficial con su dirección de correo electrónico institucional, cuando se dicten clases en la modalidad virtual.

Artículo 105°. - Uso de correo electrónico

- a) Los miembros de la comunidad educativa deberán hacer uso de su dirección de correo electrónico institucional. No se podrán enviar ni responder mensajes a direcciones de correo electrónico distintas a la institucional.
- b) En el caso de miembros de la comunidad educativa nuevos, el/la Coordinador/a del Centro de Innovación (ex enlaces) deberá crearles una dirección de correo electrónico institucional en un plazo máximo de 5 días hábiles. Mientras tanto, de manera excepcional, podrán usar su dirección de correo electrónico personal.
- c) El envío de mensajes a través de correo electrónico deberá limitarse al horario acordado por el Consejo Escolar, considerando la carga horaria de cada docente y asistente de la educación.
- d) Los mensajes deberán enviarse solo al(los) destinatario(s) miembros de la comunidad educativa que corresponda de acuerdo con la naturaleza del asunto.
- e) Los mensajes de confirmación de lectura y/o de respuesta a invitaciones, solo se deberán enviar al remitente del mensaje y siempre y cuando este vaya dirigido a un miembro de la comunidad educativa o a un grupo particular de estos.
- f) Los estudiantes deberán priorizar las clases para la resolución de sus dudas, por lo que los/as docentes deberán generar espacios dentro de ellas con este fin, entendiendo las comunicaciones de carácter virtual como una excepción para ello, a fin de respetar el derecho a descanso de los docentes.
- g) El uso de otros canales de comunicación quedará a criterio de cada docente, pero siempre tendrán carácter complementario a la plataforma virtual oficial y al correo electrónico y en ellos se deberá respetar lo establecido en este Protocolo Virtual.

Artículo 106°. - Convivencia en clases y otros espacios educativos virtuales

- a) Para realizar clases u otros espacios educativos virtuales, deberán usarse aplicaciones de video llamadas o videoconferencias, tales como Google Meet, Zoom, etc.
A las videollamadas (Google Meet) o videoconferencias (Zoom), solo podrán acceder los miembros de la comunidad educativa que corresponda, los que deberán especificarse de antemano, por lo que la persona que ha creado la reunión (Google Meet) o anfitrión (Zoom) solo podrá aprobar las solicitudes para unirse a la video llamada (Google Meet) y/o habilitará la sala de espera (Zoom) y sólo admitirá a los participantes ^{que} corresponda, quienes deberán identificarse con su nombre completo.
- b) Las URL o textos de invitación a las videollamadas o videoconferencias deberán enviarse a los participantes con una antelación mínima de quince minutos antes de la reunión. En el caso de las reuniones recurrentes, es suficiente con que se envíen una sola vez, indicándose que corresponden a reuniones

recurrentes.

- c) Durante las videollamadas o videoconferencias, los participantes deberán desactivar sus micrófonos y activarlos solo cuando la persona que ha creado la reunión o anfitrión lo autorice y/o solicite. En este marco, se sugiere que los participantes hagan uso de la función de levantar la mano, que simula que un participante ha levantado la mano, que incluyen aplicaciones como Google Meet y Zoom, para solicitar activar el micrófono.
- d) El lenguaje verbal y no verbal es esencial en el proceso de la comunicación, por lo que es importante sensibilizar a la comunidad escolar respecto de la importancia de que los/as estudiantes tengan sus cámaras encendidas, sin embargo, no se les podrá obligar a realizar esta acción.
- e) Solo será posible grabar video llamadas o videoconferencias si ningún participante se opone. En el caso de que en estas participen menores de edad, deberá existir autorización previa del/la apoderado/a, considerando que la operación de grabar corresponde a tratamiento de datos de carácter personal, conforme a la Ley N° 19.628. Si el/la apoderado/a se negase a que su pupilo sea grabado y/o envíe tareas como videos grabados o fotografías a los/as docentes cuando ellos/as lo soliciten, el establecimiento se encargará de ofrecer una actividad curricular alternativa, siempre y cuando, dicha actividad evalúe los indicadores necesarios para estimar el aprendizaje correspondiente al/los OA comprometidos. En el caso de que el número de apoderados/as que se niegue a dicha aprobación sea la excepcionalidad, podrán determinar la no participación de su pupilo. Para ello, el establecimiento podrá determinar una actividad curricular alternativa.
- f) Los participantes solo podrán compartir pantalla y/o realizar anotaciones si la persona que ha creado la reunión o anfitrión lo permite.
- g) Durante las videollamadas y videoconferencias, sólo se podrán enviar mensajes de chat que tengan fines académicos y/o socioemocionales. No obstante, la persona que ha creado la reunión o anfitrión podrá desactivar el chat. Si este fuese el caso, la persona que ha creado la reunión o anfitrión debe velar porque haya espacios de interacción comunicativa entre ella y los participantes.
- h) En el caso de las clases, sólo podrán participar docentes y estudiantes. Eventualmente podrán participar otros miembros de la comunidad, siempre y cuando esto sea comunicado previamente a los participantes y cuando su participación sea atingente a la clase que se realiza.

Artículo 107°. - Comunicaciones extracurriculares entre estudiantes:

- a) El establecimiento escolar no puede prohibir la comunicación de carácter virtual entre sus estudiantes, ni normar el contexto en que estos y/o los demás miembros de la comunidad escolar se comportan dentro de las redes sociales, sin embargo sancionará las conductas constitutivas de acoso o Bullying o en general cualquier conducta que afecte la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, que se desarrollen virtualmente, independiente de que ellas no ocurran en el horario de clases, siempre que el perpetrador y la víctima de dichas conductas sean miembros de la comunidad escolar.
- b) Se entenderá como un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato y una falta grave de probidad funcionaria, que un hecho constitutivo de Bullying, acoso o que afecte la dignidad de otro miembro de la comunidad escolar sea cometido por un docente o un auxiliar de la comunidad educativa, ello independiente de las responsabilidades civiles o penales que pudieran haber por su actuar, en conformidad con la ley 18834 o el artículo 366 quater del código penal chileno
- c) En el caso de que la conducta cometida por el docente o auxiliar de la comunidad educativa revista características de delito, deberá denunciarse por el establecimiento escolar dentro de las 24 horas en que se ha tenido conocimiento de aquellos.
- d) En los casos en que los hechos ocurridos y denunciados concluyen con la acusación del imputado por parte de fiscalía, se suspenderá el pago de sus remuneraciones al funcionario involucrado, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Estatuto Docente.
- e) Si la investigación es cerrada por las causales establecidas en las letras a), b), c) y d) del artículo 250 del Código Procesal Penal, el denunciado será reintegrado a sus labores.

- f) Si el denunciado termina siendo condenado, se pondrá término a su contrato de trabajo.
- g) El colegio siempre procederá en coordinación con los padres/apoderados, e independiente de lo informado por el estudiante en la develación de los hechos, procederá a comunicar estas situaciones a aquellos.
- h) Cualquiera de las conductas previamente descritas cometidas por un alumno, tendrá asociadas las sanciones relativas al Bullying y el acoso prescritas en este reglamento interno, ello independiente de la responsabilidad penal que pudiera haber por su actuar, de acuerdo a ley de responsabilidad penal adolescente.
- i) Si algún alumno realiza una denuncia en contra de otro alumno del colegio, y en la develación se describen hechos que revisten carácter de delito se adoptarán las siguientes medidas:
- j) La denuncia será analizada y tramitada por el comité de convivencia escolar, quien verificará que el denunciado es mayor de 14 años, e informará a la familia del niño denunciante de los hechos, señalándole la obligación legal que le asiste de interponer la denuncia del hecho ante el Ministerio Público, así como la obligación de realizar la denuncia de manera subsidiaria del establecimiento escolar en el plazo de 24 horas, en caso de no ser realizada por el padre, madre o apoderado.
- k) Al alumno denunciado se le impedirá acercarse al/la afectado(a), o será inmediatamente suspendido de clases.
- l) Durante el proceso se escuchará al estudiante denunciado(a) y a sus padres/apoderados, y se tendrán en consideración los antecedentes que ellos aporten. La negativa del denunciado y sus padres/apoderados a no ejercer este derecho no impedirá la continuación del proceso que corresponda.
- m) Se intentará, cuando sea posible y en conjunto con sus padres/apoderados, proporcionar un apoyo psicológico y pedagógico al estudiante acusado.
- n) En los casos en que la denuncia sea realizada por un docente o auxiliar de la comunidad educativa en contra de un alumno, la denuncia se tramitará en exactos términos, independiente de la responsabilidad civil de los padres del estudiante y la responsabilidad penal que a los mismos estudiantes pudiere corresponderles por sus hechos.
- o) En cualquier caso, sea el hecho denunciado un delito o no, el colegio se reserva el derecho de aplicar a los involucrados las normas y sanciones establecidas en su reglamento interno, cuando ello sea pertinente.

X.- ABORDAJE DISCIPLINARIO

Definición de Falta

Artículo 108°. - Se entenderá por infracción o falta a todo acto u omisión que constituya una transgresión a los acuerdos de convivencia, es decir, todas aquellas conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas, que son consensuadas con todos los integrantes de la comunidad educativa.

Las faltas están establecidas explícitamente en este manual de convivencia y se sancionarán según sea su gravedad, reiteración y el grado de participación que le cupiere al estudiante como autor, coautor o encubridor.

A su vez, se clasifican en **Leves, Graves y Gravísimas**. Según esta última clasificación, este Reglamento Interno contempla diversas sanciones que serán aplicadas a quienes cometan faltas. Se deja consignado **que la reiteración de una falta agrava la sanción**. En todo momento, para aplicar sanciones por las faltas cometidas, se procederá en función de los principios de presunción de inocencia, imparcialidad, igualdad, confidencialidad y gradualidad, como también que las medidas a aplicar podrán tener carácter formativo y/o punitivo.

Aplicación del Debido Proceso (procedimiento claro y justo)

Artículo 109°. - Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Cuando las sanciones son aplicadas sin considerar esto, se arriesga actuar con rigidez y arbitrariedad. De esta manera, respetar el debido proceso, significa establecer el derecho de todos los involucrados a:

- ❖ Tener derecho a defensa.
- ❖ No ser juzgado por comisiones especiales.
- ❖ Que se presuma su inocencia
- ❖ Que se reconozca su derecho a apelación.
- ❖ Ser debidamente emplazados

El abordaje de situaciones que constituyan falta se desarrolla a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa. Esto se condice con la Constitución Política de la República de Chile, en su Capítulo III, Artículo N° 19°, inciso 3, que señala que “toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá al legislador establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación que sean racionales y justos”. En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional debe contemplar lo siguiente:

- a. **Preexistencia de la Norma:** Sólo se pueden sancionar hechos y situaciones que están explícitamente definidas como falta en el presente Reglamento Interno de Convivencia. De acuerdo con el Capítulo III, Artículo N.º 19°, inciso 3 de la Constitución Política de la República de Chile, “ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella”.
- b. **Detección:** Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos a situaciones que constituyan falta por parte de los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. En el caso de personal administrativo o de servicios menores, estos deberán derivar el caso inmediatamente al docente o inspector a cargo de los estudiantes involucrados o algún directivo del establecimiento. El docente, inspector o directivo que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo con lo que establece este Manual de Convivencia y se activará el Protocolo o procedimiento correspondiente, el que guiará la acción a seguir según cada caso. En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.
- c. **Imparcialidad:** El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo con su gravedad. Específicamente los distintos tipos de faltas leves, graves y gravísimas.
- d. **Monitoreo:** Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión. En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento, así como también deberá quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante involucrado (libro de clases) los resultados de su ejecución. En el caso de las sanciones punitivas como la suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión, su aplicación será evaluada una vez que concluya el proceso remedial de monitoreo y de acuerdo a un informe entregado por la persona responsable de la supervisión de esta instancia, excepto para la cancelación de matrícula y la expulsión, ambos casos contemplan la posibilidad de aplicar dichas sanciones sin procesos remediales, toda vez que se pone en riesgo físico o psicológico algún miembro de la comunidad educativa. El responsable del monitoreo de remediales será designado por coordinación de convivencia escolar y/o de acuerdo con el protocolo a aplicar.
- e. **Notificación a los involucrados:** Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de

una situación específica o en el proceso investigativo de una falta deben conocerlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento notificarles formalmente, dejando constancia escrita en el libro de clases y en expediente que se lleve para dichos efectos. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación (página 32), se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por alumno, donde se registran todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”. En la hoja de vida de los estudiantes se debe registrar si están involucrados en alguna situación que constituya falta y posteriormente al proceso indagatorio, la determinación de sus responsabilidades y la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, debiendo firmar la hoja de vida el estudiante, su apoderado y la persona que consigna la observación. No obstante, los profesionales del establecimiento (profesores, psicólogos, asistentes o trabajadores sociales orientadores, inspectores de sección o generales, coordinación de convivencia escolar y dirección) están en la obligación de llevar registro escrito o bitácoras de sus entrevistas a los estudiantes y apoderados, indicando claramente fechas, personas entrevistadas, detalle de la situación atendida, y llevar un historial ordenado cronológicamente.

f. **Notificación a Apoderados:** En el caso de las faltas graves o gravísimas, el Encargado(a) de Convivencia debe citar al apoderado del estudiante que ha incurrido en dicha falta para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su pupilo se encuentra involucrado. El objetivo es informar al apoderado de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente para que otro funcionario del establecimiento cite al apoderado de un estudiante por otros motivos. En el caso que su apoderado se niegue a firmar o no asista a la citación, se le enviará copia fiel de la resolución que aplica la sanción a su domicilio, registrado en la ficha de matrícula del estudiante.

g. **Establecimiento de Plazos:** Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias. Estos plazos máximos son en días hábiles, es decir, de lunes a viernes:

- ❖ **FALTAS LEVES: 5 días hábiles**
- ❖ **FALTAS GRAVES: 10 días hábiles**
- ❖ **FALTAS GRAVÍSIMAS: 15 días hábiles**

h. **Derecho a Defensa:** De acuerdo con la Constitución Política de la República de Chile, en su Capítulo III, Artículo 19°, inciso 3, “toda persona tiene derecho a defensa”, por lo que todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchadas, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

i. **Proporcionalidad de Sanciones:** El presente Reglamento Interno Manual de Convivencia establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones, la gravedad de los hechos o conductas que se abordan y su sanción respectiva. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas. En el caso de faltas gravísimas, el Coordinador de Convivencia Escolar debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento las conclusiones del proceso indagatorio para acordar conjuntamente la aplicación de sanciones o la realización de denuncias.

j. **Derecho de Apelación:** En el caso de las sanciones “Cancelación de Matrícula” y “Expulsión”, la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, establece que “La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la directora del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.

k. **Derivación al Equipo Psico-socioeducativo:** En el caso de faltas graves o gravísimas, además de la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, los estudiantes involucrados podrán ser derivados al Equipo Psico-socioeducativo (orientador(a), psicólogos(a), docente) del establecimiento. El Orientador/a analizará los antecedentes y de ser necesario derivará al estudiante al psicólogo(a) educacional y/o la dupla psicosocial, coordinando y haciendo el seguimiento respectivo del caso, registrando en la hoja de vida del alumno e informando del proceso del estudiante a los estamentos de la comunidad educativa pertinentes. Los estudiantes con matrícula condicional deberán ser atendidos por el o la Orientadora y/o Psicólogo(a) Educacional, Dupla psicosocial según corresponda durante los dos primeros meses del año en curso y hacer el seguimiento respectivo durante el transcurso del año.

l. **Denuncia de Delitos:** En el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, de acuerdo con el Artículo 175° del Código Procesal Penal, “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”. Esta Ley establece en términos jerárquicos la responsabilidad de realizar las denuncias respectivas, recayendo en la directora/a la primera responsabilidad al respecto.

Consideración de factores agravantes o atenuantes

Artículo 110°. - De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad.

Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o adolescente, las que puedan alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de corregirla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

Aplicación de sanciones o medidas formativas, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta.

Artículo 111°. - Las sanciones o medidas formativas deben permitir que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Por lo tanto, para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta.

De las circunstancias atenuantes

Artículo 112°. - Evaluando el contexto en que se enmarca una determinada situación de transgresión, su gravedad podrá ser atenuada considerando los siguientes criterios o circunstancias:

1. Edad, desarrollo psicoafectivo y circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante.
2. Haber reconocido la falta antes de la formulación de la medida, lo que tendrá mayor valor si esto ocurre de manera espontánea.
3. Haber observado buen comportamiento anterior.
4. Haber corregido el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que se haya determinado la medida a aplicar.
5. Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona de igual o mayor en edad, en poder y/o madurez psicoafectiva.

6. Haber colaborado en la resolución del conflicto.
7. Haber obrado por un interés superior en base a una convicción moral o valórica.

De las circunstancias agravantes

Artículo 113°. - Del mismo modo, los siguientes criterios o circunstancias serán considerados para establecer si una determinada trasgresión reviste un mayor grado de gravedad que el asignado al hecho o conducta en sí misma:

1. Reiteración de una conducta negativa en particular, a pesar de la implementación de medidas psicoeducativas tendientes a promover en el estudiante la reflexión de manera individual y con un carácter educativo, el significado o importancia del valor transgredido. Junto con ello, con el fin de ayudar al estudiante a internalizar la norma transgredida, se le pide realizar un acto reparador (conducta compatible con el valor o norma: por ejemplo, recoger lo que botó, pedir disculpas, completar la tarea) y haber sido sancionado por hechos similares
2. Haber realizado una acción u omisión con la intención de dañar o causar perjuicio a otro miembro de la comunidad educativa.
3. Cometer una falta ofendiendo y menoscabando a cualquier integrante de la comunidad escolar.
4. Cometer una falta causando daños en el inmueble con el objeto de generar y/o participar en hechos de alta connotación pública.
5. Haber actuado con premeditación.
6. Haber aprovechado la confianza depositada en él para cometer el hecho.
7. Cometer la falta para ocultar otra.
8. Haber aprovechado condiciones de debilidad de otros para cometer el hecho.

Medidas Formativas y Sanciones

Artículo 114°. - Las sanciones deben permitir que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las medidas formativas o sanciones deben ser coherentes con la falta.

Frente a la ocurrencia de alguna de las situaciones consideradas como FALTA ya descritas en este Reglamento y tras haber cumplido el debido proceso también ya definido, el establecimiento podrá aplicar alguna de las siguientes medidas formativas o sanciones.

MEDIDA FORMATIVA

Artículo 115°. - Es una acción institucional de abordaje de una falta, que busca la reparación del daño y el aprendizaje de los afectados. Sea cual fuere la medida que se aplique, debe siempre quedar registro de ésta en la hoja de vida del estudiante. En el establecimiento existen cinco tipos de medidas formativas:

- a. **Diálogo Formativo:** Conversación entre un docente, directivo o inspector y el estudiante que ha cometido una acción considerada falta por este manual. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todos los estudiantes involucrados en alguna falta. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta por parte de los estudiantes involucrados.
- b. **Acción de Reparación:** “Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño”⁶. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por los involucrados. Parte de estas acciones reparatorias son:

- ❖ Pedir disculpas privadas o públicas.
 - ❖ Reponer artículos dañados o perdidos.
 - ❖ Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.
- c. **Trabajo Académico:** Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura. Por ejemplo:
- ❖ Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema.
 - ❖ Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros.
 - ❖ Trabajos de investigación o expresión artística relacionados con la falta.
- d. **Servicio Comunitario:** Acciones individuales o colectivas que beneficien a una parte o a la totalidad de la comunidad escolar. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por los involucrados. Por ejemplo:
- ❖ Cooperar con el aseo y ornato de alguna dependencia del establecimiento.
 - ❖ Reposición o reparación de infraestructura o materiales del establecimiento.
 - ❖ Cooperar con el orden y atención de la biblioteca o CRA.
 - ❖ Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún docente.
 - ❖ Cooperar con el trabajo administrativo de algún directivo o asistente de la educación.
 - ❖ Dirigir durante los recreos actividades recreativas para otros estudiantes.
 - ❖ Elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo a la falta.

Resolución alternativa de conflictos:

Artículo 116°. - Instancia formal de diálogo entre quienes mantienen un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Esta medida debe ser aplicada exclusivamente por personas (adultos o estudiantes) que tengan capacitación en estas estrategias y su aplicación es excluyente de la aplicación de sanciones. Entre estas estrategias se puede señalar:

- ❖ Mediación.
- ❖ Negociación.
- ❖ Arbitraje.

Sanciones:

Artículo 117°. - Por su parte, una sanción es la “pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores”. En el establecimiento educacional existen seis sanciones:

- a. **Anotación Negativa:** Observación escrita de algún hecho o conducta realizada por un estudiante que se considere como falta según este Manual de Convivencia. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por alumno, donde se registran todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”. Su aplicación debe ser informada inmediatamente al estudiante sancionado, así como también será informada a su apoderado durante la próxima reunión de apoderados o citación formal que se le haga al establecimiento. Las anotaciones negativas deben ser redactadas de manera **simple y clara, describiendo estrictamente hechos y acciones que constituyan falta, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra.**

b. **Suspensión:** Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se le aplica a un estudiante por un periodo determinado. De acuerdo con el Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la suspensión no puede aplicarse por períodos que superen los 5 días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo”. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso ya descrito de este manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. El estudiante suspendido deberá contar con un plan de trabajo académico para los días que dure la sanción y tendrá derecho a recibir los materiales o beneficios que el establecimiento haya entregado durante su ausencia.

Los días que haya sido suspendido un estudiante no se considerarán para el recuento final de inasistencias anuales, a propósito del 85% de asistencia requerido para ser promovido.

c. **Medidas excepcionales**

El establecimiento realizará reducciones de jornada escolar, tutorías académicas, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia solo a rendir evaluaciones. Se aplicará si existiese algún riesgo real para la integridad física o psicológica para algún miembro de la comunidad educativa. Esta medida será justificada y debidamente acreditada en el establecimiento educacional mediante un debido proceso, y será comunicada al estudiante y apoderado de manera escrita señalando las razones por las cuales fue adecuado aplicar esta medida excepcional, como también las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial pertinentes a cada caso

d. **Condicionales de Matrícula:** Acto preventivo a la cancelación de matrícula que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante y apoderado. Su aplicación será decisión exclusiva de la directora del establecimiento y sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso ya descritos en este Manual. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y, por tanto, su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como faltas. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado”.

e. **Cancelación de Matrícula:** Sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso ya descritos en este Manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo con la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la directora del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.

f. **Expulsión:** Sanción máxima del establecimiento que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un estudiante. A través de este acto, el estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en el presente Manual y en casos que justificadamente se considere su aplicación. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la directora del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por

escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles”

Procedimiento general frente a las faltas graves y gravísimas cometidas por los Estudiantes y Los incumplimientos de las obligaciones contenidas en el reglamento interno de convivencia escolar cometidas por los Docentes y Asistentes de la Educación

Artículo 118°. - Del Procedimiento.

El Proceso para aplicación de cualquier sanción dentro del establecimiento educacional, deberá comprender de forma obligatoria los siguientes pasos:

Fase 1, de realización y detección:

Realización de la acción u omisión por parte de un miembro de la comunidad educativa y detección de aquella y su puesta en conocimiento a la autoridad encargada de su investigación, la cual podrá ser realizada por cualquier miembro de la comunidad educativa.

Fase 2, de realizar de denuncia:

Cualquier miembro de la comunidad educativa realizará la denuncia de la conducta a las autoridades correspondientes que para estos efectos será Encargado(a) de Convivencia Escolar.

Fase 3, Notificación a los actores involucrados:

Quien se encuentre a cargo del proceso disciplinario deberá comunicar al supuesto infractor de la conducta que supone una violación a las normas del Reglamento Interno de Convivencia escolar, ya sea que esta hubiese sido cometida por un alumno, un docente o un asistente de la educación.

De esta comunicación deberá entregarse un acta por escrito, la que deberá contener la falta cometida y dar cuenta del denunciante de ella, en los casos en que la naturaleza de los hechos lo amerite.

Asimismo, deberá incluir la medida asociada a aplicar contenida en el reglamento interno escolar, en caso de verificarse la participación o responsabilidad del supuesto infractor en los hechos denunciados.

En el caso de los alumnos se les comunicará a ellos y a sus apoderados, las posibles medidas a las que se expone el estudiante afectado según el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y leyes vigentes, en caso de los docentes y los asistentes de la educación, dicha notificación será realizada por la dirección del colegio.

Fase 4, Investigación.

Inspectoría y/o el Encargado(a) de Convivencia es quien lleva el proceso investigativo y deberá consultar a los actores de la comunidad educativa que puedan aportar información para esclarecer, precisar o corregir lo que se sabe de un hecho. Esto se realiza mediante declaraciones escritas y firmadas. Con el fin de contar con toda la evidencia, se creará un expediente de investigación (carpeta) con todos los antecedentes que se recojan en el proceso de indagación e investigación que consigne los hechos y actas con las firmas respectivas de los actores involucrados, la cual debe estar disponible para la Superintendencia u otro organismo fiscalizador que lo requiera.

Fase 5, Acusación y descargos.

Finalizada la investigación se le comunicará el resultado de aquella al supuesto infractor, estableciendo formalmente una acusación, de ser procedente, por los hechos que se le imputan, entregando al supuesto infractor la posibilidad de defenderse, aportando nuevos hechos o desvirtuando los ya existentes, a través de la presentación de descargos correspondientes, los cuales deberá realizar por escrito.

El encargado de la investigación le indicará el plazo para aquello, en el mismo instante en que comunique los resultados.

Los nuevos antecedentes, en caso de ser pertinentes, deberán obligatoriamente tenerse en consideración a fin de evaluar la sanción que corresponda, de existir responsabilidad en los hechos y adjuntarse a la carpeta de investigación.

Fase 6, Sanción y notificación (de acuerdo con el principio de gradualidad y énfasis formativo)

En esta etapa el responsable del procedimiento de investigación determinará, de acuerdo con los antecedentes que consten en el proceso de investigación y a las agravantes y atenuantes puestas en el proceso, así como los descargos presentados, la veracidad de los hechos que se investigan, la responsabilidad del supuesto infractor en ellos y la eventual sanción que debería aplicarse en el caso investigado.

Dichos resultados deberán comunicarse a la directora, quien siempre será el encargado de dictaminar las sanciones y las medidas correctivas pedagógicas o disciplinarias que se sugieran como resultado de la investigación, establecerá la forma en que estas se llevarán a cabo y será el encargado de notificarlas al supuesto infractor.

Una vez notificada la sanción al infractor se le dará a conocer el derecho a solicitar su reconsideración de si está disconforme con ella, lo que deberá realizar por escrito, exponiendo los motivos que estime convenientes para fundar su disconformidad.

Fase 7, Reconsideración de la decisión.

Todas las sanciones graves y gravísimas serán susceptibles del recurso de reconsideración para los supuestos infractores, lo que podrán realizar directamente, en caso de los alumnos o representados a través de sus apoderados; en el caso de los funcionarios, sólo podrá realizarse de manera directa.

Los plazos de apelación para las sanciones serán de 5 días ante el Encargado(a) de Convivencia Escolar, en caso de las sanciones de expulsión o cancelación de matrícula, el sancionado tendrá el plazo de 15 días para solicitar la reconsideración de la medida, ante la directora del Establecimiento.

En el caso de faltas funcionarias, la reconsideración será presentada directamente ante la directora del establecimiento escolar, en un plazo de 5 días hábiles desde que aquella fue comunicada, teniendo la directora un plazo de otros 5 días para dar respuesta a dichos requerimientos.

Fase 8, Resuelva la reconsideración.

Los recursos de apelación a las medidas y sanciones aplicadas serán resueltos por el Coordinador de Convivencia Escolar a excepción de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula, las que deberán ser resueltas por la directora del Establecimiento previa consulta al Consejo de Profesores. Lo resuelto por el Encargado(a) Convivencia, será notificado por escrito a los involucrados, de lo cual se dejará constancia en el expediente de investigación.

En el caso de las medidas aplicables a funcionarios que incumplan el reglamento escolar, su reconsideración corresponderá en exclusiva a la directora del Establecimiento, quien podrá confirmarlas o sustituirlas por una sanción de menor grado, si existieren razones fundadas para aquello, de lo que deberá dejar constancia en el expediente de investigación asociado a los hechos sancionados.

Artículo 119°.- Descripción de faltas, medidas disciplinarias, formativas y responsable

Observación: las faltas descritas en este recuadro contemplan una medida disciplinaria y formativa, la primera tiene una graduación numeral de acuerdo a la incidencia de ella, iniciando esta con el número 1°, si esta se repite se aplicará la medida número 2° y en el caso que se sigan repitiendo se continuará con los números que le siguen. Si los números se agotan estamos en presencia de una falta de mayor gradualidad, con respecto a la aplicación de la medida formativa, ellas siempre podrán aplicarse en su totalidad, sin perjuicio de aquello podrán aplicarse de manera separada, en atención a la respuesta del alumno hacia ellas, lo que deberá ser evaluado por el responsable de la aplicación de estas.

EXPLICACIÓN DE USO DEL RECUADRO:

El recuadro establece: las medidas disciplinarias, las medidas formativas reparatorias aplicables al caso y los responsables de su aplicación.

Los numerales asociados a cada medida disciplinarias refieren a la sanción que se aplicará en cada caso que ocurra la falta descrita; a modo de ejemplo, de la utilización de este recuadro se realiza el siguiente ejercicio hipotético:

Se sorprende a un alumno en la sala de clases comiendo, en una primera oportunidad se le solicitará guardar el alimento y en caso de que éste insista en su actuar, se registrará el hecho en el libro de clases.

Como medidas formativas - reparatorias se llevará a cabo un diálogo formativo con el estudiante y el responsable de la aplicación de esta medida será el profesor que esté en el aula o el orientador.

FALTAS LEVES			
FALTAS LEVES	MEDIDAS DISCIPLINARIAS PROCEDIMIENTO	MEDIDAS FORMATIVAS - REPARATORIAS	RESPONSABLES
a) Ingerir alimentos o masticar chicle en la sala, biblioteca, sala de computación y en los actos cívicos.	1º Se solicita guardar alimentos.	1º Diálogo formativo con el estudiante (artículo 115º letra a del RICE) por parte del profesor, sobre las razones de comer en la sala.	Profesor que esté a cargo del curso o Inspector(a).
	2º Registro en el Libro de Clases, si la conducta persiste.	2º Crear afiche para la sala que indique no comer en la sala.	Profesor que esté a cargo del curso o Inspector(a).
b) No responder cuando el profesor requiere alguna información del estudiante	1º Conversación formativa	1º Diálogo formativo con el estudiante (artículo 115º letra a del RICE) por parte del profesor(a).	Profesor que esté a cargo del curso.
	2º Registro en el Libro de Clases.	2º Entrevista personal entre el docente y estudiante para conocer las causas y llegar acuerdos, abrir los espacios de reflexión para educar sobre la importancia de participar (artículo 115º letra a del RICE)	Profesor que esté a cargo del curso.
c) No devolver oportunamente los libros solicitados en Biblioteca, Materiales, Equipo Deportivo.	1º Conversación formativa. El alumno no podrá solicitar libros en biblioteca, material y equipos deportivos, hasta que devuelva lo solicitado. Comunicación al apoderado por parte del estamento que corresponda para informar hecho y solicitar devolución.	1º Diálogo formativo con el estudiante (artículo 115º letra a del RICE) por parte del profesor(a).	Encargado CRA, Profesor Ed. Física, Profesor(a) Asignatura.

	2° A la semana de atraso, se citará al apoderado a entrevista con el encargado respectivo.	2° Trabajo comunitario en la materia que correspondiente a biblioteca, materiales deportivos otros (artículo 115° letra d del RICE)	Encargado CRA, Profesor Ed. Física, Profesor(a) Asignatura.
	3° En caso de extravío del libro u otro material éste deberá ser repuesto.	3° Trabajo comunitario en la materia que correspondiente a biblioteca, materiales deportivos otros (artículo 115° letra d del RICE)	Encargado CRA, Profesor Ed. Física, Profesor(a) Asignatura.
d) No cumplir con sus responsabilidades escolares.	1° Conversación formativa	1° Diálogo formativo con el estudiante (artículo 115° letra a del RICE) por parte del profesor(a).	Profesor(a) de asignatura.
	2° Registro observación en el libro de clases al segundo incumplimiento.	2° Diálogo formativo con el estudiante (artículo 115° letra a del RICE) por parte del profesor(a).	Profesor de asignatura y profesor jefe.
	3° Citación al apoderado por el profesor jefe y/o asignatura.	3° Trabajo académico.	Profesor de asignatura y profesor jefe.
	4° Citación al apoderado por parte Coordinación Académica.	4° Trabajo académico y crear afiche para la sala relacionado con la responsabilidad.	Coordinador académico, Orientador.
e) Asistir al establecimiento sin uniforme y sin la adecuada presentación personal.	1° Conversación formativa del estudiante con el Inspector. Compromiso de asistir con el uniforme en plazo determinado.	1° Dialogo formativo con el estudiante (artículo 115° letra a del RICE) por parte del profesor.	Inspector(a).
	2° Registro en el Libro de Clases al segundo incumplimiento.	2° Dialogo formativo con el estudiante (artículo 115° letra a del RICE) por parte del profesor.	Inspector(a). Profesor de asignatura y profesor jefe.

	3º Entrevista con el apoderado por parte de Coordinador Convivencia, para conocer los motivos y firma de compromiso por el apoderado para velar por la adecuada presentación personal de su hijo o hija.	3º Construcción de afiche de la importancia del uso del uniforme del colegio.	Coordinador convivencia Escolar.
f) Usar maquillaje, adornos o accesorios que alteren la armonía del uniforme oficial del Colegio.	1º Conversación formativa del estudiante con el Inspector. Compromiso de asistir con presentación personal adecuada en plazo determinado.	1º Dialogo formativo con el estudiante (artículo 115º letra a del RICE) por parte del profesor.	Inspector(a).
	2º Registro en el Libro de Clases al segundo incumplimiento.	2º Dialogo formativo con el estudiante (artículo 115º letra a del RICE) por parte del profesor(a).	Inspector(a). Profesor de asignatura y profesor jefe.
	3º Entrevista con el apoderado por parte de Coordinador Convivencia, para conocer los motivos y firma de compromiso por el apoderado para velar por la adecuada presentación personal de su hijo o hija.	3º Construcción de afiche de la importancia del uso de la presentación personal.	Coordinador convivencia Escolar.
g) Lanzar objetos en clase que no produzcan lesión o perjudiquen a las personas.	1º Conversación formativa con el estudiante	1º Dialogo formativo con el estudiante (artículo 115º letra a del RICE) por parte del profesor(a).	Profesor(a) que esté a cargo del curso.
	2º Registro en el libro de clases.	2º Trabajo comunitario (ejemplo recoger los papeles de la sala, limpiar la sala o algún espacio) (artículo 115º letra d del RICE).	Profesor(a) que esté a cargo del curso.
	3º Comunicación al apoderado.	3º Trabajo comunitario (ejemplo recoger los papeles de la sala, limpiar la sala o algún espacio) (artículo 115º letra d del RICE).	Profesor(a) que esté a cargo del curso o Inspector(a).

h) interrumpir y alterar el adecuado desarrollo de la clase sin causa justificada	1º Conversación formativa (artículo 115º letra a del RICE)	1º Dialogo formativo con el estudiante (artículo 115º letra a del RICE) por parte del profesor(a).	Profesor(a) que esté a cargo del curso.
	2º Registro en el libro de clases.	2º Dialogo formativo con el estudiante (artículo 115º letra a del RICE) por parte del profesor(a).	Profesor(a) que esté a cargo del curso.
	3º Comunicación al apoderado	3º Construcción de afiche de la importancia del uso de la presentación personal.	Profesor(a) que esté a cargo del curso o Inspector(a).
	4º Citación al apoderado para firma de compromiso	4º Trabajo comunitario (ejemplo recoger los papeles de la sala, limpiar la sala o algún espacio) (artículo 115º letra d del RICE).	Coordinador(a) de Convivencia Escolar.
i) Impuntualidad en la hora de llegada al colegio y durante la jornada	1º Conversación formativa (artículo 115º letra a del RICE)	1º Dialogo formativo con el estudiante (artículo 115º letra a del RICE) por parte del profesor.	Profesor(a) que esté a cargo del curso o Inspector(a).
	2º Registro en el libro de clases después de 3 atrasos al mes.	2º Diálogo formativo con el estudiante (artículo 115º letra a del RICE) por parte del profesor.	Inspector(a).
	3º Comunicación al apoderado después de 6 atrasos al mes.	3º Construcción de afiche de la importancia de llegar a tiempo Exposición sobre el valor de la puntualidad.	Coordinador(a) Convivencia.
	4º Citación al apoderado para firma de compromiso después de 10 atrasos al mes.	4º Consensuar recuperación del tiempo perdido con apoderado.	Coordinador(a) Convivencia.
j) Presentarse sin justificativo médico o del apoderado luego de inasistencia a clases	1º Comunicación al apoderado para solicitar justificativo. Registro en el libro de clases.	1º Diálogo formativo con el estudiante (artículo 115º letra a del RICE).	Inspector(a).
	2º Llama al apoderado para toma de conocimiento.	2º Diálogo formativo con el apoderado (artículo 115º letra a del RICE).	Coordinador(a) Convivencia.

	3º Citación al apoderado.	3º Entrevista con el apoderado y estudiantes, que recuerden la importancia de justificar la inasistencia.	Coordinador(a) Convivencia.
k) Uso y manipulación de celular, Ipad, cámaras digitales, juegos electrónicos, audífonos, etc.; durante la clase el cual no ha sido autorizado por el docente	1º Conversación formativa (artículo 115º letra a del RICE)	1º Dialogo formativo con el estudiante (artículo 115º letra a del RICE) por parte del profesor.	Profesor(a) que esté a cargo del curso.
	2º Registro en el libro de clases por parte del profesor.	2º Se solicita elemento tecnológico para ser entregado al estudiante al término de la clase.	Profesor(a) que esté a cargo del curso.
	3º Comunicación al apoderado informando la falta del estudiante y que debe retirar el celular o artículo tecnológico en inspectoría por parte del apoderado.	3º Se solicita elemento tecnológico para ser entregado al estudiante al término de la jornada.	Coordinador(a) Convivencia.
	4º Citación del apoderado a inspectoría (en caso de reiteración de la falta), para firmar compromiso	4º Se solicita elemento tecnológico para ser entregado al apoderado. Construcción de afiche, para la sala de clase que indique la importancia de poner atención en clases y las dificultades que significa el excesivo uso de elementos tecnológicos para la salud.	Coordinador(a) Convivencia.
l) Desestimar las llamadas de atención del personal docente y no docentes de la institución.	1º Conversación formativa.	1º Dialogo formativo con el estudiante (artículo 115º letra a del RICE). Ofrecer disculpas a la persona afectada.	Profesor(a) , Inspector(a), Orientador, Coordinador(a) Convivencia.
	2º Registro en el libro de clases.	2º Ofrecer disculpas a la persona afectada. Construcción de afiche de la importancia del valor del respeto.	Inspector(a), Orientador, Coordinador(a) Convivencia.
	3º Citación al apoderado	3º Ofrecer disculpas a la persona afectada. Exposición sobre el valor del respeto.	Coordinador(a) Convivencia.

FALTAS GRAVES			
FALTAS GRAVES	MEDIDA DISCIPLINARIA PROCEDIMIENTO	MEDIDA FORMATIVA REPARATORIA	RESPONSABLE
a) No ingresar a clases estando en el establecimiento (fuga interna).	1º Registro en el libro de clases. Informar a inspectoría.	1º Diálogo formativo con el estudiante (artículo 115º letra a del RICE) por parte del profesor.	Profesor(a) de asignatura o profesor(a) jefe
	2º Comunicación al apoderado	2º Consensuar con apoderado la recuperación del tiempo perdido para ponerse al día en contenidos tratados en el tiempo que no ingresó a clases.	Coordinador Convivencia Escolar
	3º Citación al apoderado, para la firma de carta compromiso por parte de inspectoría.	3º Entrevista apoderado y estudiante para la toma de compromisos.	Coordinador Convivencia Escolar
b) Provocar desorden que impida el normal desarrollo de la clase	1º Conversación formativa.	1º Diálogo formativo con el estudiante (artículo 115º letra a del RICE) por parte del profesor(a).	Profesor(a) a cargo del aula.
	2º Registro en el libro de clases y comunicación al apoderado.	2º Entrevista con estudiante para la toma de compromisos.	Profesor(a) a cargo del aula.
	3º Citación al apoderado	Realización de trabajo comunitario dentro del establecimiento (artículo 115º letra del RICE).	Profesor(a) a cargo del aula.
	4º Citación al apoderado por parte de Convivencia Escolar y firma de Condicionalidad.	4º Exposición sobre el valor del respeto.	Coordinador Convivencia Escolar
c) Lanzar objetos en la sala de clases o fuera de ésta que puedan producir daño o perjuicio material o personal.	1º Registro en el libro de clases y comunicación al apoderado.	1º Diálogo formativo con el estudiante (artículo 115º letra a del RICE) por parte del profesor.	Profesor(a) a cargo del aula.
	2º Citación al apoderado por parte del profesor a cargo. Firma carta de compromiso de advertencia por disciplina.	2º Ofrecer disculpas a la persona afectada. Exposición sobre el valor del respeto.	Profesor(a) jefe, de asignatura y Coordinador Convivencia Escolar.

	3º Citación al apoderado por parte de Convivencia Escolar y firma de Condicionalidad.	3º Ofrecer disculpas a la persona afectada. Reponer el material dañado (artículo 115º letra d del RICE).	Coordinador Convivencia Escolar.
d) Incurrir en actos de engaño con fraude, como copiar o dejarse copiar en un proceso evaluativo.	1º Registro en el libro de clases y comunicación al apoderado. Retiro de la evaluación, para luego evaluar al alumno de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Evaluación. (decreto 67).	1º Diálogo formativo con el estudiante (artículo 115º letra a del RICE) por parte del profesor(a) y reflexión personal.	Profesor(a) de asignatura
	2º Citación al apoderado por Coordinación Académica, firma de carta de Condicionalidad según corresponda.	2º Exposición del valor de la honestidad a cursos más pequeños.	Coordinador académico
e) Correr, gritar, empujar y jugar en el comedor de los estudiantes, biblioteca, sala de clases y otras dependencias cerradas del establecimiento que pueda producir daño o perjuicio material o personal.	1º Conversación formativa y Registro en el libro de clases	1º Diálogo formativo del profesor con el estudiante.	Profesor(a) a cargo del aula o la dependencia.
	2º Comunicación al apoderado informando la falta.	2º Construcción de afiches que indiquen los peligros de correr en espacios comunitarios.	Profesor(a) a cargo del aula o la dependencia.
	3º Citación al apoderado por reiteración de la falta	Exposición sobre la seguridad en el desplazamiento en dependencias cerradas.	Encargado de convivencia
f) Faltar a clases sin conocimiento del apoderado (fuga externa)	1º Registro en el libro de clases y llamado telefónico al hogar por Convivencia Escolar.	1º Diálogo formativo con Orientación.	Orientación y profesores(as) de asignatura
	2º Presentarse con el apoderado y recuperar los contenidos en forma autónoma.	2º Consensuar con apoderado la recuperación del tiempo perdido para ponerse al día en contenidos tratados en el tiempo que no ingresó a clases.	Coordinador(a) Convivencia Escolar
	3º Citación por Convivencia Escolar y firma de Condicionalidad.	3º Consensuar con apoderado la recuperación del tiempo perdido para ponerse al día en contenidos tratados en el tiempo que no ingresó a clases.	Coordinador(a) Convivencia Escolar

g) Expresarse de modo vulgar dentro y fuera del establecimiento (bajo un contexto escolar). Artículo 99 Conductas constitutivas de maltrato del RICE.	1º Amonestación verbal, registro en el libro de clases	1º Diálogo formativo con el estudiante (artículo 115º letra a del RICE) para encuadrar normas del colegio (contexto escolar/ educativo), con compromiso de modificar conducta.	Profesor(a) encargado del aula Profesor(a) jefe Funcionario(a)
	2º Anotación en el libro de clases y comunicación al apoderado.	2º Construcción de afiche que indique las formas correctas de comunicarse para fortalecer la convivencia.	Coordinador(a) Convivencia Escolar.
	3º Citación al apoderado por parte del Coordinador(a) Convivencia Escolar.	3º Presentación y exposición a cursos más pequeños o el mismo, sobre la correcta forma de comunicarse.	Coordinador(a) Convivencia Escolar.
	4º Citación al apoderado por parte de Convivencia Escolar y firma de Condicionalidad.		Coordinador(a) Convivencia Escolar.
h) Tirar comida/agua al piso o tirarla a un compañero.	1º Amonestación verbal y anotación en el libro de clases, reparar el daño.	1º Limpieza del comedor en el caso de haber ensuciado.	Profesor(a) jefe Inspección
	2º Anotación en el libro de clases, comunicación al apoderado, reparar el daño.	2º Disculpas públicas al personal que trabaja y mantiene limpio el lugar	Coordinador convivencia Escolar.
	3º Citación al apoderado por parte del Profesor(a) y/o Convivencia Escolar, firma amonestación escrita, reparar el daño.	3º Diálogo formativo con el estudiante (artículo 115º letra a del RICE) por parte del profesor	Coordinador convivencia Escolar.
i) Cortar la luz, el agua, cortar servicios de Internet, hacer mal uso de extintores y mal uso de mangueras para emergencias.	1º Anotación en el libro de clases y comunicación al apoderado, reponer artefacto dañado.	1º Reparación del daño causado y limpieza del lugar que afectó.	Coordinador(a) convivencia Escolar.
	2º Citación al apoderado por parte del profesor jefe y firma de amonestación escrita y reponer artefacto dañado.	2º Disculpas públicas a los afectados por el daño colateral causado	Coordinador(a) convivencia Escolar.
	3º Citación al apoderado por parte de Convivencia Escolar y firma de Condicionalidad, reponer artefacto dañado.	3º Diálogo formativo con el estudiante (artículo 115º letra a del RICE) por parte del profesor	Coordinador(a) convivencia Escolar.

j) No rendir una evaluación estando presente en el colegio, sin justificación alguna.	1º Registro en el libro de clases, citación al apoderado para indicar compromiso, se fija fecha de rendición de prueba pendiente.	1º Tutoría por parte del Profesor Jefe y derivación a Orientación para fortalecer sentido de responsabilidad.	Coordinador(a) Unidad Técnica Pedagógica
	2º Registrar en el libro de clase, aplicación reglamento evaluación	2º Realizar exposición sobre el valor de la responsabilidad en los cursos más chicos.	Coordinador(a) Unidad Técnica Pedagógica
k) Destruir huertos, jardines, contenedores o cualquier elemento natural o cultural que pertenecen a nuestro colegio.	1º Registro en el libro de clase y citación al apoderado por parte del profesor(a).	1º Reparar el daño causado.	Coordinador(a) Convivencia Escolar.
	2º La reiteración de la falta será citado por Convivencia Escolar, con firma de compromiso.	2º Diálogo formativo con el estudiante (artículo 115º letra a del RICE) y reparar el daño causado.	Coordinador(a) Convivencia Escolar.
	3º La reiteración de la falta, se procederá a firma de condicionalidad	3º Crear y exponer trabajo a los cursos sobre el cuidado del medio.	Coordinador(a) Convivencia Escolar.
l) Faltar el respeto a los emblemas patrios y a aquellos que representan al establecimiento.	1º Amonestación verbal	1º Diálogo formativo con el estudiante (artículo 115º letra a del RICE) por parte del profesor.	Profesor(a) Coordinador Convivencia Escolar
	2º Registro en el libro de clases	2º Exponer trabajo sobre historia de los emblemas patrios y relevancia para los países.	Profesor(a) Coordinador Convivencia Escolar
	3º Registro en el libro de clases, citación al apoderado por parte del docente, con firma de compromiso por parte del estudiante y apoderado.	3º Elabora afiche sobre la importancia de los emblemas patrios y relevancia para los países.	Profesor(a) Coordinador Convivencia Escolar
m) No cumplir con las tareas u otras obligaciones escolares de manera reiterada.	1º Registro libro de clases	1º Diálogo formativo con el estudiante (artículo 115º letra a del RICE).	Profesor(a) asignatura
	2º Registro libro de clases, comunicación al apoderado.	2º Consensuar con estudiante la realización del trabajo pendiente.	Profesor(a) asignatura
	3º Registro libro de clases, citación al apoderado, para establecer compromisos.	3º Consensuar con apoderado la realización del trabajo pendiente.	Coordinación Académica

n) Quitar la colación a los alumnos más pequeños y pedir dinero bajo amenaza.	1º Registro libro de clases y comunicación al apoderado.	1º Diálogo formativo con profesor jefe y orientador, restitución del daño.	Orientador Profesor jefe
	2º, Registro libro de clases, citación al apoderado por parte de Orientador.	2º Diálogo formativo con orientador, restitución del daño.	Orientador
	3º Registro libro de clases, citación al apoderado por parte de Coordinador(a) Convivencia Escolar y firma de Condicionalidad.	Restitución del daño.	Coordinador(a) Convivencia Escolar
ñ) Deteriorar prendas de vestir propias y/o de terceros.	1º Registro libro de clases y comunicación al apoderado.	1º Diálogo formativo con profesor jefe y orientador, restitución del daño.	Profesor(a) jefe /asignatura Orientador
	2º Registro libro de clases, citación al apoderado por parte de Orientador.	2º Diálogo formativo con orientador, restitución del daño.	Orientador
	3º Registro libro de clases, citación al apoderado por parte de Coordinador(a) Convivencia Escolar y firma de Condicionalidad.	Restitución del daño.	Coordinador(a) Convivencia Escolar
o) Salir de clases sin autorización	1º Registro en el libro de clases-	1º Diálogo formativo con el estudiante	Profesor de la asignatura y/o profesor jefe.
	2º Registro en el libro de clases, citación apoderada al apoderado.	2º Consensuar con estudiante la recuperación del tiempo perdido.	Coordinador(a) Convivencia Escolar
	3º Registro en el libro de clases, citación apoderada, firma de condicionalidad	3º Consensuar con apoderado la recuperación del tiempo perdido.	Coordinador(a) Convivencia Escolar

Observación: las faltas descritas contemplan una medida disciplinaria y formativa, la cual tiene una graduación numeral de acuerdo con la incidencia de ella, iniciando esta con el número 1º, si esta se repite se aplicará la medida número 2º y en el caso que se sigan repitiendo se continuará con las medidas que describan los siguientes numerales. En el caso de las faltas leves y graves en que el hecho se repita hasta agotar las medidas a aplicarse, este hecho reiterado será sancionado como si fuese una falta de mayor grado, es decir, en el caso de reiteración de falta leve, será sancionado como si fuese una falta grave y en el caso de la falta grave como una falta gravísima.

FALTAS GRAVÍSIMAS			
FALTAS GRAVÍSIMAS	MEDIDA DISCIPLINARIA PROCEDIMIENTO	MEDIDA FORMATIVA - REPARATORIA	RESPONSABLE
a) Actitudes al interior del establecimiento que atentan contra las normas que alteren el orden público, la paz y la seguridad, (caricias, tocaciones, a sí mismo y a otros con y sin consentimiento, mostrar partes íntimas del cuerpo a otros, compartir videos pornográficos).	1º Registro en el libro de clases, citación al apoderado por parte del profesor(a) jefe.	1º Diálogo formativo con el estudiante, para la entrega de elementos de conducta acorde al contexto escolar /educativo.	Profesor(a) jefe
	2º Registro en el libro de clases, citación al apoderado por parte del Orientador.	2º Entrevista con el apoderado para indagar sobre situaciones de hipersexualización y/o abusos.	Orientador
	3º El apoderado será citado por Coordinador(a) Convivencia Escolar, firma de Condicionalidad.	3º Derivar a red de apoyo, realización de seguimiento de conducta.	Coordinador(a) Convivencia Escolar
b) Levantar falso testimonio a algún miembro de la comunidad escolar.	1º Registro en el libro de clases, citación al apoderado por parte del profesor(a) jefe.	1º Diálogo formativo con el estudiante, para la entrega de elementos de conducta acorde al contexto educativo. Ofrecer disculpas a la persona afectada.	Profesor(a) jefe
	2º Registro en el libro de clases, citación al apoderado por parte del Orientador.	2º Entrevista con el apoderado para indagar sobre situaciones referidas a la emisión de falsos testimonios. Ofrecer disculpas a la persona afectada.	Orientador
	3º El apoderado será citado por Coordinador(a) Convivencia Escolar, firma de Condicionalidad.	3º Derivar a red de apoyo, realización de seguimiento de conducta. Ofrecer disculpas a la persona afectada.	Coordinador Convivencia Escolar
c) Destruir, rayar o deteriorar mobiliario, materiales o dependencias del Establecimiento y/o útiles de sus compañeros.	1º Registro en Libro de Clases, reparación del daño. Se considerará la edad del estudiante y el contexto en el que ocurrieron los hechos para determinar el régimen disciplinario que se aplicará, lo que podría incluir la ley 21.128.	1º Servicio Comunitario consensuado con el apoderado.	Coordinador Convivencia Escolar

	2° Citación al apoderado por parte del profesor a cargo. Firma carta de compromiso de advertencia por disciplina. Se considerará la edad del estudiante y el contexto en el que ocurrieron los hechos para determinar el régimen disciplinario que se aplicará, lo que podría incluir la ley 21.128.	2° Derivar a red de apoyo, realización de seguimiento de conducta.	Coordinador Convivencia Escolar
	3° Citación al apoderado por parte de Convivencia Escolar, reparación del daño, Cancelación de Matrícula y/o expulsión, si se ha atentado contra la infraestructura esencial para el funcionamiento (aula segura). Se considerará la edad del estudiante y el contexto en el que ocurrieron los hechos para determinar el régimen disciplinario que se aplicará, lo que podría incluir la ley 21.128.	3° Permanecer en el colegio después de la jornada escolar a leer el Reglamento interno del colegio a fin de reforzar las normas del básicas para la convivencia y buen trato	Coordinador Convivencia Escolar
d) Fugarse del Colegio	1° Registro en el libro de clases y citación al apoderado.	1° Creación y exposición, sobre la importancia de la educación.	Coordinador Convivencia Escolar
	2° Citación al apoderado por parte de Convivencia Escolar, firma de Compromiso de los padres y estudiantes.	2° Tutoría por parte Orientador al estudiante.	Orientador
	3° Citación al Apoderado por parte de Dirección o quien éste determine para firmar de Condicionalidad	3° Derivar a red de apoyo, realización de seguimiento de conducta.	Coordinador Convivencia Escolar
e) Amenazar, responder agresivamente, agredir verbal, física y/o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad escolar (Aula Segura).	1° Registro en el libro de clases y citación al apoderado por parte de Coordinador Convivencia Escolar firma de compromiso de cambio de actitud. Se considerará la edad del estudiante y el contexto en el que ocurrieron los hechos para determinar el régimen disciplinario que se aplicará, lo que podría incluir la ley 21.128.	1° Tutoría por parte Orientador al estudiante.	Coordinador Convivencia Escolar Orientador

	<p>2º Citación al apoderado por parte de Coordinador Convivencia Escolar y firma de Condicionalidad Extrema. Se considerará la edad del estudiante y el contexto en el que ocurrieron los hechos para determinar el régimen disciplinario que se aplicará, lo que podría incluir la ley 21.128.</p>	<p>2º Derivar a red de apoyo, realización de seguimiento de conducta.</p>	<p>Coordinador Convivencia Escolar Orientador</p>
	<p>3º Citación al apoderado por parte de Coordinador Convivencia Escolar firma de Cancelación de Matrícula. Se considerará la edad del estudiante y el contexto en el que ocurrieron los hechos para determinar el régimen disciplinario que se aplicará, lo que podría incluir la ley 21.128.</p>		<p>Directora</p>
<p>f) Agredir físicamente a un compañero, o a cualquier integrante de la comunidad escolar, dentro o fuera del colegio (200 m. a la redonda); provocando lesiones (sangrado, fracturas, esguince, rasguños, pérdida de pelo, entre otras lesiones) (Aula Segura).</p>	<p>1º Citación al apoderado por parte de Coordinador de Convivencia Escolar, registro en el libro de clases y Suspensión de clases. (Aula Segura)</p>	<p>1º Tutorías con el Orientador. Apoyo psicólogos educacionales</p>	<p>Orientador Profesor jefe Psicólogos educacionales</p>
	<p>2º Aplicación de medida excepcional, que refiere a separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar, asistencia solo a rendir evaluaciones.</p>	<p>2º Derivar a red de apoyo, realización de seguimiento de conducta.</p>	<p>Orientador</p>
	<p>3º Citación al apoderado por parte de Dirección, informando la Cancelación de matrícula.</p>		<p>Directora</p>
<p>g) Introducir, distribuir, utilizar y/o producir cualquier tipo de publicación de material pornográfico dentro del recinto escolar mediante medios digitales (Aula Segura).</p>	<p>1º Citación inmediata del apoderado por Convivencia Escolar, registro en el libro de clases. Suspensión de clases (Aula Segura)</p>	<p>1º Entrevista con: orientador, psicólogo. Derivación a Red de Apoyo</p>	<p>Orientador Profesor jefe Coordinador Convivencia Escolar.</p>

	2º Aplicación de medida excepcional, que refiere a separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar, asistencia solo a rendir evaluaciones.	2º Monitoreo y seguimiento a la conducta del estudiante por parte del profesor, orientador. Derivación a Red de Apoyo.	Orientador Coordinador Convivencia Escolar.
	3º Información y citación inmediata del apoderado por Convivencia Escolar y firma de Condicionalidad Extrema, si es menor de 14 años; en caso de ser mayor de 14 años Cancelación de Matrícula.	3º Monitoreo y seguimiento a la conducta del estudiante por parte del profesor, orientador (menor de 14 años).	Coordinador Convivencia Escolar. Directora.
h) Llegar al Colegio bajo los efectos de alguna droga y/o alcohol	1º Se llama al apoderado, por parte de Convivencia Escolar, para que proceda al retiro y registro en el libro de clases (Aula Segura).	1º Tutoría por parte del Profesor jefe y derivación a Orientación	Profesor jefe Orientación Coordinador Convivencia Escolar
	2º Se llama al apoderado, por parte de Convivencia Escolar para que proceda al retiro y firma de condicionalidad.	2º Tutoría por parte de Orientación. Derivación a red especializada de apoyo externo.	Orientación Coordinador Convivencia Escolar
	3º Se llama al apoderado, por parte de Convivencia Escolar, para que proceda al retiro, aplicación Ley 20.000, en el caso que corresponda.	3º Derivación a red especializada de apoyo externo.	Coordinador Convivencia Escolar Directora.
i) Consumir y/o estar bajo los efectos de alcohol y/o drogas en el establecimiento y/o en actividades extracurriculares siendo un estudiante menor de 14 años (no es imputable)	1º Llamado al apoderado por parte de Convivencia Escolar y/o Dirección, para hacer retiro del estudiante del establecimiento y firma de advertencia.	1º Entrevista con: orientador, psicólogo	Coordinador Convivencia Escolar. Orientador Directora.
	2º Llamado al apoderado por parte de Convivencia Escolar y/o Dirección, para hacer retiro del estudiante del establecimiento y firma de condicionalidad. Denuncia al organismo público correspondiente.	2º Monitoreo y seguimiento por parte de los psicólogos educacionales y orientador. Derivación a red especializada de apoyo externo.	Coordinador Convivencia Escolar. Orientador. Directora.

	3º Llamado al apoderado por parte de Convivencia Escolar y/o Dirección, para hacer retiro del estudiante del establecimiento y firma de condicionalidad extrema.	3º Monitoreo y seguimiento por parte de los psicólogos educacionales y orientador	Coordinador Convivencia Escolar. Orientador. Directora.
j) Consumir y/o estar bajo los efectos de alcohol y/o drogas en el establecimiento y/o en actividades extracurriculares, siendo un estudiante mayor de 14 años . Ley de Drogas: 20.000 Ley Procesal Penal del Adolescente (Aula Segura).	1º Llamado al apoderado por parte de Convivencia Escolar y/o Dirección, para hacer retiro del estudiante del establecimiento y firma de advertencia.	1º Entrevista con: orientador, psicólogo. Derivación a red especializada de apoyo externo.	Coordinador Convivencia Escolar. Orientador Directora.
	2º Llamado al apoderado por parte de Convivencia Escolar y/o Dirección, para hacer retiro del estudiante del establecimiento y firma de condicionalidad. Denuncia al organismo público correspondiente.	2º Monitoreo y seguimiento por parte de los psicólogos educacionales y orientador. Derivación a red especializada de apoyo externo.	Coordinador Convivencia Escolar. Orientador. Directora.
	3º Llamado al apoderado por parte de Convivencia Escolar y/o Dirección, para hacer retiro del estudiante del establecimiento y firma de condicionalidad extrema.	3º Monitoreo y seguimiento por parte de los psicólogos educacionales y orientador	Coordinador Convivencia Escolar. Orientador. Directora.
k) Ingresar, portar, regalar, trasladar y/o traficar drogas en el establecimiento y/o actividad académica, siendo un estudiante menor de 14 años (no es imputable)	1º Llamado al apoderado por parte de Convivencia Escolar y/o Dirección, para hacer retiro del estudiante del establecimiento y firma de advertencia.	1º Entrevista con: orientador, psicólogo	Coordinador Convivencia Escolar. Orientador Directora.
	2º Llamado al apoderado por parte de Convivencia Escolar y/o Dirección, para hacer retiro del estudiante del establecimiento y firma de condicionalidad. Denuncia al organismo público correspondiente.	2º Monitoreo y seguimiento por parte de los psicólogos educacionales y orientador. Derivación a red especializada de apoyo externo.	Coordinador Convivencia Escolar. Orientador. Directora.
	3º Llamado al apoderado por parte de Convivencia Escolar y/o Dirección, para hacer retiro del estudiante del establecimiento y firma de condicionalidad extrema.	3º Monitoreo y seguimiento por parte de los psicólogos educacionales y orientador.	Coordinador Convivencia Escolar. Orientador. Directora.

<p>l) Ingresar, portar, regalar, trasladar y/o traficar drogas, fármacos, pastillas y/o estupefacientes en el establecimiento y/o actividad académica, siendo un estudiante mayor de 14 años. Ley de Drogas: 20.000 Ley Procesal Penal del Adolescente (Aula Segura)</p>	<p>1º Llamado al apoderado por parte de Convivencia Escolar y/o Dirección, para hacer retiro del estudiante del establecimiento y firma de condicionalidad. Denuncia al organismo público correspondiente.</p>	<p>1º Entrevista con: orientador, psicólogo. Derivación a red especializada de apoyo externo.</p>	<p>Coordinador Convivencia Escolar. Orientador Directora.</p>
	<p>2º Llamado al apoderado por parte de Convivencia Escolar y/o Dirección, para hacer retiro del estudiante del establecimiento y firma de condicionalidad extrema. Denuncia al organismo público correspondiente.</p>	<p>2º Monitoreo y seguimiento por parte de los psicólogos educacionales y orientador. Derivación a red especializada de apoyo externo.</p>	<p>Coordinador Convivencia Escolar. Orientador Directora.</p>
	<p>3º Llamado al apoderado por parte de Convivencia Escolar y/o Dirección, para hacer retiro del estudiante del establecimiento y cancelación de matrícula. Denuncia al organismo público correspondiente.</p>	<p>3º Monitoreo y seguimiento por parte de los psicólogos educacionales y orientador</p>	<p>Coordinador Convivencia Escolar. Directora.</p>
<p>m) Ingresar armas de foguero, fuego, botellas con combustible, armas blancas, material explosivo u otros objetos similares al recinto escolar. Ley Procesal Penal del Adolescente (Aula Segura)</p>	<p>1º Llamado al apoderado por parte de Convivencia Escolar y/o Dirección, para hacer retiro del estudiante del establecimiento y firma de condicionalidad. Denuncia al organismo público correspondiente.</p>	<p>1º Entrevista con: orientador, psicólogo. Derivación a red especializada de apoyo externo.</p>	<p>Coordinador Convivencia Escolar. Orientador Directora.</p>
	<p>2º Llamado al apoderado por parte de Convivencia Escolar y/o Dirección, para hacer retiro del estudiante del establecimiento y firma de condicionalidad extrema. Denuncia al organismo público correspondiente.</p>	<p>2º Monitoreo y seguimiento por parte de los psicólogos educacionales y orientador. Derivación a red especializada de apoyo externo.</p>	<p>Coordinador Convivencia Escolar. Orientador Directora.</p>
	<p>3º Llamado al apoderado por parte de Convivencia Escolar y/o Dirección, para hacer retiro del estudiante del establecimiento y cancelación de matrícula. Denuncia al organismo público correspondiente.</p>	<p>3º Derivación a red especializada de apoyo externo.</p>	<p>Coordinador Convivencia Escolar. Directora.</p>

n) Participar o formar parte de grupos que promuevan la violencia, incitan a paralizaciones, tomas o la ingobernabilidad del Colegio (Aula Segura).	1º Llamado al apoderado por parte de Convivencia Escolar y/o Dirección, para hacer retiro del estudiante del establecimiento y firma de condicionalidad. Denuncia al organismo público correspondiente.	1º Entrevista con: orientador, psicólogo. Derivación a red especializada de apoyo externo.	Coordinador Convivencia Escolar. Orientador Directora.
	2º Llamado al apoderado por parte de Convivencia Escolar y/o Dirección, para hacer retiro del estudiante del establecimiento y firma de condicionalidad extrema. Denuncia al organismo público correspondiente.	2º Monitoreo y seguimiento por parte de los psicólogos educacionales y orientador. Derivación a red especializada de apoyo externo.	Coordinador Convivencia Escolar. Orientador. Directora.
	3º Llamado al apoderado por parte de Convivencia Escolar y/o Dirección, para hacer retiro del estudiante del establecimiento y cancelación de matrícula. Denuncia al organismo público correspondiente.	3º Derivación a red especializada de apoyo externo.	Coordinador Convivencia Escolar. Directora.
ñ) Participar en el establecimiento como autor o cómplice o encubridor de cualquier delito sancionados por la Legislación común. Ley Procesal Penal Adolescente (Aula Segura).	1º Citación al apoderado por parte de Dirección, registro libro de clases y suspensión de clases (Aula Segura). Denuncia a los organismos correspondientes.	1º Acompañar y orientar al estudiante y a la familia a asumir la sanción y enfrentar adecuadamente la nueva realidad.	Coordinador Convivencia Escolar. Directora.
	2º Aplicación de medida excepcional, que refiere a separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar, asistencia solo a rendir evaluaciones y firma de Cancelación de matrícula.	2º Derivación a red especializada de apoyo externo.	Coordinador Convivencia Escolar. Directora.
	3º Citación al apoderado por parte de Dirección y Expulsión del establecimiento.	3º Derivación a red especializada de apoyo externo.	Coordinador Convivencia Escolar. Directora.
o) Hurtar o sustraer bienes a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.	1º Citación al apoderado por parte de Convivencia Escolar Firma de Condicionalidad del estudiante, en proporcionalidad a la edad del estudiante y el daño	1º Reponer lo sustraído y compensar el daño causado. Disculpas privadas o públicas. Entrevista con orientador, psicólogo.	Coordinador Convivencia Escolar Orientador.

	ocasionado.	Construcción de afiche y exposición a los cursos sobre el valor de la honradez, en proporcionalidad a la edad del estudiante.	
	2º Citación al apoderado por parte de Convivencia Escolar Firma de Condicionalidad o Condicionalidad Extrema del estudiante, en proporcionalidad a la edad del estudiante y el daño ocasionado.	2º Reponer lo sustraído y compensar el daño causado. Disculpas privadas o públicas. Entrevista con orientador, psicólogo.	Coordinador Convivencia Escolar Orientador.
	3º Citación al apoderado por parte de Convivencia Escolar Firma de Condicionalidad Extrema o cancelación de matrícula del estudiante, en proporcionalidad a la edad del estudiante y el daño ocasionado.	3º Reponer lo sustraído y compensar el daño causado. Disculpas privadas o públicas.	Coordinador Convivencia Escolar. Directora.
p) Escupir a alumnos y/o funcionarios del Colegio.	1º Registro libro de clases, Citación al apoderado por parte de Convivencia Escolar	1º Disculpas privadas y públicas a los afectados. Derivación a Orientador.	Profesor jefe Orientador Coordinador Convivencia Escolar.
	2º En caso de reiterar la falta firma de condicionalidad	2º Disculpas privadas y públicas a los afectados. Entrevista con el estudiante, la familia y Orientador para reflexionar sobre la conducta y el respeto a otros.	Profesor jefe Orientador Coordinador Convivencia Escolar.
	3º Condicionalidad extrema o cancelación de matrícula según corresponda. Se considerará la trayectoria escolar referente a la convivencia escolar que el estudiante presente.	3º Disculpas privadas y públicas a los afectados. Derivación a especialista.	Profesor jefe Orientador Coordinador Convivencia Escolar.
q) Incurrir en acosos y/o abusos deshonestos o de connotación sexual a otros estudiantes. Mayor de 14 años	1º Registro en el libro de clases, Citación al apoderado por parte de Dirección Suspensión de clases (Aula Segura) y Denuncia al organismo correspondiente.	1º Entrevista orientador, psicólogo, con el estudiante y familia, derivación a una red de apoyo externo.	Orientador Profesor jefe Coordinador Convivencia Escolar.

Ley Procesal Penal Adolescente (Aula Segura)	2º Aplicación de medida excepcional, que refiere a separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar, asistencia solo a rendir evaluaciones.	2º Derivar a redes de apoyo externo.	Orientador Coordinador Convivencia Escolar. Directora.
	3º Citación al apoderado por parte de Dirección y firma de Cancelación y /o expulsión de Matrícula.		Coordinador Convivencia Escolar. Directora.
r) Emplear medios digitales para transmitir información que desprestige, amenace, ataque, denigre o injurie al establecimiento o a cualquier miembro de la comunidad escolar. (Aula Segura)	1º Registro en el libro de clases, Citación inmediata al apoderado por parte de Dirección.	1º Entrevista orientador, psicólogo, con el estudiante y familia, derivación a una red de apoyo externo.	Orientador Coordinador Convivencia Escolar. Directora
	2º Registro en el libro de clases, Citación inmediata al apoderado por parte de Dirección. Suspensión de clases (Aula Segura).	2º Entrevista orientador, psicólogo, con el estudiante y familia, derivación a una red de apoyo externo.	Orientador Coordinador Convivencia Escolar. Directora.
	3º. Aplicación de medida excepcional, que refiere a separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar, asistencia solo a rendir evaluaciones.	3º Derivación a una red de apoyo externo.	Coordinador Convivencia Escolar. Directora.
	4º Firma de Condicionalidad, Condicionalidad Extrema y/o Cancelación de Matrícula según corresponda y gravedad de la falta.		Coordinador Convivencia Escolar. Directora.
s) Responder con lenguaje soez o con gestos vulgares a cualquier miembro de la Comunidad Escolar.	1º Registro en el libro de clases, Citación al apoderado por parte de C. Convivencia Escolar. Suspensión de clases	1º Entrevista orientador, psicólogo, con el estudiante y familia, para firmar compromiso de cambio de vocabulario. Disculpas individuales.	Orientador Coordinador Convivencia Escolar.
	2º Aplicación de medida excepcional, que refiere a separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar, asistencia solo a rendir evaluaciones.	2º Entrevista orientador, psicólogo, con el estudiante y familia, para firmar compromiso de cambio de vocabulario. Disculpas individuales.	Orientador Coordinador Convivencia Escolar.

	3º Citación al apoderado por parte de Dirección Condicionalidad extrema o cancelación de matrícula según corresponda. Se considerará la trayectoria escolar referente a la convivencia escolar que el estudiante presente.	3º Derivación a psicólogo.	Directora Coordinador Convivencia Escolar
t) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, económica, religiosa, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nacionalidad, orientación sexual, etc.	1º registro en el libro de clases Diálogo formativo y comunicación al apoderado.	1º Tutoría por parte de profesor jefe y orientador.	Orientador Profesor jefe
	2º Citación al apoderado por parte de Convivencia Escolar, firma de compromiso de cambio.	2º Entrevista con el estudiante y la familia a fin de valorar el concepto de inclusión como una acción de fortalecimiento de la convivencia escolar.	Coordinador Convivencia Escolar
	3º Citación al apoderado por parte de dirección y firma de condicionalidad extrema	3º Trabajo comunitario y/o servicio pedagógico después de clases.	Coordinador Convivencia Escolar. Directora.
	4º Cancelación de matrícula.		Coordinador Convivencia Escolar. Directora.
u) Intimidar u hostigar física, psicológica o digitalmente, en forma reiterada a un estudiante por parte de otro o de un grupo causando daño a su integridad personal (bullying). (Aula Segura)	1º Registro en el libro de clases Citación al apoderado y suspensión de clases (Aula Segura)	1º Tutoría por parte de profesor jefe y orientador.	Orientador Profesor jefe Coordinador Convivencia Escolar.
	2º Citación a los apoderados por parte de Convivencia Escolar para la firma de condicionalidad	2º Derivación a una red de apoyo	Coordinador Convivencia Escolar.
	3º La reiteración de la falta, implica la cancelación de matrícula	3º Trabajo comunitario y/o servicio pedagógico después de clases	Coordinador Convivencia Escolar. Directora.
	4º Aplicación de medida excepcional, que refiere a separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar, asistencia solo a rendir evaluaciones		Coordinador Convivencia Escolar. Directora.

v) Grabar, fotografiar y/o digitalizar clases, personas, dependencias o documentos del Colegio sin la debida autorización.	1º Comunicación al apoderado y registro en el libro de clases	1º Tutoría por parte de profesor jefe y orientador.	Profesor jefe Orientador Coordinador Convivencia Escolar.
	2º Citación al apoderado por parte de Convivencia Escolar, firma de compromiso de no continuar en esta acción	2º Disculpas públicas si el daño lo amerita y resarcir el daño borrando los documentos y/o personas expuestas	Coordinador Convivencia Escolar.
	3º Citación al apoderado por parte de Convivencia Escolar, firma Condicionalidad, o Condicionalidad Extrema o cancelación de matrícula, según corresponda.	3º Trabajo comunitario y/o servicio pedagógico después de clases.	Coordinador Convivencia Escolar. Directora.
x) Sustraer, adulterar , alterar o falsificar documentación oficial del Colegio tales como: libro de clases, certificados, pruebas, etc.	1º Registro en el libro de clases, Comunicación al apoderado y Citación de apoderado	1º Tutoría por parte de profesor jefe y orientador.	Profesor jefe Orientador
	2º Firma de Compromiso,	2º Realizar exposición sobre el valor de la honradez en cursos más chicos	Coordinador Convivencia Escolar.
	3º Condicionalidad, Condicionalidad Extrema y/o Cancelación de Matrícula en caso de reiteración de la falta.		Coordinador Convivencia Escolar. Directora.
y) Realizar actos reñidos con la verdad y la honradez tales como: tomar el nombre de un profesor sin su consentimiento, mentir utilizando el nombre de alguno de los miembros del establecimiento	1º Citación de apoderado, registro en el libro de clases	1º Tutoría por parte del Profesor Jefe y derivación a Orientación.	Coordinador Convivencia Escolar. Orientador
	2º Citación al apoderado para Firmar compromiso de cambio de actitud del estudiante	2º Reparación del daño disculpas privadas y públicas asumiendo el error.	Coordinador Convivencia Escolar.
	3º firma de condicionalidad, en caso de reincidencia.	3º Trabajo comunitario y/o servicio pedagógico después de clases	Coordinador Convivencia Escolar.
z) Ingresar al establecimiento sin autorización y favorecer el ingreso de terceros, con el fin de perturbar, el normal	1º Llamado y citación al apoderado inmediatamente, Registro libro de clases, suspensión de clases (Aula Segura)	1º Taller de tutoría por parte del orientador y profesor jefe , que entregue herramientas para resolución pacífica de conflicto y buen trato.	Psicólogo Orientador Profesor jefe Coordinador Convivencia Escolar.

desarrollo de las actividades escolares (Aula Segura)	2º Aplicación de medida excepcional, que refiere a separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar , asistencia solo a rendir evaluaciones (también incluye disminución de jornada)	2º trabajo comunitario en las distintas dependencias del colegio	Psicólogo Orientador Profesor jefe Coordinador Convivencia Escolar.
	3º Firma de Condicionalidad,	3º exposición del valor de la educación y el colegio como lugar de acogida y trabajo para la comunidad.	Psicólogo Orientador Profesor jefe Coordinador Convivencia Escolar.
	4º Cancelación de Matrícula		Coordinador Convivencia Escolar. Directora.
aa) Estafar y/o chantajear a cualquier miembro de la comunidad educativa.	1º Comunicación al apoderado y registro en el libro de clases 3º Firma de Compromiso,	1º Entrevista por parte de orientación y profesor jefe el apoderado y estudiante, para fortalecer valores de honestidad	Orientación Coordinador Convivencia Escolar. Profesor jefe
	2º Citación de apoderado para la toma de conciencia de los actos cometidos	2º Realizar exposición del valor de honestidad y la implicancia social de estos antivalores en cursos más pequeños	Orientación Coordinador Convivencia Escolar.
	3º Condicionalidad,		Orientación Coordinador Convivencia Escolar.
	4º Cancelación de Matrícula según corresponda y gravedad de la falta.		Coordinador Convivencia Escolar. Directora.
bb) Realizar prácticas sexuales o eróticas al interior del establecimiento menores de 14 años (Aula Segura)	1º llamado y citación inmediata al apoderado, suspensión de clases y si corresponde realizar denuncia a los tribunales (Aula Segura)	1º Tutoría por parte del Profesor Jefe y derivación a Orientación	Orientador Coordinador Convivencia Escolar. Profesor jefe
	2º Aplicación de medida excepcional , que refiere a separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar , asistencia solo a rendir evaluaciones (también se podrá reducir la jornada).	2º Derivación a red especializada de apoyo externo	Coordinador Convivencia Escolar. Directora.

	3º Firma de cancelación de Matrícula según corresponda y gravedad de la falta.	3º Monitoreo y seguimientos por parte del profesor equipo de convivencia	Coordinador Convivencia Escolar. Directora.
cc) Realizar prácticas sexuales o eróticas al interior del establecimiento mayor de 14 años (Aula Segura)	1º llamado y citación inmediata al apoderado, suspensión de clases y denuncia a los tribunales (Aula Segura)		Orientador Coordinador Convivencia Escolar. Profesor jefe
	2º Firma de expulsión del estudiante.		Coordinador Convivencia Escolar. Directora.
dd) Enviar y/o publicar en cualquier red social y/o correo electrónico pruebas (evaluaciones) y/o documentos del establecimiento, sin la debida autorización.	1º comunicación al apoderado y registro en el libro de clases	1º Tutoría por parte del Profesor Jefe y derivación a Orientación	Orientador Profesor jefe
	2º Citación de apoderado, para firmar compromiso de cambio	2º Disculpas públicas asumiendo el error causado	Orientador Coordinador Convivencia Escolar.
	3º Citación del apoderado para Firma Condicionalidad,	3º Trabajo comunitario y/o servicio pedagógico después de clases.	Orientador Coordinador Convivencia Escolar.
ee) Hostigamiento a cualquier miembro de la comunidad escolar a través de sitios web, redes sociales, correo electrónico, etc. (incluye cyberbullying).	1º Comunicación al apoderado, registro en él libro de clases y suspensión de clases (Aula Segura)	1º Tutoría por parte del Profesor Jefe y derivación a Orientación	Coordinador Convivencia Escolar. Orientación Profesor jefe
	2º Aplicación de medida excepcional, que refiere a separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar, asistencia solo a rendir evaluaciones	2º Disculpas públicas asumiendo el error causado	Orientador Coordinador Convivencia Escolar.
	3º Citación al apoderado por parte de Convivencia Escolar.	3º construir en conjunto con el equipo de convivencia una presentación sobre el cyberbullying y exponer a los cursos más pequeños	Orientador Coordinador Convivencia Escolar.
	4º La reiteración de la falta, implica la cancelación de matrícula y/o la denuncia a los tribunales pertinentes.		Coordinador Convivencia Escolar. Directora

ff) Introducir textos y/o material audiovisual que vaya en contra de la moral de las buenas costumbres	1º Registro en el libro de clases comunicación al apoderado, Suspensión de clases	1º Tutoría por parte del Profesor Jefe y derivación a Orientación	Coordinador Convivencia Escolar. Orientación Profesor jefe
	2º Aplicación de medida excepcional , que refiere a separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar , asistencia solo a rendir evaluaciones	2º Derivación a red especializada de apoyo externo	Orientador Coordinador Convivencia Escolar.
	3º Citación al apoderado para Firma de Compromiso,	3º Construir afiches que inviten a realizar acciones positivas que favorezcan el buen trato	Orientador Coordinador Convivencia Escolar.
	4º firma de Condicionalidad, Condicionalidad Extrema y/o Cancelación de Matrícula según corresponda y gravedad de la falta.		Coordinador Convivencia Escolar. Directora
En los casos de faltas gravísimas que implican cancelación de matrícula, la Dirección analizará la situación en particular (agravantes y atenuantes del contexto y consecuencias del hecho), como así también los antecedentes del estudiante (registro de observaciones graves y gravísimas anteriores), pudiendo citar al Consejo escolar si la situación lo amerita.			

Nota 1: Las sanciones disciplinarias de condicionalidad de matrícula, serán evaluadas una vez que concluya el proceso remedial de monitoreo (trimestral o semestral considerando la fecha de la falta). El establecimiento determinará a un responsable de la supervisión, quien hará un seguimiento al estudiante y entregará un informe. Si el informe señala que el estudiante no ha incurrido en nuevas faltas al Reglamento Interno del establecimiento y ha reparado el daño causado, se entenderá que la condicionalidad ha concluido. Si el informe señala que el estudiante no ha cambiado su conducta y continúa incurriendo en faltas al Reglamento Interno del establecimiento, la acción disciplinaria cambiará a condicionalidad extrema, y de continuar con esta actitud se podrá cancelar su matrícula.

Nota 2: La Directora, una vez que haya adoptado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de su aplicación a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento contemplado para este tipo de medidas. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la resolución y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

Nota 3 Aula Segura: Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando:

- Sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del establecimiento, o
- Afecten gravemente la Convivencia Escolar.

Se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

XI.- MECANISMOS PARA LA MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 120°.- El Plan de Actualización del reglamento Interno de Convivencia Escolar en función de mejorar las normativas que rigen nuestro establecimiento, establece un mecanismo de actualización anual o según lo establezca el Consejo Escolar, con el propósito de permitir los ajustes necesarios por medio del diálogo y la participación activa de todos los actores de la comunidad educativa, dicha instancia de reajuste a las normas comunes que rigen a todos los integrantes de la comunidad son previamente informadas y llevadas a cabo primeramente en las instancias de participación como lo son los Consejos de Cursos, reunión de apoderados, Consejo de Profesores, Reunión de asistentes de la educación, etc. Con este proceso entonces, se propicia la renovación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento.

Para ello se ejercerá la difusión de nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar:

- a) Entrega del Reglamento Interno de Convivencia Escolar en la matrícula a estudiantes nuevos, firmando Carta de Compromiso en donde el apoderado y estudiante declaran adscribir a las Normas de Convivencia establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento.
- b) Expresión Oral en las diferentes formaciones y actividades que desarrolla nuestro Colegio.
- c) Por medio de circulares informativas, en las reuniones mensuales de padres y apoderados.
- d) Reuniones entre los diferentes estamentos de la comunidad.
- e) A través de nuestra página web institucional.
- f) A través de las redes sociales oficiales.

XII GLOSARIO:

- RICE: Reglamento Interno de Convivencia Escolar
- MINEDUC: Ministerio de Educación
- UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación
- UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
- PIE: Programa de Integración Escolar
- PEI: Proyecto Educativo Institucional
- JEC: Jornada Escolar Completa
- RBD: Rol Base de Datos
- PISE: Plan integral de seguridad escolar
- PNCE: Plan Nacional de Convivencia Escolar
- ONEMI: Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad
- SIGE: Sistema de Información General del Estudiante
- NEM: Notas Enseñanza Media
- LGE: Ley General de Educación
- PAF: Programa de Apoyo Familiar
- RICE: Reglamento interno de convivencia escolar
- SUPEREDUC: Superintendencia de Educación.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Para elaboración de estos protocolos se consideraron los contenidos mínimos de la Resolución Exenta N° 482 del año 2018, que contiene la Circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel de Educación Básica y Media de los establecimientos educacionales. De los anexo 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Asimismo, se consultó la Política Nacional de Convivencia Escolar, División de Educación General, Ministerio de Educación, marzo del año 2019 y la circular N° 1.

Se incorporó un anexo adicional referido a las actuaciones frente a situaciones relacionadas con suicidio.

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN

ANEXO PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Anexo 1. Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

Anexo 2. Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Anexo 3. Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.

Anexo 4. Protocolo de accidentes escolares.

Anexo 5. Protocolo sobre regulaciones de salidas pedagógicas y giras de estudio.

Anexo 6. Protocolos de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

Anexo 7. Protocolo de actuación frente a situaciones relacionadas con suicidio.

INTRODUCCIÓN

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ESCOLAR

Un Protocolo de Prevención y Actuación es un documento que forma parte del Reglamento Interno Convivencia Escolar, que establece, de forma clara y organizada, los pasos y etapas a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a temáticas que acontecen en la vida cotidiana del establecimiento.

Los protocolos están en armonía con lo que establece el Reglamento Interno Escolar y pueden detallar medidas de resguardo, prevención y disciplinarias, (pedagógicas, psicosociales, reparatorias, formativas y/o sancionatorias) según sea el caso.

Los protocolos regulan los procedimientos a desarrollar por el establecimiento en función de enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran derechos de uno o más integrantes de la comunidad.

Los protocolos permiten definir un actuar oportuno, organizado, eficiente que Regulan y definen:

- Acciones de resguardo de los estudiantes afectados y derivaciones a instituciones vinculadas a la protección de los niños y niñas.
- Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial, que deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso.
- Definiciones ante denuncias de maltrato entre pares, adultos, así como entre estudiantes y adultos.
- Procedimientos para recibir información y resolver situaciones relacionadas con los hechos.
- Responsables de la activación, acciones y plazos para la resolución y pronunciamiento.
- Acciones que involucren a los padres o apoderados, y formas de comunicación.
- Resguardo de la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados.
- Procedimientos para que el establecimiento ponga en conocimiento a los Tribunales de Familia, de cualquier hecho que constituya vulneración de derechos de un estudiante.
- Mecanismos de coordinación y comunicación efectiva con instancias como el Centros de Padres y Apoderados, Centros de Alumnos y Consejo Escolar.
- Conductos para que los miembros de la comunidad escolar puedan presentar reclamos y/o sugerencias.

ANEXO N°1

Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

OBJETIVO: Proceder oportunamente frente a situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes, que revistan transgresión física y psicológica, aplicando el debido proceso.

Tipos de vulneración de derechos que comprende este Protocolo:

Negligencia parental y abandono

Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o falta de atención de las necesidades físicas y emocionales de párvulos y alumnos, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el párvulo o alumno no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo, falta de alimentación, inasistencia a controles médicos, descuidos en la higiene, incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, falta de correspondencia emocional, entre otros.

Maltrato Infantil

Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño o niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga su cargo.

Maltrato Psicológico

Conductas dirigidas a causar temor, intimidar, controlar la conducta. Puede implicar hostigamiento verbal que se observa como insultos, críticas, descalificaciones, amenazas, rechazo implícito o explícito. El hostigamiento basado en la discriminación por raza, religión, sexo, género, entre otros, también se considera maltrato psicológico, así como ser testigo de violencia intrafamiliar, cabe destacar que nuestra legislación se refiere en específico a dichos actos en el artículo 403 ter, de nuestro Código Penal.

Maltrato Físico

Cualquier acción, no accidental, por parte de los adultos a cargo que provoque daño físico, visible o no, al párvulo y estudiante. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud puede ser leve, moderado o grave. Cabe destacar que nuestra legislación se refiere en específico a dichos actos en el artículo 403 bis, de nuestro Código Penal, siendo importante señalar que no todo maltrato físico generará una lesión corporal sin embargo de todos modos constituirá una vulneración que debe ser interrumpida. En el caso de que existan lesiones, situación que determinan los centros de salud, a través de la constatación de lesiones, se estará frente a un delito y por lo tanto debe realizarse una denuncia.

1. Acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con la vulneración de derechos.

a) Pasos y las acciones a implementar para proteger a los afectados, una vez que se detecta o sospecha que han sido víctimas de maltrato:

- Separar a los involucrados del hecho.
- Derivar a enfermería u otro centro de salud, informar al apoderado.
- Entrevistas de indagación con los participantes (víctima y supuesto victimario) con Convivencia Escolar.
- Citación a apoderados de ambas partes del conflicto para informar sobre lo ocurrido.

b) Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos.

Abrir un expediente (carpeta) sea fechado y foliado, con registro de cada una de las actuaciones que establezca:

- Medidas urgentes
- Derivaciones a organismo externos
- Denuncia si corresponde
- Registro de las entrevistas en formato físico y/o digital

- Constancia de las notificaciones
- Seguimiento del caso
- Cierre del proceso, una vez concluidas todas las acciones descritas.

Investigación de los hechos: se tomarán de **uno a tres días hábiles** para indagar, acudiendo a diversas fuentes de información, tales como profesores, compañeros de curso, paradocentes, auxiliares u otros testigos dentro de la comunidad escolar. De ser necesario, existe la **posibilidad de prórrogas en los plazos** para extender el proceso de investigación (máximo 3 días hábiles). Y presentación de descargo por parte de los protagonistas de la situación.

2. Las personas responsables de activar el protocolo y realizar las acciones que en éstos se establezcan son:

Integrantes del Equipo de Convivencia Escolar: Sebastián Leyton(encargado de convivencia escolar) Reinaldo Salcedo (orientador), César Contreras(inspector general), o el funcionario a cargo en caso de ausencia de todos los integrantes del equipo.

Todas las acciones que realice el funcionario responsable deben constar por escrito, debiendo llevar registro de ello.

3. Plazos para la resolución y pronunciamiento en relación con los hechos ocurridos;

El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de una falta al Reglamento Interno y/o delito que se tenga conocimiento, por el establecimiento educacional.

En casos sin constitución de delito, se establece un plazo de uno a tres días hábiles, con posibilidad de prórrogas, con una extensión máxima de 3 días hábiles adicionales.

En casos constitutivos de delitos, el plazo y responsables de denunciar se encuentran establecidos en el artículo 175 del Código Procesal Penal que señala que estarán obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, sobre los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, fijando el artículo 176 del Código Procesal penal, un plazo de 24 horas para realizar la denuncia, contadas desde el momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

4. Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con éstos, en caso de ser necesario.

Los apoderados deber ser informados de cada una de las etapas del procedimiento en las que se encuentre involucrado el alumno.

La comunicación con los apoderados debe ser a través de los conductos regulares y mecanismos de comunicación establecidos en el RICE, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y la discrecionalidad de la información.

Los mecanismos de comunicación pueden ser: llamada telefónica, vía mail, WhatsApp, entrevista personal (distinguir la temática y objetivo: información; acordar planes de trabajo y acompañamiento al estudiante; informar medidas de resguardo; seguimiento; equipo de apoyo, etc.).

Cualquiera sea el mecanismo de comunicación, se deberá dejar registro en el expediente.

5. Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes.

El establecimiento cuenta con los siguientes apoyos pedagógicos y psicosociales:

- Derivación interna: al orientador, a algún integrante del equipo de psicólogos, tutorías por parte del profesor/a jefe/a.
- Derivación externa: a instituciones u organismos tales como CESFAM, COSAM, CDA, PAF, SENDA, Consultorio, Centro Comunitario, Programa de Detección temprana, Oficina Protección de Derechos (OPD), SENAME, Tribunales de Familia u otro organismo competente.

El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta. Esto lo podrá realizar a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.

6. La obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que

este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres y/o apoderado, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re victimización de éste.

Se debe tener presente en todo momento que las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de él/la afectado/a.

7. Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Por ejemplo:

- Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as.
- Reunirse con el Consejo de Profesores del curso, para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo del estudiante.
- Tomar medidas de apoyo al estudiante y seguimiento del proceso de reparación.
- Pedir solicitud de colaboración de la familia, manteniéndolos informados de la situación.
- Con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o psicoeducativo, se podría derivar al estudiante a atención psicológica interna o externa.
- Se podrá además adoptar otra medida pedagógica o formativa previamente establecida en apartado de medidas disciplinarias y formativas Artículo 117º RICE.

8. Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso.

Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

Las disposiciones del RICE deberán ser consistentes con la regulación que exista en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes establecimiento, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.

Es preciso distinguir:

- a) Si se está en presencia de hechos que puedan ser **constitutivos de delito**:
- Obligación de denunciar: a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afecten a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toman conocimiento de los hechos.
 - Sin perjuicio de lo anterior y a fin de velar por el interés superior del alumno, se podrá solicitar un requerimiento de protección ante los Tribunales de Familia (artículo 68 de la Ley de Tribunales de Familia), a fin de disponer acciones para la protección del NNA. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor/a, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección tendiente a hacer cesar la vulneración y reparar los daños que esta hubiese ocasionado.
 - Si el supuesto agresor es un funcionario del establecimiento, se puede suspender de sus funciones, siempre que se decrete una medida cautelar de prisión preventiva o se formalice una investigación penal en su contra, en estos casos, la directora podrá determinar según la gravedad de los hechos, si la suspensión procede sin derecho a remuneración total o solamente con derecho a una remuneración parcial, de acuerdo al artículo 4 del DFL 1 (Estatuto Docente)
 - La directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional

hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la Ley 21128. En estos casos, al no darse el supuesto de medida cautelar de prisión preventiva o formalización de investigación, la suspensión no afectara el sueldo del supuesto agresor, cuando se tratase de un docente o un asistente de la educación.

- b) Si **no se está en presencia de un delito**, se deberán aplicar las medidas señaladas en el punto 7.

9. Los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, considerando lo siguiente:

- Comunicar la situación a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios, que permita poner en antecedente a las autoridades competentes, sobre los hechos conocidos y que afectan a los estudiantes del establecimiento. En el informe de derivación, debe constar el nombre de la directora del establecimiento. Frente a casos de vulneración de derechos, el establecimiento educacional debe tener presente lo siguiente: **“Los establecimientos educacionales no están llamados a investigar los hechos que pudieran revestir carácter de delito, ni recopilar pruebas sobre los hechos, siendo su obligación actuar oportunamente para proteger a los estudiantes afectados”**.
- Plazos en que debe realizarse: dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento de los hechos.
- Funcionario encargado de concretar: algún integrante del equipo de Convivencia Escolar, o el funcionario a cargo en caso de ausencia de todos los integrantes del equipo.

Nota :Para elaboración de este protocolo se deben considerar los contenidos mínimos del protocolo referidos en Anexo 1 de la Resolución Exenta N° 482 del año 2018, que contiene la Circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel de Educación Básica y Media de los establecimientos educacionales.

Política Nacional de Convivencia Escolar, División de Educación General, Ministerio de Educación, marzo del año 2019 y Cartilla-Maltrato-abuso-Acoso-Estupro, Ministerio de Educación (MINEDUC), año 2017.

ANEXO N°2

Protocolo frente a Agresiones Sexuales y hecho de Connotación Sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Objetivos del protocolo.

- 1.- Definir procedimiento a seguir frente a la detección de situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, señalando en cada paso, las acciones a seguir, responsables y plazos de ejecución.
- 2.- Identificar conceptos generales, comprensibles para el usuario, con el fin que la comunidad educativa pueda reconocer estar en presencia de este tipo de situaciones.

CONCEPTOS GENERALES. El protocolo de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual comprende los siguientes tipos de situaciones que afectan a nuestros alumnos.

1. Abuso Sexual: El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño o niña con un adulto, caracterizado por la ejecución de un acto de significación sexual. Pueden ser actos cometidos con niños del mismo o diferente sexo del agresor, conducta que lesiona la integridad sexual del niño y alumno, siendo constitutiva de delito, según lo prescrito en los artículos 361 y siguientes del Código Penal.

Tipos de Abuso Sexual:

a) Abuso sexual propio: es una acción con significación sexual distinta a una relación sexual, ejecutada mediante contacto corporal con un niño o niña, o que hubiere afectado sus genitales, aun cuando no haya habido contacto físico

b) Abuso sexual impropio: es la exposición a niños o niñas a hechos de connotación sexual, tales como: Exhibición de genitales, Realización del acto sexual. Ej.: masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía. [SEP]

c) Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal o bucal, que se realiza sin el consentimiento de la víctima (según establece el Código Penal en sus artículos 361 y 362).

d) Estupro: es la realización del acto sexual con un niño o niña mayor de 14 años aprovechándose de su ignorancia o inexperiencia sexual o mediante del abuso de una relación de dependencia o autoridad, sea ésta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Para los efectos de este protocolo constituyen agresión sexual, aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero.

Descripción del procedimiento:

- 1.- Toda persona que forme parte de esta comunidad educativa y detecte una situación problema (relato del estudiante, presencia de varios indicadores, información de un tercero) debe comunicar inmediatamente al Dirección y Encargado de Convivencia, la cual deberá activar Protocolo.
- 2.- Psicólogo, encargado de convivencia y/o orientador (a) reúnen antecedentes generales que permitan contextualizar la situación: revisar el libro de clases, entrevistar al Profesor Jefe, Orientador u otro actor relevante. Consignar la información reunida en un informe y/o expediente y actuar con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados. (Responsables: Departamento de Orientación con Dupla Psicoeducativa)
- 3.- El psicólogo con el encargado de convivencia y/o Orientador se reúnen con el estudiante afectado. Es fundamental que con el estudiante que podría estar siendo víctima de un delito, se considere:
 - a. Obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados, sí es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

- b. Escucharlo y contenerlo sin cuestionar ni confrontar su versión. En un contexto resguardado y protegido.
- c. **No se deberá propiciar un nuevo relato de los hechos.**
- d. **Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.**
- e. **Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.**
- f. **Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido.**

4.-La comunicación con los padres y apoderados debe ser a través de los conductos regulares y mecanismos de comunicación establecidos en el RICE, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y la discrecionalidad de la información.

De esta forma, según sea la etapa del protocolo y/o los hechos a informar, será el mecanismo de comunicación a utilizar:

- a) Llamada al Teléfono del apoderado entregado al establecimiento, respaldando la información a través de correo electrónico, si fuese necesario
 - b) Entrevista personal.
- En el caso de las entrevistas personales, según sea el objetivo de esta se pueden distinguir:
 - Entrevista de información
 - Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al niño o alumno.
 - Entrevista para informar medidas de resguardo al niño o alumno.
 - Entrevistas con equipo de apoyo.
 - Entrevistas de seguimiento.

Independientemente del tipo de entrevista, se sugiere utilizar el formato entrevista autocopiativa.

Cualquiera sea el mecanismo de comunicación que se utilice para informar a padres y apoderados, se deberá dejar registro o constancia de la realización de la actuación que se realice en el expediente.

En el momento de la entrevista, la información que se le entregue a la familia del estudiante o adulto significativo, debe ser realizada idealmente por Psicólogo, acompañados por Dirección. En esta ocasión se debe realizar contención dado el impacto que ocurre a nivel familiar. (Responsable: Dupla Psicoeducativa)

5.- Dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho, se debe:

- a) **comunicar a la familia, apoderado o adulto protector (salvo que se sospeche que este podría tener participación de los hechos). La responsabilidad de realizar la denuncia recae en la directora del establecimiento (art. 175 CPP). En caso de que la directora no esté disponible, debe hacerlo quien lo subroga o quien tome conocimiento de los hechos.**
- b) **Denunciar al Ministerio Público, Fiscalía, P.D.I., 35° Comisaría de Delitos Sexuales o 48° Comisaría de Menores y Familia).**

el plazo y responsables de denunciar se encuentran establecidos en el artículo 175 del Código Procesal Penal que señala que estarán obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, sobre los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, fijando el artículo 176 del mismo texto un plazo de 24 horas para realizar la denuncia, contadas desde el momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal

Los padres y apoderados deben ser informados de cada una de las etapas del procedimiento en las que se encuentre involucrado el alumno.

6.- En el caso que el estudiante presente señales físicas, debe ser trasladado, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, al Servicio de Salud de Urgencia más cercano o al Servicio Médico Legal. En estos mismos lugares se podrá interponer la denuncia ante el funcionario de Carabineros o Investigaciones destinado en el recinto asistencial. (Responsable: Dirección)

IMPORTANTE: Actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia, aunque ésta debe ser informada inmediatamente detectada la situación.

No confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento con la de los organismos especializados: la

función del establecimiento educacional **NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS**, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente.

Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.

La Dirección de establecimiento debe oficiar informando a la Corporación de Salud y Educación (con copia al Abogado de Educación y Convivencia Escolar comunal) la situación presentada y las acciones realizadas.

En caso que se estime que el estudiante se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente en lugar que se interponga la denuncia y en la Oficina del Poder Judicial (oficina judicial virtual), de forma que se adopten las medidas de protección hacia el/la menor. (Responsables: Dirección con orientación y/o convivencia)

En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel, para posteriormente entregarla a Carabineros a la hora de hacer la denuncia.

7.-Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados

Derivación interna:

Disponer medidas pedagógicas en coordinación con el profesor jefe y orientación (Responsable: Orientación)

Seguimiento y acompañamiento por Psicóloga- Orientación paralelo a la denuncia:

a) La Dupla Psicoeducativa debe velar por el monitoreo diario del estado emocional y condiciones del estudiante, como así también de su permanencia y asistencia a clases. Informar a la U.T.P. para gestionar acciones pedagógicas. Informar de manera escrita el estado del caso a la Dirección y Profesor Jefe.

b) En el caso que el estudiante deje de asistir a clases, deberán realizarse las visitas domiciliarias necesarias para saber en qué condiciones se encuentra, lo que debe ser reportado.

c) Se debe nombrar un tutor, que pueda supervisar al estudiante en espacios fuera de clases, dentro de la jornada escolar. (Coordinador de Convivencia, Asistente de la educación no profesional).

d) Profesor jefe, deberá informar al equipo psicosocial y reportar cualquier cambio conductual o antecedentes relevantes durante el periodo

Derivación externa:

se derivará al alumno a las instituciones u organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD), SENAME, Tribunales de Familia u otro organismo competente, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.

NOTAS:

En el caso que no exista un tratamiento psicológico que emane desde los organismos judiciales, la DUPLA PSICOEDUCATIVA podrá solicitar orientación al Centro Atención de Salud donde asista el estudiante, esto siempre con la aprobación del apoderado.

8.- En caso de que el maltrato o abuso provenga de un Funcionario del establecimiento educacional, se debe:

a) Separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula

b) Informar paralelamente a la Corporación de Salud y Educación de las Condes, la cual puede apartar al funcionario de sus labores, aun cuando esté en curso la investigación, a fin de evitar el contacto con los menores.

c) Dar aviso a los adultos responsables del estudiante.

Si se está en presencia de hechos que puedan ser constitutivos de delito:

Obligación de Denunciar.

a) Se debe denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.

b) Sin perjuicio de lo anterior y a fin de velar por el interés superior del alumno, se podrá solicitar un requerimiento de protección ante los Tribunales de Familia, a fin de disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

c) Artículo 68 de la Ley de Tribunales de Familia: “En los casos en que la ley exige o autoriza la intervención judicial para adoptar las medidas de protección jurisdiccionales establecidas en la ley, tendientes a la protección de los derechos de los niños, niñas o adolescentes cuando éstos se encontraren amenazados o vulnerados, se aplicará el procedimiento contenido en el presente Párrafo.

- d) Si el supuesto agresor es un funcionario del establecimiento, se puede suspender de sus funciones, siempre que se decrete una medida cautelar de prisión preventiva o se formalice una investigación penal en su contra, en estos casos, la directora podrá determinar según la gravedad de los hechos, si la suspensión procede sin derecho a remuneración total o solamente con derecho a una remuneración parcial, de acuerdo al artículo 4 del DFL 1 (Estatuto Docente)
- e) La directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la Ley 21128. En estos casos, al no darse el supuesto de medida cautelar de prisión preventiva o formalización de investigación, la suspensión no afectara el sueldo del supuesto agresor, cuando se trate de un docente o un asistente de la educación.

9.- En caso de que el maltrato o abuso provenga de un Estudiante del establecimiento educacional, se debe:

a) Realizar la denuncia de inmediato.

b) La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual.

10.- Los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, sin perjuicio de aquello, esto no libera al establecimiento educacional de denunciar los hechos cuando revistan características de delito.

a) pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional Mejor niñas

b) Dar aviso a los adultos responsables del estudiante.

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos estudiantes que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los estudiantes naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

11.- Medidas que el establecimiento debe realizar:

a) Dar inmediata credibilidad cuando un estudiante relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar ante la sospecha, antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.

b) Debe acoger y escuchar al estudiante, haciéndolo sentir seguro y protegido

- c) Debe tomar contacto inmediato con la familia y mantener una permanente comunicación con esta.
- d) Debe aplicar de manera inmediata el Protocolo de Actuación frente a situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro.
- e) Debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- f) Debe derivar a las instituciones y organismos especializados y denunciar el delito.
- g) Debe aclarar al estudiante que no es culpable o responsable de la situación que le afecta.
- h) Debe promover el autocuidado y la prevención, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los estudiantes para que estos pidan ayuda.
- i) Debe asegurarse que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del estudiante, por lo que debe asegurarse que efectivamente se adoptaron medidas para protegerlo y detener la situación de abuso.
- j) NO debe actuar de forma precipitada ni improvisada.
- k) NO debe interrogar ni indagar de manera inoportuna al estudiante. NO debe minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato o abuso. NO debe investigar los hechos: esto último
- l) NO es función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales. Recopilar antecedentes generales no es lo mismo que investigar un delito o diagnosticar la situación.

12.- Medidas de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto y/o de los medios con los que cuente el establecimiento educacional.

Ejemplos:

- a) Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del EE.
- b) Reunirse con el Consejo de Profesores del curso, para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo del estudiante
- c) Tomar medidas de apoyo al estudiante y seguimiento del proceso de reparación.
- d) Pedir solicitud de colaboración de la familia, manteniéndoles informados de la situación.
- e) Se podrá además adoptar otra medida pedagógica o formativa previamente establecida en apartado de las normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.
- f) Derivación interna, en el caso de que el establecimiento cuente con personal especializado, que pueda asumir el caso, el menor será derivado a estos profesionales
- g) Derivación externa: en caso que el establecimiento no cuente con personal especializado, el establecimiento puede derivar al alumno a redes de apoyo externos a fin de que brinden los apoyos necesarios al estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento, a través del funcionario designado para tales efectos, coordinará y hará seguimiento de esta derivación

Obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

En todo momento, desde que se toma conocimiento de la situación se procurará resguardar tanto la intimidad e identidad de los niños o alumnos involucrados, así como la del supuesto agresor.

Según sea el caso, el establecimiento determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección tanto de los niños o alumnos involucrados, así como la del supuesto agresor, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, la directora o quien indique el sostenedor al respecto, deberá informar a las demás familias y apoderados.

Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, correo institucional y circulares informativas. En cualquiera de estos casos, los objetivos de la misma serán:

- a) Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de

evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.

b) Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.

c) Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir el maltrato infantil y/o cualquier situación de vulneración de derechos.

ANEXO N° 3: Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas con Drogas y Alcohol en el establecimiento.

DEFINICIONES DE CONCEPTOS RELEVANTES:

La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar.

Se considera como una norma básica de convivencia escolar el no ingresar al establecimiento educacional bajo los efectos de ninguna droga y/o alcohol. Y en el caso de que esto llegase a ocurrir, se aplicará el protocolo especificado más adelante.

Drogas: la Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.

Tráfico ilícito de drogas: según el Artículo 3 de la Ley N°20.000, que sustituye la Ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

Microtráfico: el Artículo 4 de la Ley N°20.000 señala “El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas”.

Poseer drogas y/o alcohol: se configura por el acto de poseer, que es tener en calidad de dueño.

Portar drogas y/o alcohol: llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño.

Transportar drogas y/o alcohol: traslado en algún medio de transporte o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo.

Facilitación para el tráfico y consumo: quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el Artículo 1º de la ley 20.000, será castigado, entendiéndose que el establecimiento escolar siempre tiene la obligatoriedad de denunciar estos casos

Los docentes y personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia.

Algunos hechos para reconocer situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento pueden ser:

- El estudiante, funcionario o apoderado presenta evidentemente un comportamiento y/o aspecto diferente al habitual. Por ejemplo: alteración en el habla y/o lenguaje, somnolencia, hiperactividad, cambio en el nivel de energía, ojos rojos, olor y/o aliento inusual, alteración del apetito, tos que no desaparece, mirada perdida, pupilas dilatadas u otra alteración ocular, dificultad en la concentración, enlentecimiento cognitivo, aplanamiento afectivo, actividades secretas (como mentir o robar), entre otros.
- Cambios conductuales de la dinámica social que puedan levantar sospechas sobre posible porte y/o tráfico de drogas dentro del establecimiento por parte de estudiantes, funcionarios o apoderados.
- Recibir un comentario de algún tercero, informando una situación relacionada con drogas y/o alcohol en el establecimiento.

- El estudiante, funcionario o apoderado presenta un significativo cambio en su condición o manejo económico.

OBJETIVO: Fortalecer factores protectores y preventivos que sirvan de herramientas para disminuir las conductas de riesgo asociadas al consumo de drogas y alcohol y **proceder oportunamente frente a situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento, aplicando la normativa educacional y la ley vigente (Ley N° 20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005).**

Para proceder ante distintas faltas y/o delitos relacionadas con las drogas y alcohol, dentro del establecimiento, se han organizado y clasificado en diferentes situaciones que a continuación se detallan:

- En caso de **sospecha** de situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento:
 - De consumo
 - De tráfico
 - De porte
 - De encontrarse bajo los efectos de una droga o alcohol
- En caso de **certeza** de situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento:
 - De consumo
 - De tráfico
 - De porte
 - De encontrarse bajo los efectos de una droga o alcohol

Este protocolo es aplicable a toda la comunidad escolar: estudiantes, funcionarios y apoderados.

FACTORES PROTECTORES Y PREVENTIVOS:

- a. Factores protectores que implementa y fortalece el establecimiento:
 - Charlas por parte de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes en los cursos de educación media.
 - Charla por parte de Carabineros de Chile.
 - Plan de intervenciones digitales del SENDA en el horario de orientación de 7º a IVº.
 - Implementación del Plan Islandia (busca disminuir el acceso al alcohol y otras drogas en NNA involucrando a los padres y a toda la comunidad generando factores protectores y disminuyendo riesgos de consumo).
 - Programa de valores y virtudes implementado en todos los cursos en la asignatura de orientación preferentemente.
- b. Las estrategias de prevención que implementa el establecimiento:
 - Promover la participación del alumnado en el programa comunal de valores.
 - Incentivar la participación de la red de apoyo SENDA para la realización de talleres y educaciones referidas a la prevención de alcohol y drogas en el establecimiento educacional.
 - Permitir instancias dentro del establecimiento para abordar estos temas con toda la comunidad educativa.
 - Favorecer y estimular en los estudiantes actividades culturales, deportivas y sociales.
 - Aplicación del Programa de Prevención de consumo de alcohol y drogas, modelo islandés.
 - Aplicación de talleres de psicología en cursos que abordan temáticas de prevención y psicoeducación sobre el consumo de alcohol y drogas.

Por parte de los encargados de Convivencia Escolar y Orientación:

- Asesorar a los alumnos sobre las consecuencias del consumo.
- Difundir actividades de prevención en la comunidad educativa, como el programa “elige no fumar”.
- Difundir desde el reglamento de convivencia escolar orientaciones hacia la prevención y apoyo de los estudiantes ante el riesgo de consumo de alcohol y drogas, y de las leyes 20.000 (Ley de drogas y estupefacientes) y 20.084 (Ley de responsabilidad penal juvenil) a apoderados, asistentes de educación y profesores.

I. En caso de sospecha de consumo, de encontrarse bajo los efectos de una droga y/o alcohol, tráfico y/o porte en caso de estudiantes y funcionarios:

La persona que haya observado o recibido la denuncia debe informar inmediatamente a Encargado de Convivencia Escolar, dejando constancia escrita del caso. Luego desde Convivencia se informará inmediatamente a la Directora del establecimiento de la denuncia recibida.

Cuando exista sospecha de microtráfico, tráfico, producción o almacenamiento de drogas, Coordinación de Convivencia reunirá toda la información relevante de manera reservada y oportuna informando inmediatamente a Dirección del establecimiento. Es importante informar a la familia de los estudiantes involucrados en la situación. Responsables: Encargado de Convivencia Escolar.

Convivencia Escolar llevará adelante una investigación sobre la denuncia recibida, considerando al menos los siguientes pasos:

1. Abrir un expediente (carpeta) sea fechado y foliado, con registro de cada una de las actuaciones que establezca
2. Informar al apoderado de los estudiantes involucrados en la situación.
3. Entrevistar a los estudiantes/funcionarios involucrados y dejará registro físico y/o digital. Y en casos de funcionarios levantar un acta.
4. Revisar la hoja de vida (libro de clases) de los estudiantes involucrados.
5. Solicitar información a terceros (profesor jefe, orientador, asistentes de la educación, otros estudiantes, etc.) y dejar registro físico y/o digital.
6. Citar a los apoderados vía correo electrónico u otro medio más expedito que se estime conveniente, para informarles sobre el proceso investigativo.
7. Cierre del protocolo, una vez concluidas todas las acciones descritas en su procedimiento.

Investigación de los hechos: se tomarán 3 días hábiles para indagar el caso, acudiendo a diversas fuentes de información, tales como profesores, compañeros de curso, paradocentes, auxiliares u otros testigos dentro de la comunidad escolar. De ser necesario, existe la posibilidad de prórrogas en los plazos para extender el proceso de investigación (máximo 3 días hábiles).

Al finalizar el proceso investigativo, Coordinación de Convivencia deberá presentar un informe escrito a la Dirección con el cierre del proceso y sus resultados. Además de informar el cierre del proceso al apoderado vía correo electrónico o entrevista personal. En caso de funcionarios del establecimiento, la directora informará directamente a través de entrevista personal.

Si la investigación confirma la denuncia recibida se procederá a aplicar el protocolo de certeza de situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento.

II. En caso de certeza de consumo y/o encontrarse bajo los efectos de una droga y/o alcohol en estudiantes:

1. Abrir un expediente (carpeta) sea fechado y foliado, con registro de cada una de las actuaciones que establezca:
 - Medidas urgentes
 - Derivaciones a organismo externos
 - Denuncia
 - Registro de las entrevistas en formato físico y/o digital
 - Constancia de las notificaciones
 - Seguimiento del caso
 - Cierre del protocolo, una vez concluidas todas las acciones descritas en su procedimiento
2. Desde Coordinación de Convivencia se aplicarán las medidas disciplinarias y formativas establecidas en el RICE, correspondientes a esta falta gravísima.
 - a. Medidas disciplinarias:

Si este hecho ocurre por primera vez, citar al apoderado por parte de inspectoría y

registrar la situación en el libro de clases. Y derivación a las redes de apoyo:

1. SENDA
2. Programa Lazos
3. Programa Ser Joven
4. CESFAM

i. Si este hecho ocurre por segunda vez, citar al apoderado y firma de condicionalidad extrema.

ii. Si el hecho se vuelve a repetir, Cancelación de matrícula y denuncia al organismo correspondiente.

b. Medidas formativas:

1. Entrevista con orientador y/o psicólogo.
2. Monitoreo y seguimiento del caso por parte del orientador y/o psicólogo.
3. Coordinación de Convivencia Escolar comunicará el caso a Dirección y lo derivará al orientador y equipo de Convivencia Escolar informando al profesor jefe. En conjunto diseñar y gestionar un plan de acción de acompañamiento psicosocial con los estudiantes/funcionarios involucrados según sea el caso.
4. El psicólogo y el orientador realizarán entrevistas en profundidad que permitan caracterizar el consumo, así como también, información relevante a nivel familiar y social, que servirá como insumo para derivar al organismo correspondiente.
5. El apoderado del estudiante, debe registrar por escrito la aceptación o negación de la derivación, en los documentos oficiales del equipo de Convivencia Escolar, psicólogo y/o orientador, además se registra en el libro de clases (hoja de observaciones del estudiante) y en el expediente por el cual se abrió el caso. Responsables: orientador y miembros del equipo de Convivencia-Escolar.
6. El equipo de Convivencia Escolar, psicólogo y/u orientador gestionará un plan de trabajo para abordar la situación de consumo de drogas y/o alcohol tanto del estudiante como de su entorno inmediato al interior del establecimiento. Adicionalmente, el consumo será abordado pedagógicamente por profesor jefe en horarios de orientación, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo de drogas. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado. Lo cual será informado a su apoderado.
7. En caso de consumo abusivo o dependiente, se debe informar al apoderado que el Programa AUGE o GES cubre su tratamiento. Adicionalmente, desde el establecimiento se adoptarán medidas tendientes a evitar la deserción al sistema escolar como por ejemplo:
 - Otorgar facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada.
 - Solicitar informes periódicos de evolución del tratamiento.
 - Realizar monitoreo y seguimiento al estudiante.

(Responsables: Orientación, psicólogo y/o miembros del equipo de Convivencia Escolar)

Se tomarán 5 días hábiles para aplicar el protocolo. De ser necesario, existe la posibilidad de prórrogas en los plazos para extender el proceso (máximo 3 días hábiles).

III. En caso de certeza de consumo y/o encontrarse bajo los efectos de una droga y/o alcohol en funcionarios del establecimiento:

1. Abrir un expediente (carpeta) sea fechado y foliado, con registro de cada una de las actuaciones que establezca:
 - Medidas urgentes
 - Derivaciones a organismo externos
 - Denuncia

- Registro de las entrevistas en formato físico y/o digital
 - Constancia de las notificaciones
 - Cierre del protocolo, una vez concluidas todas las acciones descritas en su procedimiento.
2. Se dejará constancia de falta gravísima al incumplimiento al desempeño de las obligaciones del funcionario. Responsable: la directora.
 3. La directora oficiará al/la director(a) de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes de la falta gravísima, para tomar las medidas acordes a la situación.

Se tomarán 24 horas para aplicar el protocolo.

IV. En caso de certeza de tráfico y/o porte de drogas y/o alcohol en estudiantes:

Considerar que la certeza de tráfico y/o porte de drogas y/o alcohol en estudiante corresponde a una falta gravísima, la cual procede a aplicar Aula Segura en estudiantes mayores de 14 años debido a que afecta gravemente la Convivencia Escolar.

1. Cuando se confirma la sospecha de tráfico y/o porte de drogas o casos flagrantes de tráfico, microtráfico, posesión o almacenamiento de drogas, es decir, al sorprender a una persona realizando esta actividad, Coordinación de Convivencia Escolar procederá a reunir toda la evidencia relevante abriendo un expediente (carpeta) sea fechado y foliado, con registro de cada una de las actuaciones de manera reservada y oportuna.
 2. Informará inmediatamente a Dirección del establecimiento.
 3. Informar al apoderado de los estudiantes involucrados en la situación.
 4. Asimismo la Dirección denunciará al Fiscal del Ministerio Público, Tribunales de Familia, Carabineros o PDI, dentro de las 24 horas desde el conocimiento de los hechos, e informará por escrito de la situación al equipo de Convivencia Escolar y/o jurídico de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.
- ❖ En caso de menores de 14 años se debe realizar la denuncia a fiscalía, y al momento de hacer la denuncia evaluar la necesidad de aplicar medidas de protección para el estudiante.
 - ❖ En caso de mayores de 14 y menores de 18 años aplica la Ley 20.000 de Drogas y Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.

Respecto a las sanciones disciplinarias a aplicar por parte del establecimiento:

En caso de menores de 14 años

- a. Citación al apoderado por parte de Coordinación de Convivencia Escolar y/o dirección, realizar denuncia a fiscalía, firma de condicionalidad extrema o cancelación de matrícula.
 - cancelación de matrícula con evaluación de aplicar medidas excepcionales (artículo 90º Reglamento Interno).
- b. En caso de mayores de 14 y menores de 18 años
 - citación al apoderado por parte de Coordinación de Convivencia Escolar y/o dirección, realizar denuncia a fiscalía u otro organismo pertinente y expulsión del estudiante.

1. En el caso de menores de 14 años (y que sea primera ocurrencia), la Coordinación de Convivencia Escolar y/o Dirección derivará al orientador, psicólogo y/o miembros del equipo de Convivencia Escolar e informará al profesor jefe. En conjunto diseñar y gestionar un plan de acción de acompañamiento psicosocial con los estudiantes involucrados y su familia.
2. El estudiante y la familia deberán expresar explícitamente su voluntad y compromiso con el plan de acción, firmando ante el Departamento de Orientación. Responsable: orientador.
3. La familia debe participar de manera paralela al plan de acción que se haga con el estudiante. Este plan busca sensibilizar, contextualizar el consumo de drogas y posibles elementos asociados a la codependencia (dos a tres sesiones). Responsable: psicólogo.
4. Seguimiento y acompañamiento por el psicólogo al estudiante y su familia, informando periódicamente el estado de avance del plan de acción al profesor jefe, y/o orientador. Responsable: psicólogo.

5. El consumo de drogas será abordado pedagógicamente por los docentes en los horarios de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el tráfico y/o porte de drogas y/o alcohol. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado”.
6. En caso de consumo abusivo o dependiente en menores de 14 años, se debe informar al apoderado que el Programa AUGE o GES cubre su tratamiento. Adicionalmente, desde el establecimiento se adoptarán medidas tendientes a evitar la deserción al sistema escolar (Responsables: orientador, psicólogo y/o miembros del equipo de Convivencia Escolar):
 - Otorgar facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada.
 - Solicitar informes periódicos de evolución del tratamiento.
 - Realizar monitoreo y seguimiento al estudiante.

Se tomarán 5 días hábiles para aplicar el protocolo. De ser necesario, existe la posibilidad de prórrogas en los plazos para extender el proceso (máximo 3 días hábiles).

V. En caso de certeza de tráfico y/o porte de drogas y/o alcohol en funcionarios del establecimiento:

1. Cuando se confirma la sospecha de tráfico y/o porte de drogas o casos flagrantes de tráfico, microtráfico, posesión o almacenamiento de drogas, es decir, al sorprender a una persona realizando esta actividad, Coordinación de Convivencia Escolar procederá a reunir toda la evidencia relevante abriendo un expediente (carpeta) sea fechado y foliado, con registro de cada una de las actuaciones de manera reservada y oportuna.
2. Informará inmediatamente a Dirección del establecimiento.
3. Comunicará al o los funcionarios involucrados en la situación.
4. Asimismo la Dirección denunciará al Fiscal del Ministerio Público, Carabineros o PDI, dentro de las 24 horas desde el conocimiento de los hechos.
5. Informará por escrito de la situación a la directora (o) de Educación de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.
6. Si del procedimiento de investigación realizado por el establecimiento escolar, se comprobare fehacientemente la responsabilidad del funcionario del establecimiento, se entenderá aquello como una falta grave a las obligaciones funcionarias y servirá como fundamento para su despido inmediato. Se tomarán 24 horas para aplicar el protocolo.

ANEXO N° 4: Protocolo de Accidentes Escolares

Para elaboración de este protocolo se debe, considerar los contenidos mínimos del protocolo referidos en Anexo 4 Resolución Exenta N° 482 del año 2018, que contiene la Circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel de Educación Básica y Media de los establecimientos educacionales. y la ley 16744

Artículo 1º- Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3º de la ley N.º 16.744

Respecto de las características del Seguro Escolar el mencionado decreto establece, entre otras disposiciones, las siguientes:

- Quedarán sujetos al Seguro Escolar todos los estudiantes que sufran accidentes durante sus estudios, siempre y cuando tengan la calidad de alumnos regulares de un determinado establecimiento educacional reconocido por el Estado.
- Los estudiantes gozarán de los beneficios del Seguro Escolar de accidentes desde el instante en que se matriculen en los establecimientos, beneficios que se suspenderán durante los períodos de vacaciones y con posterioridad al egreso de la institución.
- **Se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidentes los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la residencia del estudiante y el establecimiento educacional respectivo. Se exceptúan los accidentes debidos a fuerza mayor que no tengan relación alguna con los estudios, y los producidos intencionalmente por la víctima.**
- **El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:**
 - Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio;
 - **Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante;**
 - **Medicamentos y productos farmacéuticos;**
 - **Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación;**
 - **Rehabilitación física y reeducación profesional, y**
 - **Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.**
- El estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiera a lo menos un 70% de su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Ministerio de Salud, tendrá derecho a una pensión por invalidez.

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Al momento de producirse un accidente escolar se adoptará el siguiente procedimiento:

- 1.-En primera instancia, el estudiante accidentado es examinado por la técnico en enfermería TENS del colegio.
- 2.- La técnico en enfermería TENS efectuará la atención de primeros auxilios al estudiante y lo trasladará a la enfermería (si fuera pertinente se usará camilla y/o cualquier otro elemento). Al respecto, se deben considerar las siguientes observaciones:
 - **En caso de esguinces, fracturas u otras situaciones similares, podrá aplicarse frío local o apoyos ortopédicos, como cuellos o tablillas. De ser necesario se usará camilla y/o frazada.**
 - **En caso de heridas pequeñas se hará curación y se utilizará bandas adhesivas (parches curita u otros).**
 - **En caso de heridas mayores se intervendrá lo menos posible para que las curaciones las realice el especialista del Servicio de Urgencia al que el estudiante será derivado. Si es necesario, se limpiará con agua y se cubrirá**

la herida con gasa durante el traslado.

3.- Una vez evaluada la gravedad del accidente, se actuará de la siguiente manera:

- **Si el accidente es leve: el estudiante es tratado en la enfermería del establecimiento, informando lo acontecido a su apoderado por vía telefónica. Con posterioridad a su atención, el estudiante recibirá las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado, en la eventualidad de que la situación vivida revista alguna dificultad posterior. (Responsable: Coordinación de Convivencia Escolar)**
 - **Si el accidente es grave:** Coordinación de Convivencia Escolar y/o algún funcionario capacitado, evalúa la situación del estudiante informando al apoderado el estado de salud de su pupilo, por vía telefónica. Esta evaluación determinará la derivación del estudiante, la que puede ser:

A su hogar: **En este caso, el apoderado deberá retirar al estudiante del establecimiento llevando consigo las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado, en la eventualidad de que la situación vivida por el estudiante revista alguna dificultad posterior.**

Al Servicio de Urgencia: **En este caso, se llamará a la ambulancia para el traslado del estudiante. (la normativa no permite trasladar de manera particular) Si amerita traslado de inmediato, se llevará al estudiante accidentado al centro hospitalario en compañía de un funcionario del establecimiento junto con las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado. Estando en el servicio de salud, dicho funcionario esperará la oportuna concurrencia del apoderado.**

4.- Es importante aclarar que, tanto en el caso de un accidente escolar como en cualquier otra situación, está absolutamente prohibida la administración de cualquier tipo de medicamento a los estudiantes, por lo que sólo se podrá realizar primeros auxilios como los ya descritos: curaciones menores e inmovilización previa al traslado a un centro asistencial.

4.- Se reitera que, en caso de cualquier accidente escolar, Coordinación de Convivencia Escolar procederá a emitir la respectiva Declaración Individual de Accidente Escolar con el propósito de que dicho evento sea cubierto por el Seguro Escolar, de acuerdo a lo instruido por Decreto Supremo Nº 313/1973, que explicita que la atención primaria en casos de estas características deberá realizarse en un centro asistencial perteneciente al Ministerio de Salud.

5.- Los centros asistenciales con Servicio de Urgencia, dependientes del Ministerio de Salud, son:

- **SAPU Aníbal Aristía la escuela 1229, Las Condes fono +56(2) 27305584.**
- **El Hospital Urgencia Asistencia Pública (HUAP), Ex Posta Central, Portugal 125, Santiago +56 2 2568 11 00. (Servicio de Salud Metropolitano Central).**
- **El Instituto Traumatológico Dr. Teodoro Gebauer Weisser, San Martín 771, Santiago. +56 2 2574 61 50. (Servicio de Salud Metropolitano Occidente)**
- **Hospital Calvo Mackenna Antonio Varas 269 Providencia fono +56(2)25755800.**

6.- Los estudiantes que cuenten con seguros privados de atención, y en caso que corresponda, el centro asistencial de salud al que deberán ser trasladados.

El establecimiento deberá contar con una ficha de salud personal del estudiante, la que se debe completar por el padre, madre o apoderado al matricularlo, o al inicio del año escolar. En esta ficha el apoderado debe especificar si el alumno cuenta o no con seguro privado de atención y señalar expresamente el centro asistencial de salud donde debe ser trasladado en caso de accidente.

Es importante expresar el deber del padre, madre o apoderado de mantener esta ficha actualizada, informando sobre cambios que tengan relación con enfermedades, medicamentos, alergias, teléfonos de contacto, etc. Debiendo el establecimiento expresar el canal de comunicación que tendrá el apoderado para actualizar la ficha.

Cabe señalar que el seguro escolar solo opera en los servicios de asistencia pública.

7.- La responsabilidad del establecimiento en caso de algún accidente escolar llega hasta el momento en que el estudiante es atendido por el Servicio de Urgencia o es entregado a su padre, madre, apoderado o familiares.

8.- El apoderado debe tener presente que una vez que el estudiante accidentado es llevado al centro de salud,

los tiempos de demora en la atención son de exclusiva responsabilidad del respectivo servicio de salud.

9.- Si el accidente escolar lo amerita, Coordinación de Convivencia Escolar deberá ponerse en contacto con otras redes de derivación, entre las que se puede contar:

- **Carabineros de Chile. 47ª Comisaría de los Dominicos, teléfono de contacto 339222780, dirección Camino El Alba 9210 Las Condes. Fono de emergencia: 133.**
- **Cuerpo de Bomberos de Santiago. Fono de emergencia: 132.**
- **Seguridad Ciudadana de la Ilustre Municipalidad de las Condes fono 1402**

10.- La directora del establecimiento levantará el acta del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención.

a) El /la director(a) del establecimiento deberá completar la declaración de accidente escolar en triplicado, la que debe ser firmada y timbrada por Coordinación de Convivencia Escolar, en un plazo no superior a 24 horas. Dicho documento corresponde a la denuncia del Accidente Escolar. Siempre debe quedar una copia en poder del apoderado/a del estudiante, en caso de que sea necesaria la continuidad de la atención, esta copia debe estar timbrada por el Centro de Salud donde se atiende al menor. Este seguro no opera en la Salud Privada

b) Si se trata de un Accidente Escolar de Trayecto, el Establecimiento inmediatamente de conocida la ocurrencia de éste, debe entregar al apoderado/a respectivo la Declaración Individual de Accidente Escolar para la atención médica del estudiante. Para acreditar el accidente servirá el parte de carabineros o la declaración de testigos.

Situaciones anexas

Todo estudiante que durante la jornada escolar manifieste síntomas de enfermedad (dolores o malestar) será evaluado por la Técnico en Enfermería TENS. **Si el dolor o malestar requiere de medicamentos, reposo o atención de un especialista, se avisará al apoderado por vía telefónica para que retire al estudiante, el cual deberá esperar en la enfermería o en Coordinación de Convivencia Escolar hasta que su apoderado llegue. En caso que la comunicación con el apoderado no se produzca, el estudiante deberá esperar en la enfermería o en la Coordinación de Convivencia Escolar hasta el término de la jornada o, en su defecto, hasta que se encuentre en condiciones de reintegrarse a las actividades normales.**

Por otra parte, frente a la solicitud del apoderado de administrar un tratamiento médico a su pupilo, las autoridades y funcionarios del establecimiento cumplirán con entregar las facilidades para que éste se lleve a cabo, pero en ningún caso podrán administrar medicamentos al estudiante. Sólo se procederá a resguardar que el joven tome efectivamente la dosis indicada por el médico. Para lo anterior, el apoderado deberá exponer la situación a Coordinación de Convivencia Escolar y hacer entrega de una copia de la respectiva receta médica extendida por un profesional de la salud. Los acuerdos respectivos, que sean tomados entre Coordinación de Convivencia Escolar y el apoderado, serán consignados en la hoja de vida del estudiante.

Importante Recordar: Los establecimientos educacionales de nivel básico, medio y superior, con matrícula anual igual o superior a 500 alumnos, a contar de 14 de enero de 2021, tienen la obligación de disponer de desfibriladores externos automáticos portátiles en los establecimientos, conforme a **Decreto 56 que aprueba reglamento sobre la obligación de disponer de desfibriladores externos automáticos portátiles en los establecimientos** y recintos que indica, de acuerdo a lo establecido por la Ley nº 21.156, publicada en el diario oficial el 20 de noviembre de 2019.

Se entiende por Desfibrilador externo automático portátil: Dispositivo médico destinado a analizar el ritmo cardíaco, identificar las arritmias mortales y administrar una descarga eléctrica, de ser necesaria, con la finalidad de restablecer el ritmo cardiaco viable, con altos niveles de seguridad.

ANEXO N° 5: Protocolo sobre regulaciones sobre Salidas Pedagógicas y Giras de Estudio

Para elaboración de este protocolo se deben considerar los contenidos mínimos del protocolo referidos en Anexo 5_ Resolución Exenta N° 482 del año 2018, que contiene la Circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel de Educación Básica y Media de los establecimientos educacionales.

Por otra parte, aquellos establecimientos que impartan educación parvularia deberá, considerar lo referido en Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de Establecimientos de Educación Parvularia, ambos documentos como se ha indicado de la Superintendencia de Educación Escolar.

La salida pedagógica, es una estrategia didáctica que posibilita el conocimiento concreto mediante el trabajo y estudio de campo, asociado a una o unas asignaturas y/o área de convivencia escolar, donde los estudiantes vivencian a través del medio físico, social y cultura la comprensión y apropiación del contenido curricular, que el docente desea intencionar, mediante la observación de los fenómenos naturales, actividades humanas, infraestructura; estimulando el desarrollo integral del estudiante.

Protocolo:

1.- El docente presenta una planificación de la salida pedagógica a la Coordinación Técnica del colegio indicando los contenidos curriculares y/o área de convivencia que se abordará. La Planificación debe contener el objetivo, las actividades y la evaluación de las actividades que desarrollarán in situ o con posterioridad a la salida pedagógica, además de indicar lugar y fecha de realización.

2.- La Coordinación Técnica revisará la planificación de la salida pedagógica, con el fin de validarla o rechazar la planificación, de acuerdo a los criterios técnicos pedagógicos, la coherencia y pertinencia con los objetivos o las unidades de la asignatura y/o área de convivencia escolar.

3.- Una vez aprobada la solicitud por la Coordinación Pedagógica y validada por la Dirección del colegio, se procederá a informar a la Dirección Provincial y el Sostenedor mediante un ordinario, **que deberá ser presentado con a lo menos 10 días hábiles de anticipación, vía mail**, como lo señala el calendario escolar enviado todos los años por el MINEDUC.

El ordinario debe contener la siguiente información:

- Datos del Establecimiento;
- Datos de la directora;
- Datos de la Actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s);
- Datos del Profesor responsable;
- Autorización de los padres o apoderados firmada;
- Listado de estudiantes que asistirán a la actividad;
- Listado de docentes que asistirán a la actividad;
- Listado de apoderados que asistirán a la actividad;
- Planificación Técnico Pedagógica;
- Objetivos transversales de la actividad;
- Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos;
- Temas transversales que se fortalecerán en la actividad;
- Datos del transporte en el que van a ser trasladados: conductor, patente del vehículo, entre

4.- El docente, una vez aprobada la planificación de salida pedagógica, comunicará por los medios formales a

los padre y/o apoderados la salida pedagógica y enviará una autorización con el estudiante, la cual indicará: lugar, dirección, fecha, hora de salida y regreso, objetivo pedagógico y/o de convivencia escolar a tratar, indicando que la salida pedagógica se rige de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento. Las autorizaciones deben ser devueltas con la firma del apoderado, para luego entregar a Inspectoría.

5.- Coordinación de Convivencia Escolar, recibe las autorizaciones firmadas por los apoderados y procede guardar la documentación, la cual queda disponible en el establecimiento educacional, en el caso que sea requerida por la Superintendencia de Educación y/o requerida para la aplicación del Seguro Escolar.

6.- El día de la salida pedagógica, se pasara la lista y se consignar la asistencia en el libro de clases, de todos los estudiantes que participaran en la salida pedagógica.

El docente debe cautelar que todos los estudiantes cuenten con la autorización firmada por el apoderado, para poder salir del establecimiento, **el o los estudiantes que no cuente con la referida autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que no eximirá al colegio de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurarle la continuidad del servicio educativo, por consiguiente el estudiante permanecerá en el colegio durante toda la jornada desarrollando los trabajos y/o guías, y será supervisado por un funcionario a cargo, designado por la dirección.**

7.-El docente a cargo de la actividad debe cautelar que el mismo número de alumnos que sale del establecimiento deben volver, los estudiantes deben salir con el uniforme oficial del colegio, a menos que la actividad requiera otra vestimenta. Los estudiantes llevarán un distintivo que señale; el nombre del estudiante, Rut, teléfono, identificación del establecimiento al cual corresponde. Con el fin de cuidar y proteger a los estudiantes que asisten a la salida pedagógica, o se hace necesario contar con un número de apoderados responsables **que apoyen el cuidado; el número de adultos deberá ser suficiente para resguardar de manera efectiva de la seguridad y protección:**

Para educación parvularia hasta 2° básico un adulto cada cuatro estudiantes;**3° básico a 6° básico** un adulto cada seis estudiantes; **7° básico a 1° medio**, un adulto cada 10 estudiantes ;**II° a IV° medio**, un adulto cada quince estudiantes

Los apoderados adultos participantes deben contar con un distintivo que señala nombre y su teléfono.

8.- El docente llevará un formulario de seguro escolar firmado por la directora del establecimiento, para que en caso que un estudiante sufra algún accidente reciba el beneficio de la atención del seguro escolar.

Si es el caso que un apoderado ha señalado contar un seguro escolar en clínicas privadas deberá informar al colegio, con el fin de que si su pupilo sufre algún accidente y sea posible trasladarlo al centro de salud indicado por el apoderado y en el caso que el accidente sea de carácter grave será trasladarlo al recinto hospitalario más cercano. El docente a cargo asignará un acompañante adulto al estudiante accidentado y llamará al apoderado informando la situación y el lugar donde será trasladado el estudiante.

9.- Una vez terminada la visita (salida pedagógica) en el lugar de trabajo, el docente pasará la lista, a fin de que la misma cantidad de estudiantes y apoderados que salen del colegio se suban al bus de regreso. La Salida Pedagógica inicia en el colegio y termina en el colegio, no está permitido que ningún estudiante se retire de la actividad por cuenta propia o se baje en paraderos anteriores.

10.- Una vez que los estudiantes regresen al colegio serán retirados por sus padres o apoderados. Los estudiantes mayores a 10 años, solo los podrá retirar un segundo apoderado en el caso que exista una autorización del padre o apoderado que lo hubiese manifestado mediante los canales de información formal. Los estudiantes de educación media se podrán retirar solos si los apoderados en la autorización enviada así lo

señalen. El docente termina la actividad una vez que todos(as) los estudiantes son retirados del colegio.

11. El docente al día siguiente de terminada la salida pedagógica, entrega a la coordinación técnica un informe de la Salida Pedagógica, el que debe consignar información referente a lo curricular (cumplimiento de objetivos actividades desarrolladas, etc.) y/o de Convivencia escolar, adjuntando fotografías de las actividades. Si algún estudiante presento dificultades de orden conductual se informará a inspección y se citará al apoderado para informar y tomar las medidas y procedimientos que señala el reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Autorización Salida Pedagógica

Yo _____ RUT _____

Apoderado del estudiante _____

Quien cursa el _____ Autorizo a que mi pupilo (a) a que asista a la salida
Pedagógica, que se realizará en (indicar lugar y dirección) _____

_____ El día _____

Hora de salida del colegio _____ Hora de regreso al colegio _____

Nota: La salida pedagógica, es una estrategia didáctica que posibilita el conocimiento concreto mediante el trabajo y estudio de campo, asociado a una o unas asignaturas o área de convivencia escolar. Se entiende entonces que las actividades realizadas, son una extensión del trabajo escolar y por ellos **las conductas se encuentran normadas por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del colegio.**

Marcar con una X cómo y con quien se retira el estudiante una vez terminada la salida pedagógica

Mi pupilo se retira solo

Mi pupilo es retirado por _____

Firma del Apoderado

ANEXO N° 6: Protocolos de actuación frente a situaciones de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia entre miembros de la comunidad educativa.

Para elaboración de este protocolo se consideraron los contenidos mínimos del protocolo referidos en Anexo 6 Resolución Exenta N° 482 del año 2018, que contiene la Circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel de Educación Básica y Media de los establecimientos educacionales.

Como también se consultó la Política Nacional de Convivencia Escolar, División de Educación General, Ministerio de Educación, marzo del año 2019 y Cartilla-Maltrato-abuso-Acoso-Estupro, Ministerio de Educación (MINEDUC), año 2017.

I. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO.

1. Determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física y/o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; de estudiantes a adultos; de adultos a estudiantes; entre adultos, manifestada a través de cualquier medio.
2. Definir la responsabilidad del establecimiento y de los integrantes de la comunidad escolar, así como las acciones y medidas a seguir frente a la ocurrencia de situaciones que revistan caracteres de violencia escolar.
3. Adoptar las medidas pertinentes en resguardo de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados y para evitar la reiteración de las mismas.

II. DEFINICIONES PARA CONSIDERAR.

1. **Maltrato infantil físico:** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.
2. **Maltrato emocional o psicológico:** hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
3. **Maltrato Escolar:** todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.
4. **Acoso Escolar (bullying):** es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el cyberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.
5. **Violencia Escolar:** es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o

la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, por lo cual, de ser verificados en investigación interna escolar, serán consideradas una falta grave a las obligaciones laborales y podrán fundamentar el despido inmediato del autor de aquellos.

III. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR (bullying) O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Se considerarán como situaciones de maltrato: agresiones verbales, físicas y/o psicológicas.

i) PROTOCOLO MALTRATO ESTUDIANTE A ESTUDIANTE:

ETAPA 1: RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES.

1. Dar cuenta de los hechos:

- Contenido de la acción y su responsable: quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un NNA, debe denunciarlo.
- Plazos: Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.
- Orientaciones: Cualquier miembro de la comunidad escolar, debe informar sobre hechos que puedan constituir maltrato, acoso o violencia escolar.
 - Si es un adulto quien presencie o sea informado de una situación de este tipo, deberá informar al ECE.
 - Si es un estudiante el que sufra o tome conocimiento de una situación de este tipo, podrá acudir al ECE o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre o sienta cercanía y confianza, quien a su vez deberá informar de inmediato al ECE.

2. Registro de la denuncia:

- Contenido de la acción y su responsable: El Encargado de Convivencia Escolar o quien el equipo directivo del establecimiento haya designado, deberá registrar formalmente los hechos ocurridos.
- Plazos: 01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.
- Orientaciones: El E.C. debe:
 - Escuchar el relato de quien denuncia y dejar registro escrito del mismo, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y de los antecedentes aportados para esto se sugiere la utilización de la hoja de entrevista autocopiativa.
 - Realizar una evaluación preliminar del caso y de ser necesario, proponer la adopción de medidas urgentes, las que tienen por objeto resguardar el interés superior de NNA.
 - Formar un expediente del caso, con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
 - Comunicar la denuncia a la dirección del establecimiento, la que deberá informar de la denuncia a los funcionarios que estime necesario, atendida las funciones que desempeña.
 - Dejar registro o constancia de la realización de todas las actuaciones que se hagan durante el procedimiento. Si hay entrevistas, se sugiere utilizar el formato de hoja de entrevista autocopiativa y/o en formato digital. El registro de la denuncia no requiere ser firmado por el

denunciante menor de edad, sólo basta la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos.

3. Evaluación/adopción de medidas urgentes:

- Contenido de la acción y su responsable: El adulto que conozca o presencie una situación de este tipo que revista características de gravedad (lesiones u otras), deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente entre ellas, activar el protocolo de accidente escolar en caso de ser procedente.
- La directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la Ley 21128.
- Plazos: Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.
- Orientaciones: Estas medidas se deben adoptar en los casos que se requiera una intervención inmediata, a fin de dar el debido resguardo a la vida e integridad física de los alumnos afectados.
- Contenido de la acción y su responsable: La Dirección del establecimiento, una vez que haya tomado conocimiento de la denuncia deberá determinar la evaluación/adopción de medidas urgentes respecto de los alumnos involucrados. Estas medidas deben estar previamente contempladas en el RICE y dicen relación con el apoyo psicológico o psicosocial.
- Plazos: Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.
- Orientaciones: Medidas urgentes o de resguardo del interés superior del niño:
 - Derivación a profesionales internos o externos y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, derivación a oficina de Protección de Derechos (OPD) u otras redes de apoyo comunales, según corresponda.
 - Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del E.E.
 - Reubicación del alumno, en el caso de que el apoderado lo solicite.
 - Otras previamente reguladas en el RICE, en el capítulo de las faltas, medidas y procedimientos (artículo 117). En la adopción de estas medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente de los alumnos afectados.
- Contenido de la acción y su responsable: Si se trata de hechos que puedan constituir delitos, el establecimiento deberá hacer la denuncia correspondiente al Ministerio Público, Carabineros o PDI en atención a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal.
- Plazos: Dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento de los hechos.
- Orientaciones: En virtud de lo establecido en la Ley de Responsabilidad Adolescentes, los mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables. La denuncia puede ser presentada de forma presencial o virtual, por quien presencié los hechos o fue el primero en ser informado de los mismos o por quien designe la Dirección del colegio, en la comisaría más cercana y/o Ministerio Público, la comunicación debe ser escrita dirigida a las entidades competentes, resguardando el comprobante de la gestión realizada.

4. Solicitud de Investigación:

- Contenido de la acción y su responsable: La Dirección del Colegio, una vez conocida la denuncia y adoptadas las medidas urgentes si éstas procedieren deberá:
 - Evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos.

- De no proceder lo anterior, solicitar por escrito una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas en que ocurrieron los hechos denunciados. Para ello designará al E.C. o al funcionario que para tales efectos determine.
- Comunicar inmediatamente de la situación a los padres/madres y apoderados de los estudiantes involucrados.
- Plazos: 01 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.
- Orientaciones:
 - En caso de iniciarse una investigación se debe distinguir si se trata de situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia entre estudiantes.
 - Al momento de designar al encargado de la investigación, se deben adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la imparcialidad de la misma, especialmente que no existan situaciones que afecten la objetividad del encargado de investigar.
 - Al momento de designar al encargado de llevar adelante la investigación, se debe establecer también el plazo que tiene para llevarla a cabo. Pudiendo éste prorrogarse.

5. Solución Pacífica de Conflictos:

- Contenido de la acción y su responsable: El ECE o la persona designada para llevar a delante la investigación, una vez analizado los antecedentes preliminares, ofrecerá a las partes un mecanismo de solución pacífica de conflicto.
- Plazos: 1 día hábil desde que la Dirección le informa de los hechos y posible investigación
- Orientaciones: En el caso de que las partes accedan a resolver sus conflictos pacíficamente, el funcionario encargado deberá dejar por escrito los acuerdos suscritos por los involucrados y hacer seguimiento de ellos, en los términos señalados en la Etapa 5 de este procedimiento.

ETAPA 2: RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS.

1. Investigación:

- Contenido de la acción y su responsable: Encargado de la investigación designado debe adoptar alguna de las siguientes medidas:
 - ❖ Medidas Ordinarias:
 - i. Citar a los alumnos involucrados a fin de escuchar sus versiones.
 - ii. Citar a los apoderados de los alumnos involucrados.
 - iii. Evaluar si algunos de los estudiantes involucrados requiere de algún tipo de apoyo especial o adicional según sea el caso
 - ❖ Medidas Extraordinarias:
 - i. Entrevistar a terceros que puedan aportar antecedentes relevantes al caso.
 - ii. Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos etc., que sean atingentes a los hechos.
 - iii. Pedir informes evaluativos a profesionales internos, comité de buena convivencia, u otro.
 - iv. Identificación de los espacios donde se produjeron los hechos.
- Plazos: 05 días hábiles desde que se solicita el inicio de la investigación.
- Orientaciones:

- Todas las citas y comunicaciones que se lleven a cabo, se deben realizar a través de los canales formales que contempla el establecimiento, debiendo dejarse constancia de su realización en el expediente.
- De todas las medidas que se adoptan, debe quedar una constancia por escrito, que se debe adjuntar en la carpeta de la investigación.
- Las entrevistas deberán procurar ser detalladas, a fin de no tener que volver a entrevistar a los involucrados, en especial a los afectados.
- Se debe procurar siempre resguardar la privacidad de la denuncia y de los estudiantes involucrados.
- Según lo estime el funcionario que investiga y para el mejor resultado de la investigación, siempre podrá pedir a la Dirección una ampliación del plazo de la misma.

ETAPA 3: INFORME DE CIERRE.

1. Informe y cierre:

- Contenido de la acción y su responsable: El funcionario a cargo de la investigación, transcurrido el plazo otorgado por la Dirección debe:
 - . Analizar los antecedentes recopilados durante la investigación.
 - a. Emitir un informe de cierre.
 - b. Enviar el informe a la Dirección del establecimiento.
- Plazos: 02 días hábiles desde que finalizó el plazo de la investigación.
- Orientaciones: El informe de cierre debe contener a lo menos lo siguiente:
 - Resumen de las acciones realizadas durante la etapa de recopilación de antecedentes.
 - Conclusiones a las que llegó el encargado de la investigación.
 - Sugerencias respecto de las medidas y acciones a adoptar, todas las cuales deben estar previamente establecidas en el RICE en el capítulo de las medidas faltas y procedimientos. Estas sugerencias deben ser tendientes a reparar el daño causado y a promover la buena convivencia escolar.
 - Sugerencias a fin de prevenir futuros hechos similares. Para esto se pueden desarrollar estrategias individuales o grupales, como, por ejemplo, trabajar con el grupo curso las consecuencias del maltrato escolar y la importancia de desarrollar una sana convivencia entre sus compañeros.
 - El encargado de la investigación siempre puede pedir ampliación del plazo para entregar el informe.

ETAPA 4: DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO

1. Decisión del Equipo Directivo:

Contenido de la acción y su responsable: Una vez recepcionado el informe de la investigación el equipo Directivo debe:

Evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el RICE puede solucionar el problema de convivencia escolar. De no ser posible lo anterior se aplicará alguna de las medidas disciplinarias contenidas en el RICE.

. Citar al o los estudiantes involucrados, con sus respectivos apoderados, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles las medidas adoptadas.

- a. Informar los plazos de apelación de las medidas adoptadas, según lo establecido en el RIE.
 - b. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.
- Plazos 02 días hábiles desde que se recepcionó el informe.
 - Orientaciones: Los establecimientos, deben priorizar siempre que sea posible las medidas de carácter pedagógico y formativo, la incorporación de medidas de apoyo psicosocial, entre otras, que favorezcan la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de los actos vulneratorios, la necesidad de reparar del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de la comunidad educativa.

ETAPA 5: SEGUIMIENTO

1. Seguimiento:

- Contenido de la acción y su responsable: El E.C.E. o la persona designada por la directora, deberá hacer un seguimiento de la situación, de la efectividad de las medidas adoptadas y/o cumplimientos de acuerdos suscritos, con el objeto de evitar que hechos como los ocurridos se vuelvan a producir.
- Plazos: 21 días desde que se adoptó la decisión por parte de la Dirección. Según sea el resultado del seguimiento, éste se podrá extender por otros 10 días más.
- Orientaciones: Del seguimiento se deberá informar a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados.

ii) PROTOCOLO MALTRATO ADULTO A ESTUDIANTE:

ETAPA 1: RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES.

1. Dar cuenta de los hechos:

- Contenido de la acción y su responsable: Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, en contra de NNA, debe denunciarlo.
- Plazos: Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.
- Orientaciones: Cualquier miembro de la comunidad escolar, debe informar sobre hechos que puedan constituir maltrato en contra de un NNA.
 - Si es un adulto quien presencie o sea informado de una situación de este tipo, deberá informar al ECE.
 - Si es un estudiante el que sufra o tome conocimiento de una situación de este tipo, podrá acudir al ECE o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre o sienta cercanía y confianza, quien a su vez deberá informar de inmediato al ECE.

2. Registro de la denuncia:

- Contenido de la acción y su responsable: El Encargado de Convivencia Escolar o quien el equipo directivo del establecimiento haya designado
- Plazos: 01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.
- Orientaciones: El E.C. debe:
 - Escuchar el relato de quien denuncia y dejar registro escrito del mismo, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y de los antecedentes aportados.

- Realizar una evaluación preliminar del caso y en caso de ser necesario, proponer la adopción de medidas urgentes, las que tienen por objeto resguardar el interés superior de NNA.
- Formar un expediente del caso, con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
- Comunicar la denuncia a la dirección del establecimiento, la que deberá informar de la denuncia a los funcionarios que estime necesario, atendida las funciones que desempeñan.
- Dejar registro o constancia de la realización de todas las actuaciones que se hagan durante el procedimiento.

El registro de la denuncia no requiere ser firmado por el denunciante menor de edad, sólo basta la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos.

3. Evaluación/adopción de medidas urgentes:

- Contenido de la acción y su responsable: El adulto que conozca o presencie una situación de este tipo que revista características de gravedad (lesiones u otras), deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el protocolo de accidente escolar en caso de ser procedente.
- Si el supuesto agresor es un funcionario del establecimiento, se puede suspender de sus funciones, siempre que se decrete una medida cautelar de prisión preventiva o se formalice una investigación penal en su contra, en estos casos, la directora podrá determinar según la gravedad de los hechos, si la suspensión procede sin derecho a remuneración total o solamente con derecho a una remuneración parcial, de acuerdo al artículo 4 del DFL 1 (Estatuto Docente)
- La directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la Ley 21128. En estos casos, al no darse el supuesto de medida cautelar de prisión preventiva o formalización de investigación, la suspensión no afectará el sueldo del supuesto agresor, cuando se trate de un docente o un asistente de la educación.
- Plazos: Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.
- Orientaciones: Estas medidas se deben adoptar en los casos que se requiera una intervención inmediata, a fin de dar el debido resguardo a la vida e integridad física de los alumnos afectados.
- Contenido de la acción y su responsable: La Dirección del establecimiento, una vez que haya tomado conocimiento de la denuncia deberá evaluar y/o adoptar las medidas urgentes respecto de los involucrados. Estas medidas deben estar previamente contempladas en el RIE.
- Plazos: Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.
- Orientaciones:
- ❖ Medidas urgentes o de resguardo del interés superior del niño:
 - i. Derivación a profesionales internos o externos y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
 - ii. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del E.E.
- ❖ Medidas en caso de que el posible maltrato provenga de un funcionario del establecimiento.

.Se puede acordar con el funcionario la separación de funciones, reasignación de labores, cambios de turnos, según sea el caso.
- ❖ Medidas en caso de que el posible maltrato provenga de un apoderado del establecimiento.

.Se puede establecer la medida de prohibición provisoria de que el apoderado ingrese a las dependencias del colegio cuando el alumno se encuentra dentro del recinto escolar, cambio de apoderado u otra previamente establecida en el RIE.

❖ Otras previamente reguladas en el RIE.

i.En la adopción de estas medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente de los alumnos afectados.

- Contenido de la acción y su responsable: Si se trata de hechos que puedan constituir delitos, el establecimiento deberá hacer la denuncia correspondiente a Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal. Plazos: Dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomare conocimiento de los hechos.
- Orientaciones: La denuncia puede ser presentada de forma presencial o virtual, por quien presenció los hechos o fue el primero en ser informado de los mismos, o por quien designe la Dirección del establecimiento, en la comisaría más cercana o por comunicación escrita dirigida a las entidades competentes, resguardando el comprobante de la gestión realizada.
- Contenido de la acción y su responsable: Aquellos casos en que los hechos puedan constituir vulneración de derechos de los estudiantes, se deberán derivar a los alumnos a entidades de protección de derechos, a fin de que éstas puedan adoptar las medidas de resguardo correspondientes.
- Plazos: Dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomare conocimiento de los hechos.
- Orientaciones: Esta derivación se hará mediante oficios, correos electrónicos u otro medio más expedito que se estime conveniente, debiendo dejar constancia de esta actuación en la carpeta de investigación. Se debe resguardar siempre la privacidad de los involucrados, especialmente del/los afectados.
- Contenido de la acción y su responsable: Si las agresiones no constituyen delito y se producen en el ámbito familiar, la Dirección debe informar de los hechos a los Tribunales de Familia.
- Plazos: Dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomare conocimiento de los hechos.
- Orientaciones: Esta derivación se hará mediante oficios, correos electrónicos u otro medio más expedito que se estime conveniente, debiendo dejar constancia de esta actuación en la carpeta de investigación. Se debe resguardar siempre la privacidad de los involucrados, especialmente del/los afectados.

4. Solicitud de Investigación:

- Contenido de la acción y su responsable: La Dirección del Colegio, una vez conocida la denuncia y adoptadas las medidas urgentes si éstas procedieren deberá:
 - Evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos.
 - De no proceder lo anterior, solicitar por escrito una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas en que ocurrieron los hechos denunciados. Para ello designará al E.C. o al funcionario que para tales efectos determine.
 - Comunicar inmediatamente de la situación a los padres/madres y apoderados de los estudiantes involucrados.
- Plazos: 1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.

- Orientaciones: En caso de iniciarse una investigación se debe distinguir si se trata de situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia entre estudiantes y adultos.
 - Al momento de designar al encargado de la investigación, se deben adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la imparcialidad de la misma, especialmente que no existan situaciones que afecten la objetividad del encargado de investigar.
 - Al momento de designar al encargado de llevar adelante la investigación, se debe establecer también el plazo que tiene para llevarla a cabo. Pudiendo este prorrogarse.

5. Solución Pacífica de Conflictos:

- Contenido de la acción y su responsable: El ECE o la persona designada para llevar adelante la investigación, una vez analizado los antecedentes preliminares, ofrecerá a las partes un mecanismo de solución pacífica de conflicto.
- Plazos: 1 día hábil desde que la Dirección le informa de los hechos y posible investigación
- Orientaciones: En el caso de que las partes accedan a resolver sus conflictos pacíficamente, el funcionario encargado deberá dejar por escrito los acuerdos suscritos por las partes y hacer seguimiento de ellos, en los términos establecidos en el protocolo.

ETAPA 2: RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS.

1. Investigación:

- Contenido de la acción y su responsable: Encargado de la investigación designado debe adoptar alguna de las siguientes medidas:
 - ❖ Medidas Ordinarias:
 - i. Citar a las partes involucradas a fin de escuchar sus versiones.
 - ii. Citar a los apoderados de los alumnos involucrados.
 - iii. Evaluar si alguno de los estudiantes involucrados requiere de algún tipo de apoyo especial o adicional según sea el caso.
 - ❖ Medidas Extraordinarias:
Entrevistar a terceros que puedan aportar antecedentes relevantes al caso.
 - i.- Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos etc., que sean atinentes a los hechos.
 - ii.- Pedir informes evaluativos a profesionales internos, comité de buena convivencia, u otros.
- Plazos: 05 días hábiles desde que se solicita el inicio de la investigación.
- Orientaciones:
 - Todas las citaciones y comunicaciones que se lleven a cabo, se deben realizar a través de los canales formales que contempla el establecimiento, debiendo dejarse constancia de su realización en el expediente.
 - De todas las medidas que se adoptan, debe quedar una constancia por escrito que se debe adjuntar en la carpeta de la investigación.
 - Las entrevistas deberán procurar ser detalladas, a fin de no tener que volver a entrevistar a los involucrados, en especial a los afectados.
 - Se debe procurar siempre resguardar la privacidad de la denuncia y de los involucrados.
 - Según lo estime el funcionario que investiga y para el mejor resultado de la investigación, siempre podrá pedir a la Dirección una ampliación del plazo de la misma.

ETAPA 3: INFORME DE CIERRE.

1. Informe y cierre:

- Contenido de la acción y su responsable: El funcionario a cargo de la investigación, transcurrido el plazo establecido debe:
 - a. Analizar los antecedentes recopilados durante la investigación.
 - b. Emitir un informe de cierre.
 - c. Enviar el informe a la Dirección del establecimiento.
- Plazos: 02 días hábiles desde que finalizó el plazo de la investigación.
- Orientaciones: El informe de cierre debe contener a lo menos lo siguiente:
 - Resumen de las acciones realizadas durante la etapa de recopilación de antecedentes.
 - Conclusiones a las que llegó el encargado de la investigación.
 - Sugerencias respecto de las medidas y acciones a adoptar, todas las cuales deben estar previamente establecidas en el RIE. Estas sugerencias deben ser tendientes a reparar el daño causado y a promover la buena convivencia escolar.
 - Sugerencias a fin de prevenir futuros hechos similares.

El encargado de la investigación siempre puede pedir ampliación del plazo para entregar el informe.

ETAPA 4: DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO.

1. Decisión del Equipo Directivo:

- Contenido de la acción y su responsable: Una vez recepcionados el informe de la investigación el Equipo Directivo debe:
 - . Adoptar algunas de las medidas previamente establecidas en el RICE o Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
 - a. Citar al o los estudiantes involucrados, con sus respectivos apoderados, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles las medidas adoptadas.
 - b. Citar al o los adultos involucrados e informales el resultado final de la investigación y comunicarles las medidas adoptadas.
 - c. Informar los plazos de apelación de las medidas adoptadas, según lo establecido en el RIE.
- Plazos: 02 días hábiles desde que se recepcionó el informe.
- Orientaciones:
 - ❖ Medidas a adoptar con los alumnos: Según sea el caso se podrán adoptar medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, previamente establecidas en el RIE.
 - ❖ Medidas a adoptar con el adulto agresor: Se podrán aplicar algunas de las sanciones establecidas en el RICE o en Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad según corresponda y/o se podrá aplicar:
 - i. Diálogos formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias.
 - ii. Enseñar estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.
 - iii. Sugerir si es procedente al adulto que concurra a un profesional externo (consultorio) con el fin de manejar control de impulsos o control de la ira.

iv. Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito al alumno agredido.

ETAPA 5: SEGUIMIENTO

- Contenido de la acción y su responsable: El E.C.E. o la persona designada por la directora, deberá hacer un seguimiento de la situación, de la efectividad de las medidas adoptadas y/o cumplimientos de acuerdos suscritos, con el objeto de evitar que hechos como los ocurridos se vuelvan a producir.
- Plazos: 21 días desde que se adoptó la decisión por parte de la Dirección. Según sea el resultado del seguimiento, éste se podrá extender por otros 10 días más.
- Orientaciones: De seguimiento se deberá informar a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados.

iii) PROTOCOLO DE MALTRATO ESTUDIANTE A ADULTO:

1. Dar cuenta de los hechos:

- Contenido de la acción y su responsable: Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato de estudiante a adulto, debe denunciarlo.
- Plazos: Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.
- Orientaciones: Cualquier miembro de la comunidad escolar, debe informar sobre hechos que puedan constituir maltrato estudiante a adulto.

2. Registro de la denuncia:

- Contenido de la acción y su responsable: Encargado de Convivencia Escolar o quien el equipo directivo del establecimiento haya designado
- Plazos: 01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.
- Orientaciones: El E.C. debe:
 - Escuchar el relato de quien denuncia y dejar registro escrito del mismo, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y de los antecedentes aportados.
 - Realizar una evaluación preliminar del caso y en caso de ser necesario, proponer la adopción de medidas urgentes, las que tienen por objeto resguardar la integridad física y/o psíquica del adulto y el interés superior del NNA.
 - Formar un expediente del caso, con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
 - Comunicar la denuncia a la dirección del establecimiento, la que deberá informar de la denuncia a los funcionarios que estime necesario, atendida las funciones que desempeñan.
 - Dejar registro o constancia de la realización de todas las actuaciones que se hagan durante el procedimiento.

El registro de la denuncia no requiere ser firmado por el denunciante menor de edad, sólo basta la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos.

3. Evaluación/adopción de medidas urgentes:

- Contenido de la acción y su responsable: El adulto que conozca o presencie una situación de este tipo que revista características de gravedad (lesiones u otras), deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente, activar el protocolo de accidente escolar en caso de ser procedente y derivar al adulto afectado a la mutual o centro asistencial más cercano.
- Plazos: Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.
- Orientaciones: Estas medidas se deben adoptar en los casos que se requiera una intervención inmediata, a fin de dar el debido resguardo a la vida e integridad física de los afectados.

- Contenido de la acción y su responsable: La Dirección del establecimiento, una vez que haya tomado conocimiento de la denuncia deberá determinar la evaluación/adopción de medidas urgentes respecto de los involucrados. Estas medidas deben estar previamente contempladas en el RIE.
- Plazos: Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.
- Orientaciones:
 - Medidas urgentes o de resguardo del interés superior del NNA:
 - ii. Derivación a profesionales internos o externos y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
 - iii. Proporcionar contención emocional a los alumnos involucrados con los profesionales internos del E.E.
 - a. Medidas urgentes o de resguardo del adulto afectado.
 - Derivación a los centros asistenciales correspondientes, tales como OPD, CESFAM.
 - Proporcionar contención emocional a los adultos involucrados con los profesionales internos del E.E.
 - Otras previamente reguladas en el RIE.

En la adopción de estas medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente de los alumnos afectados.

- Contenido de la acción y su responsable: Si se trata de hechos que puedan constituir delitos, el establecimiento deberá hacer la denuncia correspondiente a Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal.
- Plazos: Dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomare conocimiento de los hechos.
- Orientaciones:
 - a) Alumno mayor de 14 años.

En virtud de lo establecido en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescentes, los mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.

- ❖ La denuncia puede ser presentada de forma presencial o virtual, por quien presenció los hechos o fue el primero en ser informado de los mismos, o por quien designe la Dirección del establecimiento, en la comisaría más cercana o por comunicación escrita dirigida a las entidades competentes, resguardando el comprobante de la gestión realizada.

- b) Alumno menor de 14 años.
- c)

i. Si es menor de 14 años, al no ser imputable de igual forma se derivará a los alumnos a entidades de protección de derechos, o denuncia a Tribunales de Familia, a fin de que el alumno pueda ser objeto de alguna medida de protección, por ser objeto de una posible vulneración de derechos que lo lleva a realizar la conducta que se investiga.

ii. Esta derivación se hará mediante oficios, correos electrónicos u otro medio más expedito que se estime conveniente, debiendo dejar constancia de esta actuación en la carpeta de investigación.
Se debe resguardar siempre la privacidad de los involucrados, especialmente del/los afectados.

4. Solicitud de Investigación:

- Contenido de la acción y su responsable: La Dirección del Colegio, una vez conocida la denuncia y adoptadas las medidas urgentes si éstas procedieren deberá:
 - Evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos.
 - De no proceder lo anterior, solicitar por escrito una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas en que ocurrieron los hechos denunciados. Para ello designará al E.C. o al funcionario que para tales efectos determine.
 - Comunicar inmediatamente de la situación a los padres/madres y apoderados de los estudiantes involucrados.
 - Comunicar al adulto la situación y del procedimiento a seguir.
- Plazos 1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.
- Orientaciones:
 - En caso de iniciarse una investigación se debe distinguir si se trata de situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia estudiantes y adultos
 - Al momento de designar al encargado de la investigación, se deben adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la imparcialidad de la misma, especialmente que no existan situaciones que afecten la objetividad del encargado de investigar.
 - Al momento de designar al encargado de llevar adelante la investigación, se debe establecer también el plazo que tiene para llevarla a cabo.
 - Pudiendo este prorrogarse.

5. Solución Pacífica de Conflictos:

- Contenido de la acción y su responsable: El ECE o la persona designada para llevar adelante la investigación, una vez analizado los antecedentes preliminares, ofrecerá a las partes un mecanismo de solución pacífica de conflicto.
- Plazos: 1 día hábil desde que la Dirección le informa de los hechos y posible investigación.
- Orientaciones: En el caso de que las partes accedan a resolver sus conflictos pacíficamente, el funcionario encargado deberá dejar por escrito los acuerdos suscritos por las partes y hacer seguimiento de ellos.

iv) PROTOCOLO DE MALTRATO ADULTO A ADULTO:

*Se considerará como “adulto” a los siguientes integrantes de la comunidad escolar: cualquier apoderado y funcionario del Colegio San Francisco del Alba.

1. Dar cuenta de los hechos:

- Contenido de la acción y su responsable: Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato entre adultos, debe denunciarlo.
- Plazos: Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.

- Orientaciones: Cualquier miembro de la comunidad escolar, debe informar sobre hechos que puedan constituir maltrato entre adultos.

2. Registro de la denuncia:

- Contenido de la acción y su responsable: Encargado de Convivencia Escolar o quien el equipo directivo del establecimiento haya designado.
- Plazos: 01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.
- Orientaciones: El E.C. debe:
 - Escuchar el relato de quien denuncia y dejar registro escrito del mismo, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y de los antecedentes aportados.
 - Realizar una evaluación preliminar del caso y en caso de ser necesario, proponer la adopción de medidas urgentes, las que tienen por objeto resguardar la integridad física y/o psíquica de los adultos involucrados.
 - Formar un expediente del caso, con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
 - Comunicar la denuncia a la dirección del establecimiento y jefatura de los involucrados en caso que corresponda.
 - En el caso que el adulto denunciado no tenga jefatura en el establecimiento este deberá comunicar la denuncia a la instancia correspondiente a su jerarquía en la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.
 - Dejar registro o constancia de la realización de todas las actuaciones que se hagan durante el procedimiento.

El registro de la denuncia requiere ser firmado por el denunciante, sólo basta la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos.

3. Evaluación/adopción de medidas urgentes:

- Contenido de la acción y su responsable: El adulto que conozca o presencie una situación de este tipo que revista características de gravedad (lesiones u otras), deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y derivar al adulto afectado a la mutual o centro asistencial más cercano.
- Si el supuesto agresor es un funcionario del establecimiento, se puede suspender de sus funciones, siempre que se decrete una medida cautelar de prisión preventiva o se formalice una investigación penal en su contra, en estos casos, la directora podrá determinar según la gravedad de los hechos, si la suspensión procede sin derecho a remuneración total o solamente con derecho a una remuneración parcial, de acuerdo al artículo 4 del DFL 1 (Estatuto Docente)
La directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la Ley 21128. En estos casos, al no darse el supuesto de medida cautelar de prisión preventiva o formalización de investigación, la suspensión no afectará el sueldo del supuesto agresor, cuando se trate de un docente o un asistente de la educación.
- Plazos: Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.
- Orientaciones: Estas medidas se deben adoptar en los casos que se requiera una intervención inmediata, a fin de dar el debido resguardo a la vida e integridad física de los adultos afectados.
- Contenido de la acción y su responsable: La Dirección del establecimiento, una vez que haya tomado conocimiento de la denuncia deberá determinar la evaluación/adopción de medidas urgentes respecto

de los involucrados. Estas medidas están contempladas en el glosario del RICE y en el glosario del presente protocolo.

- Plazos: Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.
- Orientaciones:

Medidas urgentes o de resguardo del adulto afectado.

.Las medidas urgentes contempladas en el glosario.

- i. Derivación a los centros asistenciales correspondientes, como CESFAM, entre otros.
- ii. Proporcionar contención emocional a los adultos involucrados con los profesionales internos del E.E.
- iii. En el caso de funcionarios del E.E, medidas disciplinarias incorporados en los reglamentos internos de higiene y seguridad de la Corporación.
- iv. En el caso de apoderados, medidas disciplinarias incorporadas en el artículo Nº 20, p del RICE.
- v. En el caso de funcionarios del E.E. las contempladas en el artículo Nº13.

En la adopción de estas medidas se debe resguardar de la privacidad de los involucrados.

- Contenido de la acción y su responsable: Si se trata de hechos que puedan constituir delitos, el establecimiento deberá hacer la denuncia correspondiente a Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal.
- Plazos: Dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento de los hechos.

Se debe resguardar siempre la privacidad de los involucrados(as).

4. Solicitud de Investigación:

- Contenido de la acción y su responsable: La Dirección del Colegio, una vez conocida la denuncia y adoptadas las medidas urgentes si éstas procedieren deberá:
 - Evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos.
 - De no proceder lo anterior, solicitar por escrito una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas en que ocurrieron los hechos denunciados. Para ello designará al E.C. o al funcionario que para tales efectos determine.
 - Comunicar al adulto la situación y del procedimiento a seguir.
- Plazos 1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.
- Orientaciones:
 - En caso de iniciarse una investigación se debe distinguir si se trata de situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia entre adultos.
 - Al momento de designar al encargado de la investigación, se deben adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la imparcialidad de la misma, especialmente que no existan situaciones que afecten la objetividad del encargado de investigar.
 - Al momento de designar al encargado de llevar adelante la investigación, se debe establecer también el plazo que tiene para llevarla a cabo, pudiendo prorrogarse.

5. Solución Pacífica de Conflictos:

- Contenido de la acción y su responsable: El ECE o la persona designada para llevar adelante la investigación, una vez analizado los antecedentes preliminares, ofrecerá a las partes un mecanismo de solución pacífica de conflicto.
- Plazos: 1 día hábil desde que la Dirección le informa de los hechos y posible investigación.

- Orientaciones: En el caso de que las partes accedan a resolver sus conflictos pacíficamente, el funcionario encargado deberá dejar por escrito los acuerdos suscritos por las partes y hacer seguimiento de ellos.

ANEXO N° 7: Protocolo de actuación frente a situaciones relacionadas con suicidio.

1. PROTOCOLO FRENTE A SEÑALES DE ALERTA DE INTENCIÓN SUICIDA.

Cuando un profesor ha detectado señales de alerta o ha sido alertado por otro miembro del establecimiento educacional sobre un posible riesgo suicida, debe realizar un primer abordaje de acuerdo a los siguientes pasos:

1. Mostrar interés y apoyo

Buscar un espacio que permita conversar con el o la estudiante de forma privada y confidencial. Se inicia la conversación expresando interés y preocupación, para luego señalar el por qué se quiere conversar con él o ella (ej. “he notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado...”)

2. Hacer las preguntas correctas y evaluar el riesgo

Continuar la conversación preguntándole qué está pensando o sintiendo. Las preguntas se deben realizar gradualmente, empezando por aquellas más generales para luego avanzar hacia otras más específicas sobre suicidio.

PREGUNTAS GENERALES sobre el estado mental, la esperanza y el futuro.

- ¿Cómo te has estado sintiendo?
- ¿Estás con alguna(s) dificultad(es) o problema(s)? (personal, familiar, en la escuela o colegio)
- ¿Cómo te imaginas que las cosas van a estar en el futuro?

PREGUNTAS ESPECÍFICAS sobre pensamientos y planes suicidas.

Pregunta sobre el deseo de estar muerto/a: La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar. Pregunta:

1. ¿Has deseado estar muerto/a o poder dormirte y no despertar?
2. ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?
3. ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?
4. ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?
5. ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?
6. ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?

Las respuestas dadas a cada una de las seis preguntas deben valorarse de acuerdo a la **Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida**

Si la respuesta fue SI sólo a las preguntas 1 y 2, clasifica al estudiante de **Riesgo**

- 1) Informe al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado.
 - 2) Contacte a los padres o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos.
 - 3) Entregue **Ficha de derivación** a centro de salud para facilitar referencia.
 - 4) Realice seguimiento del/la estudiante.
- pág. 40

Si la respuesta fue Si a pregunta 3 o “más allá de 3 meses” a pregunta 6: **Riesgo Medio**

- 1) Informe a la Directora (o a quien éste designe) una vez finalizada la entrevista.
- 2) Una vez informado, la directora debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana.
- 3) Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario.

- 4) Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención.
- 5) Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro)

Si la respuesta fue Si a preguntas 4, 5 y/o 6 en los “últimos 3 meses”: **Riesgo Alto**

- 1) Informe la Directora (o a quien éste designe).
- 2) Una vez informado, la Directora debe contactar a los padres o cuidadores para que concurren lo antes posible a la escuela o colegio para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concorra a atención en salud mental en el mismo día. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE). En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación.
- 3) Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida:
 - Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo.
 - Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda.
 - Eliminar medios letales del entorno.

3. Apoyar, contactar y derivar

La Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida permitirá distinguir entre Riesgo Suicida, Riesgo Medio o Riesgo Alto y tomar decisiones respecto a los siguientes pasos a seguir. En cualquiera de estos tres niveles, el profesor o profesional debe a continuación entregar apoyo al/la estudiante, contactarle con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y derivar a las instancias correspondientes (área de convivencia escolar/atención en salud).

- Evitar a toda costa dar consejos o sermones que defienden el “valor de la vida”, que provocan sentimientos de culpa o que no ayuden al/la estudiante. Siempre se debe considerar seriamente cualquier amenaza de suicidio.
- Indicarle que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional en la red de salud. Señalar que sólo se informará a sus padres/cuidadores sobre la presencia de señales de alerta de riesgo suicida y la necesidad de atención de salud, manteniendo la privacidad sobre información sensible que no quiera o tenga temor de compartir con ellos.
- Explicar al/la estudiante, de manera general, que en el centro de salud le entregarán apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar. pág. 41

- El profesor o profesional que realice este primer abordaje, debe siempre informar al Equipo de Convivencia en el caso de Riesgo, y a la Directora de establecimiento en caso de Riesgo Medio o Alto, con el fin de que informe a la familia y realice seguimiento al primer contacto de ésta con la red de salud.
- La directora (o quien éste designe) debe explicar a la familia, que de acuerdo a la situación previsional del estudiante, solicite hora en el centro de atención primaria que le corresponde o centro de salud en el que se atiende.
- Entregar al padre/madre o cuidador responsable una breve ficha de derivación a atención en salud
- Para aquellos estudiantes con Riesgo Medio o Alto es fundamental asegurarse que se encuentren protegidos y alejados de posibles medios letales hasta que se consiga la ayuda.
- En caso de que el estudiante después de este primer abordaje, no se encuentre en condiciones de volver a clases por estar emocionalmente afectado, se debe contactar a sus padres para coordinar su retiro del establecimiento y medidas de protección en el hogar mientras se accede a la atención en salud.
- En caso de riesgo inminente se debe llevar a la persona al Servicio de Urgencias más cercano y comunicar paralelamente a los padres.

4. Realizar seguimiento

- Realizar el seguimiento del caso, asegurándose que el o la estudiante haya recibido la atención necesaria.
- Una vez que el o la estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.
- Preguntar directamente a el o la estudiante y a los padres o cuidadores cómo han visto al estudiante.

El equipo encargado debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A INTENTO DE SUICIDIO DE UN O UNA ESTUDIANTE

1. Derivar a red de salud

- La Directora debe contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible a la escuela o colegio para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a atención en salud mental, o atención primaria en el mismo día, acompañados de ficha de derivación
- En caso de riesgo inminente se debe llevar a la persona al Servicio de Urgencias más cercano y comunicar paralelamente a los padres.

2. Contactar a los padres y estudiante

- Manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.
- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.
- Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si deberían ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).

pág. 42

- Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento de él o la estudiante en el establecimiento educacional.
- Saber qué esperan los padres y el o la estudiante de la escuela o colegio, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

3. Organizar reuniones con el equipo escolar

- Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.
- Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo orientación sexual, embarazo, entre otros.
- Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

4. Organizar una charla en clase

- Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario.
- Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).
- Se deberá dar información general sobre la conducta suicida y a continuación aplicar las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante.
- Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.
- Preguntar a él o la estudiante afectada si prefiere asistir a la charla o no.

5. Preparar la vuelta a clases

- La vuelta a la escuela o colegio debe ser conversada y analizada con los padres, el encargado designado, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o

malestar, etc.).

3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE

Paso 1: Activación del protocolo (Se realiza inmediatamente)

- La Directora del establecimiento educacional (o quien éste designe) debe coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar a una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir a la misma directora, los profesores de el o la estudiante, el encargado de convivencia y su equipo, y el personal administrativo.

Paso 2: Informarse de lo sucedido y contactar a los padres (Se realiza a las 24 hrs)

- La Directora del establecimiento educacional o quien este designe debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.
- La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Dirección o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información.

pág. 43

- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de miembros del equipo formados en el tema para que traten el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas.
- A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del/la estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

Paso 3: Atender al equipo escolar: comunicación y apoyo (se realiza en 24 a 48 hrs)

- Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.
- También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan.
- Lo más pronto posible y una vez realizada la reunión con el equipo escolar, los profesores deben preparar una charla en clase para informar sobre el intento o suicidio de un o una estudiante
- Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio.

Paso 4: Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo (se realiza en 1 semana) El objetivo es que los establecimientos educacionales deben cuidar a sus estudiantes, aspecto fundamental para la post-atención, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas:

- Ofrecer a los y las estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.
- Informar a los y las estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste.

- Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el o la estudiante pudiera haber tenido conflictos.
- Los padres y apoderados de la comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

Paso 5: Información a los medios de comunicación (se realiza en 1 semana)

El suicidio de un o una estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución

- El establecimiento educacional no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.
- Se debe advertir a todo el equipo escolar del establecimiento que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.
- aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.

pág. 44

Paso 6: Funeral y conmemoración

- Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).
- Preparar con el equipo de convivencia escolar cómo se apoyará a los estudiantes que asistan al funeral y mientras dure éste, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.
- Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.
- Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook y Twitter, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo. Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.

Paso 7: Seguimiento y evaluación (después del funeral)

- El equipo a cargo de la implementación del protocolo, debe realizar seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar los procedimientos.

ANEXO X: GLOSARIO.

Con la finalidad de que el usuario comprenda de mejor manera las abreviaciones utilizadas en el presente documento se identifican las siguientes siglas:

1. **E.E.:** Establecimiento Educacional.
2. **ECE:** Encargado de Convivencia Escolar.
3. **NNA:** niños, niñas y adolescentes.
4. **RIE:** Reglamento Interno Escolar.

5. **Medidas urgentes:** actos que se deben aplicar para intervenir en situaciones de violencia en pos de una resolución pacífica. Por ejemplo: que un tercero interfiera en calidad de mediador con el fin de tranquilizar ambiente y potenciar una resolución pacífica de conflictos sin emplear la violencia; invitar a una de las partes a abandonar la habitación para prevenir que se intensifique el conflicto verbal y/o físico; resguardar siempre la integridad y seguridad de las partes involucradas; acudir a Carabineros de Chile o la entidad de orden cívico pertinente; entre otros.